



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

ESCUELA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

CARRERA: INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA C.P.A.

TRABAJO DE TITULACIÓN

TIPO: Proyecto de Investigación

Previo a la obtención del título de:

INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA C.P.A.

TEMA:

DISEÑO DE UNA PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA PARA LA EMPRESA CRISOLOGO EFRAÍN HARO VELASTEGUI (HARO MADERA); DE LA PARROQUIA CALPI, CANTÓN RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

AUTORA:

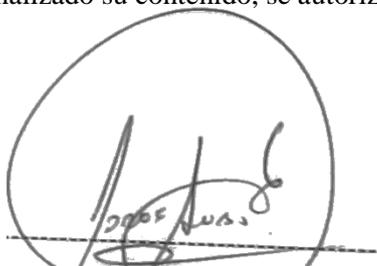
JESSICA PAOLA HERNÁNDEZ OROZCO

RIOBAMBA – ECUADOR

2019

CERTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL

Certificamos que el presente trabajo de titulación ha sido desarrollado por la señorita Jessica Paola Hernández Orozco, quien ha cumplido con las normas de investigación científica y una vez analizado su contenido, se autoriza su presentación.



Ing. Luis Gonzalo Merino Chávez

DIRECTOR DE TRIBUNAL



Lic. Luis Germán Sanandrés Álvarez

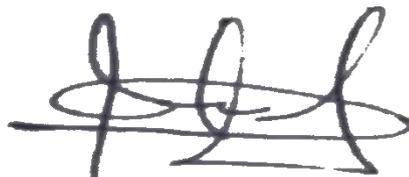
MIEMBRO DE TRIBUNAL

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Yo, Jessica Paola Hernández Orozco, declaro que el presente trabajo de titulación es de mi autoría y que los resultados del mismo son auténticos y originales. Los textos constantes en el documento que provienen de otra fuente, están debidamente citados y referenciados.

Como autora, asumo la responsabilidad legal y académica de los contenidos de este trabajo de titulación.

Riobamba, 09 de Junio de 2019



Jessica Paola Hernández Orozco

C.C.: 060496385-0

DEDICATORIA

Este trabajo investigativo se lo dedico a Dios por darme la fortaleza para alcanzar mis metas, además, se la dedico a mis padres Mariana Orozco y Luis Hernández, a mis hermanos Yesenia y JhonnyHernández por todo el esfuerzo, apoyo y por su gran amor hacia mí.

Quiero dar una dedicatoria especial a mis maestros y amigos quienes fueron y son un pilar fundamental en mi formación académica, moral y ética.

Jessica Paola Hernández Orozco

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer a Dios por haberme dado la vida y la familia que tengo, a mis padres Mariana Orozco y Luis Hernández por todo su apoyo, amor, paciencia y motivación en cada una de las batallas que he enfrentado; a mi mejor amiga por todo su apoyo y momentos divertidos que hicieron mi vida estudiantil emocionante y gratificante.

A los docentes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en especial a los pertenecientes a la Escuela de Contabilidad y Auditoría por la paciencia, profesionalismo y don de enseñanza con el que compartieron sus conocimientos, además, por todos sus consejos de vida y por su trato a nosotros como segundos padres.

Un agradecimiento desde el fondo de mi corazón al Ing. Luis Merino y Lic. Luis Germán Sanandrés Álvarez por ayudarme en el desarrollo de este trabajo investigativo, sirviendo de guía y apoyo en cada etapa de este proceso.

Finalmente, quiero agradecer a Haro Madera S.A., a la Ing. Verónica López Contadora y al Sr. Juan Carlos Barragán Administrador, quienes me permitieron de todo corazón desarrollar este trabajo investigativo en esta organización que se ha convertido en un aula de aprendizaje.

Jessica Paola Hernández Orozco

ÍNDICE DE CONTENIDO

RESUMEN.....	xiii
ABSTRACT.....	xiv
INTRODUCCIÓN	1

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA

1.1. Planteamiento del problema.....	3
1.1.1. <i>Formulación del Problema</i>	4
1.1.2. <i>Delimitación del Problema</i>	4
1.2. Justificación del problema.....	5
1.2.1. <i>Justificación teórica</i>	5
1.2.2. <i>Justificación Metodológica</i>	5
1.2.3. <i>Justificación Académica</i>	5
1.3. Objetivos	6
1.3.1. <i>Objetivo General</i>	6
1.3.2. <i>Objetivos Específicos</i>	6

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes investigativos.....	7
2.2. Fundamentación teórica	10
2.2.1. <i>Diseño</i>	10
2.2.2. <i>Planificación</i>	11
2.2.3. <i>Sistema Tributario</i>	13
2.2.4. <i>Tributos</i>	14
2.2.5. <i>Facultades de la Administración Tributaria</i>	26
2.2.6. <i>Determinación</i>	28
2.2.7. <i>Hecho Generador</i>	31
2.2.8. <i>Planificación Tributaria</i>	31
2.2.9. <i>Principios de la planificación tributaria</i>	33
2.2.10. <i>Objetivos de la planificación tributaria</i>	34

2.2.11.	<i>Elementos de la planificación tributaria</i>	35
2.2.12.	<i>Contribuyentes</i>	36
2.2.13.	<i>Responsables</i>	37
2.2.14.	<i>Factores que inciden en la planificación tributaria</i>	41
2.2.15.	<i>Modelo de planeación Tributaria</i>	42
2.2.16.	<i>Límites de la planificación tributaria</i>	42
2.2.17.	<i>Evasión</i>	43
2.2.18.	<i>Elusión</i>	44
2.2.19.	<i>Diferencia entre planificación tributaria, evasión y elusión</i>	44
2.2.20.	<i>Principales Impuestos Relacionados con la Empresa</i>	45
2.2.22.	<i>Multas e Intereses</i>	64
2.2.23.	<i>Imputación al Pago</i>	66
2.2.24.	<i>Caducidad</i>	66
2.2.25.	<i>Interrupción de la Caducidad</i>	67
2.2.26.	<i>Conciliación Tributaria</i>	67
2.2.27.	<i>Determinación del Impuesto con Mayor Riesgo Tributario</i>	68
2.2.27.	<i>Empresa</i>	69
2.2.28.	<i>Industria Maderera</i>	69
2.2.29.	<i>Industria Maderera en Ecuador</i>	70
 CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO		
3.1.	Diseño de la investigación	71
3.2.	Modalidad de la investigación	71
3.3.	Tipos de investigación	72
3.4.	Métodos y técnicas	72
3.4.1.	<i>Métodos de investigación</i>	72
3.5.	Población y muestra	73
3.6.	Idea a defender	74
3.7.	VARIABLES	74
3.7.1.	<i>Dependiente</i>	74
3.7.2.	<i>Independiente</i>	74

CAPÍTULO IV: MARCO PROPÓSITIVO

Propuesta de Planificación Tributaria	75
4.1. Fase 1: Conocimiento del Negocio	82
4.1.1. Empleados	83
4.1.2. Actividad Económica.....	84
4.1.3. Riesgos del Negocio	84
4.1.4. Productos que ofrece	84
4.1.5. Clientes	85
4.1.6. Proveedores.....	86
4.1.7. Partes Relacionadas	86
4.1.8. Exportaciones	86
4.2. Fase 2: Estudio de la Situación Impositiva de los Años Sujetos a Revisión	87
4.2.1. Diagnóstico: Matriz de Deficiencias.....	87
4.2.2. Medición de Riesgos: Cálculo de la Presión Tributaria	89
4.2.3. Beneficios o Incentivos que otorga la Normativa Tributaria	90
4.2.4. Gastos no Deducibles	92
4.2.5. Rebajas aplicables a HARO MADERA S.A.	92
4.2.6. Cálculo de reinversión de utilidades	93
4.2.7. Conciliación Tributaria.....	95
4.2.8. Cálculo del impuesto a la renta	96
4.2.9. Cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta	97
4.2.10. Determinación de bases para el cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta..... 2018.....	97
4.2.11. Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta	98
4.2.12. Establecimiento de las Cuotas	98
4.2.13. Cálculo del Impuesto a la Renta por pagar	99
4.2.14. Comparación del Impuesto a la Renta con y sin Planificación.....	100
4.2.15. Análisis del Impuesto al Valor Agregado 2017	102
4.2.16. Análisis del Impuesto a Liquidar Próximo Mes IVA	103
4.3. Desarrollo de la planificación.....	104

4.3.1.	<i>Análisis de la información financiera proyectada; Cálculo del Impuesto a la Renta e IVA por los años que cubre la planificación.</i>	104
4.3.2.	<i>Matriz de Objetivos y Metas Tributarias</i>	108
4.3.3.	<i>Matriz de Estrategias Tributarias</i>	109
4.3.4.	<i>Matriz de Política de Crédito y Cobranza</i>	110
4.3.5.	<i>Matriz de Políticas de Control Tributario</i>	111
4.3.6.	<i>Calendario tributario</i>	114
4.3.7.	<i>Plan de Acción</i>	115
4.3.8.	<i>Matriz de Funciones y Mantenimiento</i>	118
4.3.9.	<i>Identificación de riesgos</i>	120
4.3.10.	<i>Matriz de Evaluación de Riesgos</i>	121
4.4.	Informe	122
CONCLUSIONES		125
RECOMENDACIONES		126
BIBLIOGRAFÍA		
ANEXOS		

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1-2: Clases de Impuestos	16
Tabla 2-2: Derechos de los Contribuyentes	37
Tabla 3-2: Diferencia entre planificación tributaria, evasión y elusión	44
Tabla 4-2: Fechas de declaración del IVA.....	47
Tabla 5-2: Porcentajes de Retención IVA.....	49
Tabla 6-2: Retenciones contribuyentes Especiales	49
Tabla 7-2: Crédito Tributario.....	50
Tabla 8-2: Porcentajes de depreciación	54
Tabla 9-2: Impuesto a la Renta para personas naturales y sucesiones indivisas.....	54
Tabla 10-2: Tabla de porcentaje de aplicación de beneficios	55
Tabla 11-2: Porcentaje de retención del Impuesto a la Renta	57
Tabla 12-2: Plazos de declaración del Impuesto a la Renta	58
Tabla 13-2: Porcentajes Anticipo Impuesto a la Renta.....	61
Tabla 14-2: Plazos del Anticipo de Impuesto a la Renta	62
Tabla 15-2: Tasas de Interés Trimestrales por Mora Tributaria Trimestral 2017.....	65
Tabla 16-2: Impuesto a liquidar próximo mes IVA.....	68
Tabla 1-3: Población y muestra.....	73
Tabla 1-4: Funciones Contador General	79
Tabla 2-4: Funciones del Operador.....	80
Tabla 3-4: Funciones del Obrero	81
Tabla 4-4: Información General HARO MADERA S.A.	82
Tabla 5-4: Nómina Producción HARO MADERA S.A.	83
Tabla 6-4: Nómina Personal Administrativo HARO MADERA S.A.....	84
Tabla 7-4: Nómina Personal Yaguachi HARO MADERA S.A.	84
Tabla 8-4: Matriz de Deficiencias.....	87
Tabla 9-4: Presión Tributaria Individual.....	89
Tabla 10-4: Beneficios o Incentivos que otorga la Normativa Tributaria.....	90
Tabla 11-4: Incremento de Empleados.....	93
Tabla 12-4: Deducción personal con discapacidad	93
Tabla 13-4: IVA 2017	102
Tabla 14-4: Análisis Impuesto Líquido a Pagar Próximo mes	103
Tabla 15-4: Matriz de Objetivos y metas.....	108
Tabla 16-4: Estrategias	109
Tabla 17-4: Matriz de políticas de créditos y cobranza	110
Tabla 18-4: Calendario de Obligaciones.....	114
Tabla 19-4: Plan de Acción.....	115

Tabla 20-4: Matriz de funciones y mantenimiento	118
Tabla21-4: Tabla de Control de Riesgos	120
Tabla 22-4: Matriz de Medición de Riesgos	121

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Ilustración 1-4: Pallets de Madera.....	85
Ilustración 2-4: Formulario 102	101

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo A: Formato de Revisión anual de planificación

RESUMEN

La presente Planificación Tributaria a Haro Madera S.A., de la Parroquia de Calpi, Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo, tiene el propósito de aplicar los beneficios que otorga la normativa tributaria, a fin de minimizar el pago de impuestos y usar esos recursos económicos para el crecimiento de la empresa. Para el desarrollo de esta Planificación Tributaria, se efectuó un conocimiento del negocio, para establecer la composición de su capital y las normas tributarias que la rigen; además, se estudió la situación impositiva del año 2017; mediante este análisis se determinó que la empresa, no aplica ningún beneficio. Los beneficios que la empresa debería aplicar son: la reducción del 150% por empleo a personas con discapacidad y la reducción por la reinversión de capital, además, de eso la empresa no cuenta con políticas de cobro, generando que el IVA por pagar el próximo mes, sea sumamente elevado y al no poder cancelarlo se generan multas, lo que ratifica la necesidad de implementar la presente investigación. Se propone la implementación de las siguientes políticas fiscales: establecimiento de políticas de crédito y cobranza, capacitación del personal contable, aplicación de la normativa tributaria, revisión de documentos fuente antes del ingreso al sistema, controles trimestrales de la información tributaria y finalmente la realización de conciliaciones tributarias de manera mensual; de esta manera se garantizará a la empresa reinvertir esos recursos salvaguardados en su crecimiento y aportar al desarrollo económico del país mediante el pago de impuestos.

Palabras Clave:<CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS>
<PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA><NORMATIVA TRIBUTARIA>
<OBLIGACIÓN TRIBUTARIA><CARGA TRIBUTARIA><IMPUESTOS>
<RIOBAMBA (CANTÓN)>



Ing. Luis Gonzalo Merino Chávez

DIRECTOR DE TRABAJO DE TITULACIÓN



ABSTRACT

The present Tax Planning to Haro Madera PLC, of the Parish of Calpi, Canton Riobamba, Province of Chimborazo, has the purpose of applying the benefits granted by the tax regulations, in order to minimize the payment of taxes and use those economic resources for the Growth of the company. For the development of this Tax Planning, a knowledge of the business was carried out, to establish the composition of its capital and the tax regulations that govern it; In addition, the tax situation of 2017 was studied; through this analysis it was determined that the company does not apply any benefit. The benefits that the company should apply are: the reduction of 150% for employment to people with disabilities and the reduction for the reinvestment of capital, in addition, that the company does not have collection policies, generating VAT to pay the next month is extremely high and cannot be cancelled, fines are generated, which ratifies the need to implement the present investigation. The implementation of the following fiscal policies is proposed: establishment of credit and collection policies, training of accounting personnel, application of tax regulations, review of source documents before entering the system, quarterly controls of tax information and finally the realization of tax reconciliations on a monthly basis; in this way the company will be guaranteed to reinvest those resources safeguarded in their growth and contribute to the economic development of the country through the payment of taxes.

Key words:<ECONOMIC AND ADMINISTRATIVE SCIENCES><TAX PLANNING><TAX NORMS><TAX OBLIGATION><TAX BURDEN><TAXES><RIOBAMBA (CANTON)>.



INTRODUCCIÓN

Este trabajo investigativo, plantea el diseño de una Planificación Tributaria a la empresa Haro Madera S.A., tiene como finalidad establecer los lineamientos para gestionar el pago de tributos de la empresa mediante la reducción de la bases gravable y con esto minimizar el monto de pago de impuestos.

Ahora bien, una planificación tributaria es la gestión de los tributos a beneficio de la organización, utilizando la normativa tributaria vigente (Código Tributario, Ley de Régimen Tributario Interno, Constitución de la República del Ecuador y Reformas), para minimizarla carga impositiva sin infringir la ley.

A continuación, se describen a detalle los cuatro capítulos que componen el presente trabajo investigativo:

El capítulo I, describe los aspectos generales de la empresa; el planteamiento, formulación y delimitación del problema, además, se planten las justificaciones teóricas, prácticas, metodológicas y académicas; finalizando el capítulo con el objetivo general y específicos que se pretenden alcanzar con el diseño de una planificación tributaria.

EL capítulo II, comprende los antecedentes investigativos que son todos aquellos trabajos de investigación que preceden al nuestro y que además tienen relación con los objetivos que planteamos en el capítulo I, además, encontramos el marco teórico acerca de la planificación tributaria fundamentado en diferentes fuentes bibliográficas, revistas y artículos científicos, libros y linkografía.

El capítulo III, constituye el marco metodológico, donde se establece la modalidad, tipo, métodos, técnicas e instrumentos de investigación a aplicar en el desarrollo de este proyecto de investigación.

Finalmente el capítulo IV, presenta la propuesta de la Planificación Tributaria para la empresa Haro Madera S.A., que establece las siguientes fases: la primera conocimiento del negocio, en donde se establecerán los aspectos más básicos de la organización, la segunda fase es el estudio de la situación impositiva, en donde se realiza un análisis de las declaraciones e identificación de riesgos tributarios y la última fase que es el desarrollo en sí de la planificación, en donde se establecen objetivos, metas, estrategias, políticas que permitan la aplicación, control, mantenimiento y actualización de la planificación.

Finalmente, se desarrollan las conclusiones y recomendaciones obtenidas durante la elaboración del presente trabajo investigativo, estableciendo que es de suma importancia que las empresas

productoras cuenten con una planificación tributaria adaptada a sus necesidades, de modo que facilite el cumplimiento de las obligaciones fiscales evitando multas e intereses.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA

1.1. Planteamiento del problema

La empresa Crisologo Efraín Haro Velastegui, cuyo nombre comercial es Haro Madera S.A., es una mediana empresa en la provincia de Chimborazo, cuya planta matriz está ubicada en la vía Calpi y posee una sucursal ubicada en la vía Duran-Yaguachi; su propietario y representante legal es el Lcdo. Crisologo HaroVelastegui, desde el momento de su fundación.

Haro Madera S.A.tiene sus inicios en el año 1990 y sus primeros pasos en el campo de producción fueron los pallets en madera de pino, en ese entonces contaba con alrededor de 10 personas y poca maquinaria. Los pallets eran distribuidos a las principales exportadoras de fruta existentes en esa época.

En la actualidad cuenta con más de 65 trabajadores entre obreros y personal administrativo; el producto se distribuye a las principales empresas productoras y comercializadoras del país; además de ser exportado a países como Australia.

Como materia prima para la producción se utiliza el árbol de pino, el cual se obtiene de bosques comprados principalmente de la provincia de Chimborazo y comunidades aledañas.

En el año 2005 se adquirió nueva maquinaria para el aserrado, simplificando y optimizando tiempo y recursos para dar paso a una mayor producción. Para sus actividades productivas cuenta con una infraestructura de aproximadamente 5.000 metros cuadrados, y maquinaria proveniente de Alemania, Brasil, Estados Unidos, Chile y China.

Después de haber realizado un diagnóstico a la información histórica, contable y tributaria de Haro Madera S.A., se ha podido determinar una serie de problemas que vienen afectando el desarrollo de sus actividades diarias, a saber:

- En primer lugar, existe un desfase en el control de sus obligaciones tributarias, generando un incremento en el pago de sus impuestos por concepto de multas e intereses debido a la presentación tardía de las declaraciones.
- Igualmente, se presenta una inexistencia de cierres tributarios - contables mensuales, dificultando el control de las cuentas de impuestos por pagar y su cierre al final del ejercicio fiscal.

- Además, existe un desconocimiento por parte del personal sobre planificación tributaria provocando sanciones por parte de la administración tributaria a más de ineficiencia operativa y económica que afectan la posición financiera de la organización.
- Es notorio, asimismo, la falta de seguimiento a los procesos tributarios, lo cual ocasiona pérdida de tiempo en actividades en trámites ante la autoridad tributaria.
- Finalmente, el alto monto de impuestos por pagar del próximo mes, ocasiona que el fisco realice actividades de determinación tendientes a verificar que la empresa cumpla de forma íntegra y oportuna con todas sus obligaciones tributarias.

Las deficiencias descritas anteriormente, tienen su raíz en la falta de una planificación y control tributario, el cual, debe ser adecuado para los procesos y actividades que realiza la empresa Haro Madera S.A.; permitiéndole cumplir con sus obligaciones tributarias y de esta forma ayudar a mejorar la toma de decisiones a nivel directivo, con la finalidad de evitar desembolsos de efectivo por el pago de multas e intereses constantemente.

Por lo anterior, es urgente y necesario emprender con el diseño de una planificación tributaria que incluya entre otros aspectos:

1. La medición del riesgo tributario,
2. Metas en la planificación tributaria,
3. Estrategia tributaria basada en una interpretación beneficiosa de la ley,
4. Mantenimiento y control de la planificación.

1.1.1. Formulación del Problema

¿De qué manera el diseño de una planificación tributaria, para la empresa Crisologo Efraín Haro Velastegui (HARO MADERA S.A.), ¿Provincia de Chimborazo, ayudará a minimizar el monto a pagar impuestos y al cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales?

1.1.2. Delimitación del Problema

Campo: Diseño de una planificación tributaria

Área: Contribuciones y cumplimiento

Delimitación Espacial: Área Contable

Entidad: Empresa Crisologo Efraín Haro Velastegui – HARO MADERA S.A.

Provincia: Chimborazo

Ciudad: Riobamba

Parroquia: Calpi

Dirección: Vía Calpi

Email: haromaderacalpi2@yahoo.es

1.2. Justificación del problema

A fin de diseñar una planificación tributaria para la Empresa Haro Madera S.A. basado en el principio de mejora continua, se construyen las justificaciones pertinentes descritas a continuación:

1.2.1. Justificación teórica

La presente investigación se justifica su emprendimiento desde la perspectiva teórica, ya que se pretende aprovechar todo el referencial teórico existente sobre planificación y muy particularmente sobre planificación tributaria de reconocidos autores y tratadistas, contenido en libros, revistas especializadas, artículos científicos, investigaciones y linkografía especializada y actualizada, tendiente a fundamentar el presente trabajo investigativo.

1.2.2. Justificación Metodológica

En la parte metodológica, el presente trabajo se justifica su emprendimiento, ya que utilizarán diversos métodos, técnicas y herramientas de investigación tendientes a recabar información consistente, relevante, pertinente, real y suficiente, de tal forma que los resultados de la presente investigación sean los más objetivos y reales posibles que confrontará el análisis teórico de la temática de planificación tributación con un diseño aplicado a la realidad de la empresa Haro Madera S.A.

1.2.3. Justificación Académica

Desde la perspectiva académica la presente investigación se justifica su realización, ya que permitirá poner en práctica los conocimientos adquiridos durante mi formación académica en el diseño de una planificación tributaria para la empresa Haro Madera S.A.; así mismo será la oportunidad para adquirir nuevos conocimientos como consecuencia de la práctica; y, sin dejar de ser menos importante, estaré cumpliendo con un prerrequisito para mi incorporación como nueva profesional de la República del Ecuador.

1.2.4. Justificación Práctica

En el aspecto práctico, el presente trabajo se justifica su ejecución, en el diseño de una planificación tributaria para la Empresa Haro Madera S.A., como una herramienta fundamental para la optimización de los recursos destinados a servicios tributarios, de tal manera que éstos sean utilizados en otras áreas de la empresa y a su vez permitan maximizar ganancias en beneficio de la misma.

Para ello se elaborará una matriz de hallazgos, para determinar la problemática con sus causas y efectos, esta matriz establecerá la base para la formulación de los objetivos, estrategias, metas, actividades y políticas que permitan cumplir de manera eficiente y eficaz, los requerimientos establecidos en la normativa tributaria, cuya meta es constituir la aplicación de procesos tributarios en el año vigente y años futuros.

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

Diseñar una planificación tributaria, para la empresa Crisologo Efraín Haro Velastegui (Haro Madera S.A.), Provincia de Chimborazo, mediante la elaboración de matrices de objetivos, estrategias, metas, actividades y políticas tributarias; para evitar sanciones, multas e intereses y cumplir con sus obligaciones fiscales a tiempo.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Elaborar el marco teórico acerca de la planificación tributaria, mediante el uso de tesis, artículos, libros y revistas científicas, para definir los lineamientos sobre los cuales se ejecutará la planificación tributaria.
- Estructurar el marco metodológico, mediante la utilización de diferentes métodos, técnicas, y herramientas de investigación, a fin de recolectar y analizar información objetiva, relevante y suficiente, de manera que permita obtener resultados reales.
- Diseñar una planificación tributaria para la empresa Crisologo Efraín Haro Velastegui (Haro Madera S.A.), mediante la implementación de procesos tributarios y control de riesgos para optimizar la carga tributaria y maximizar los beneficios.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes investigativos

Las referencias investigativas que aquí se presentan han sido recopiladas de trabajos realizados por otros investigadores, las cuales fueron consultadas en los repositorios digitales de las universidades del país.

Quintana Andrade, K., (2012). Modelo de Planificación Tributaria para pequeñas y medianas empresas del sector comercializador de Quito. (Tesis de Grado). Universidad Politécnica Salesiana Sede Quito. En conclusión:

Con base a la investigación realizada se pone en manifiesto que la planificación tributaria es importante y necesaria para fortalecer los procedimientos y dictar las acciones empresariales con el fin de alcanzar las metas y objetivos planteados a nivel tributario o contributivo. Es precisamente por esta razón que se hace necesario trazar lineamiento estratégico que permitan ejecutar estas acciones, además de poder anticipar los acontecimientos, apoyar la toma de decisiones, desarrollar procedimientos y fijar políticas que permitan lograr los objetivos. (p. 128)

RodríguezMelendres, J., (2013). Planificación tributaria para el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias de la compañía Madera de Romero S.A. (Tesis de Grado). Universidad Estatal de Milagro. Finaliza:

Este trabajo investigativo establece como principal conclusión que con un manejo apropiado de las leyes se puede apropiar adecuadamente los escudos fiscales de la compañía, además para poder cumplir con el SRI las empresas deben de contar con un personal contable capacitado que está regido en la normativa legal vigente. La alta gerencia tiene la función de velar que todas las obligaciones tributarias de la empresa se cumplan verazmente a tiempo. En el país se está viendo una cultura tributaria, los sujetos pasivos están tomando conciencia que deben de cumplir con sus obligaciones tributarias en forma oportuna y la empresa madera de Romero S.A. sufrió una orden de determinación por parte del Servicio de Rentas Internas, por sus declaraciones con inconsistencia, el error que ellos cometieron los llevo a tener un perjuicio económico a la compañía. (p. 130)

Arango Arenas, P. & Rendón Marín, A., (2014). Planeación tributaria del Impuesto de Renta en el sector minero. (Tesis de Grado). Universidad de Antioquia. Concluye:

Para llevar a cabo una buena planeación tributaria es necesario realizarla con anticipación, elaborando presupuestos de ingresos desde antes de iniciar el periodo fiscal y manteniendo

constante actualización sobre la normatividad vigente para cada sector de la economía, además contando siempre con la asesoría de personal capacitado y experto en temas tributarios. Son muchos los beneficios que contiene la ley para optimizar las cargas impositivas en las empresas, la mayoría de ellos son aplicables a varios sectores de la economía, y dependerá del criterio de los encargados del área determinar cuáles serán las estrategias más convenientes para la compañía definidas siempre dentro de la normativa legal. (p. 40)

Solorzano, J., (2015). Cumplimiento de la obligación tributaria como agente de retención del impuesto de timbre fiscal por parte de la Alcaldía Santos Michelena de Estado de Aragua. (Tesis de Maestría). Universidad de Carabobo. Finiquita:

Es indudable para poder cumplir con la obligación tributaria, sea cual sea, es necesario llevar una serie de procedimientos previos que contribuyan a llevar paso a paso con los deberes, por tanto, al indagar al respecto se pudo establecer que una adecuada planificación mejora significativamente los procesos financieros de cualquier empresa. (p. 68)

Gavilanes Picón, K., (2016). Planificación tributaria de la empresa VASCONEZIMPORT Cía. Ltda. del cantón Riobamba del periodo 2014, para establecer controles tributarios. (Tesis de Grado). Universidad Nacional de Chimborazo.

Concluye que el análisis y la aplicación fiscal de la planificación tributaria se lo deben realizar con estricto apego a las leyes impositivas y de derecho común. Sin embargo, el aspecto fiscal no es el único ni el más importante factor a tomar en cuenta en la toma de decisiones dentro de la planificación tributaria, puesto que el proceso consta de un conjunto de elementos que interactúan entre sí, como son, el aspecto administrativo, financiero, económico, gestión. Además, el control interno tributario forma parte integrante del proceso de planificación tributaria y debe estar presente en la organización para lograr con eficiencia el cumplimiento de sus obligaciones impositivas. Este elemento constituye un factor clave ya que es importante contar con una cuantificación del riesgo que se corre al violar una ley, por lo tanto, el control que se ejerza va a permitir que se dé un seguimiento al proceso de planificación y así evitar que el trabajo que se esté desarrollando se salga de los límites definidos en las leyes del país. (p. 95)

Escobedo Muñoz, M. & Núñez Herrera, E., (2016). Planeamiento tributario para evitar contingencias tributarias en la empresa Trans. SERVIS KUELAP S.R.L – 2016. (Tesis de Grado). Universidad Señor de Sipán, Perú. Concluye:

El incumplimiento de las obligaciones tributarias ha incidido de manera desfavorable en la situación económica financiera de la empresa lo cual muchas veces se ve reflejado en la falta de liquidez, acumulación de compromisos y eventuales sanciones de carácter tributario. Se desarrollarán estrategias tributarias, que permitirán reducir la carga tributaria, así como también aprovechar las oportunidades tributarias, ya que la empresa TransServisKuelap S.R.L, no realizaba un análisis de sus gastos y no veía las oportunidades tributarias que podía aprovechar como es el caso de contratar personal discapacitado. Para prevenir a la gerencia sobre cualquier suceso tributario (auditorias) ayudara a que la empresa planifique y organice con el área contable para poder afrontar cualquier auditoria, así como presentar la información requerida. (pp. 76 –77)

LeivaMontúfar, I., (2017). La planificación tributaria como instrumento idóneo para maximizar los beneficios económicos: caso del sector textil, subsector hilatura, tejedura y acabados de productos textiles. (Tesis de Maestría en Planificación Tributariay Fiscalidad Internacional). Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. Área de Derecho. Finaliza:

Finaliza, estableciendo que, con el objetivo de impulsar a las personas naturales y jurídicas que tienen una actividad de producción, y entre otros fines es el de desarrollar la matriz productiva del país; por lo que es importante que dichas personas conozcan y apliquen estos incentivos y beneficios tributarios. Los planes y sus alternativas han sido evaluados mediante el indicador Beneficio – Costo, y otros instrumentos que ayudaron a determinar las mejores opciones con los menores riesgos posibles. Se realizó también un diagnóstico para medir los riesgos de aplicar la presente planificación, usando el análisis FODA situacional que indicó que existe más del 50% de probabilidades de que la aplicación sea óptima y un porcentaje bajo de riesgo. Así mismo, mediante un análisis muy detallado de los negocios reales proyectados, se utilizó como instrumento de medición la semaforización, la que mostró que poner en marcha estos negocios, en general representa un riesgo medio. Luego de concluir las etapas de planificación tributaria se propuso a los accionistas, mediante un informe, los planes que se han sido desarrollados de manera ordenada, diseñados conforme a los elementos básicos y fundamentales, y alineados a los principios de la misma planificación, de cuyos resultados se ha resaltado el plan que proporciona mayores beneficios y el que tiene menores riesgos implícitos. Con la investigación realizada, se ha comprobado que las etapas de planificación tributaria son una importante guía para llegar a determinar si una opción de inversión o cualquier decisión que se pueda tomar, es conveniente; midiendo riesgos y beneficios económicos. (pp. 136 – 137)

En base a estos trabajos de investigación previos, obtenidos de las diferentes universidades del país y algunos de universidades extranjeras; se concluye que el diseño de una planificación tributaria ayuda a las empresas a planificar el cumplimiento y pago de las obligaciones tributarias a tiempo; además de tener como objetivo principal realizar una interpretación beneficiosa de la normativa tributaria para conseguir una reducción del impuesto a pagar mediante la implementación de estrategias sin que esto constituya una infracción de la ley; en otras palabras, es la maximización de los recursos después de los impuestos.

La planificación tributaria, está compuesta de varias etapas que permitirán una evaluación de la información contable que se plasma en las declaraciones, permitiendo encontrar errores comunes o disminuir el valor al pago mediante la aplicación de los beneficios e incentivos que la ley permite; siempre y cuando la persona a cargo de esta evaluación conozca la ley y sepa aplicarla.

Una correcta planificación tributaria permite manejar de manera eficiente los tributos, ya que son algo que no se puede evitar, es mejor planearlos de manera que en lugar de ser gastos para la empresa presenten aportaciones beneficiosas. Así, un tributo no será considerado como un gasto innecesario sino un aporte que permite el correcto funcionamiento de las empresas, y al mismo tiempo, contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad.

2.2. Fundamentación teórica

2.2.1. Diseño

Según Bohórquez M., (2015), afirma que:

Diseño puede ser entendido como una nueva forma comunicativa, perceptiva y democrática, cuyo carácter cinético le permite al hombre común adaptar e interpretar situaciones cotidianas en diversos contextos, planteando así el reto de habitar de una mejor manera un mundo compartido con los demás. (pág. 27)

Así mismo, en el Diccionario de la Real Academia Española, (2018), diseño es:

1. Traza o delineación de un edificio o de una figura.
2. Proyecto, plan que configura algo. Diseño urbanístico.
3. Concepción original de un objeto u obra destinados a la producción en serie. Diseño gráfico, de modas, industrial.
4. Forma de un objeto de diseño. El diseño de esta silla es de inspiración modernista.
5. Descripción o bosquejo verbal de algo. Recuperado de: <http://dle.rae.es/?id=DuKP0H9>

En base a las definiciones anteriores el diseño es una habilidad con el fin, crear cosas o resultados que sean útiles para la sociedad o para el área en la que se aplique; se debe tener en cuenta que para realizar un diseño se debe contar con conocimientos científicos o técnicos sobre el tema o situación para la cual se está buscando una solución.

2.2.2. Planificación

Rojas L., & Medina M., (2011), aseveran que:

La planeación es la etapa que forma parte del proceso administrativo mediante la cual se establecen directrices, se definen estrategias y se seleccionan alternativas y cursos de acción, en función de objetivos y metas generales económicas, sociales y políticas; tomando en consideración la disponibilidad de recursos reales y potenciales, (...).

Los diferentes niveles en los que la planeación se realiza son: global, sectorial, institucional y regional. Su cobertura temporal comprende el corto, mediano y largo plazos. La planeación es dinámica y es un proceso que no termina. (pág.14)

Así para Checa H., & Expósito L., (2014) establecen que planificación es:

Una herramienta de planificación se define como una metodología empleada para establecer la definición ordenada y cronológica del conjunto de actividades que se va a desarrollar en el seno de la empresa de acuerdo a la consecución de unos objetivos determinados previamente de acuerdo a la estrategia empresarial. (pág. 305)

De igual manera Morales C., & Morales C., (2014) afirman:

La planeación tiene como objetivo establecer los objetivos que se desean alcanzar, después de hacer un análisis de la compañía y su interacción con el medio ambiente donde se desarrollan los caminos para alcanzar los objetivos, a esas vías se les denominan estrategias y tácticas. En la figura 1.1 se muestra el proceso que se sigue para desarrollar la planeación. (pág. 2)

Entonces, la planificación es el enfoque principal de cualquier proceso, también considerado como el primer paso para realizar cualquier actividad o acción, ya que, permite establecer objetivos a corto, mediano y largo plazo, así mismo, las actividades, responsables, medios y recursos tanto materiales, humanos y monetarios que permitirán el cumplimiento de los mismos. La planificación es un proceso continuo y en secuencia que se realiza en cada ejercicio fiscal y económico para un mejor desempeño de la empresa; una buena planificación siempre contempla tres aspectos importantes que son: que se va hacer, como se lo va hacer y con que se va a hacer.

2.2.2.1. *Importancia de la planificación*

Morales C., & Morales C., (2014) establecen que:

La importancia de la planeación radica en establecer los objetivos que la empresa desea conseguir a largo plazo, que se convierten en la guía para desarrollar los planes de acción de mediano y largo plazo que ayudan a lograr objetivos específicos para la empresa. (pág. 5)

En cambio, para Rojas L.,& Medina M., (2011), afirman que la planificación es importante:

1. Para diseñar un ambiente adecuado.
2. Para un desempeño más eficaz de las personas y hacer un uso más racional de los recursos existentes o potenciales.
3. Para solucionar problemas y lograr la consecución de los objetivos y metas organizacionales.
4. Para afrontar adecuadamente los cambios. Para disminuir la incertidumbre en la toma de decisiones gerenciales. (pág. 19)

Por lo anterior, se concluye que la planificación dentro de una empresa es muy significativa ya crea los lineamientos que facilitan el correcto desarrollo de todas las actividades que realiza la misma para cumplir con el giro económico del negocio. Una adecuada planificación permite establecer metas, objetivos y estrategias para llevar a la empresa a un futuro deseado y beneficioso

2.2.2.2. *Elementos de la planificación*

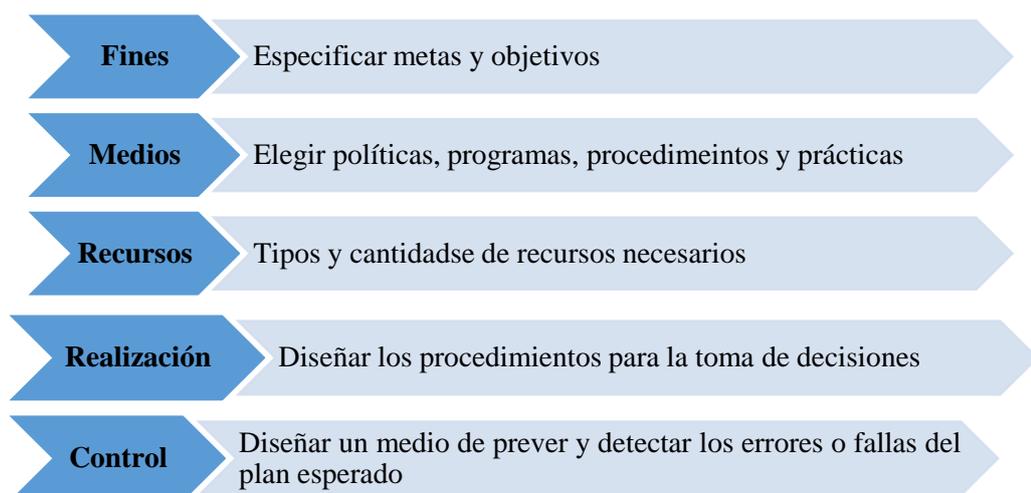


Gráfico 1-2:Elementos de la planificación

Fuente: Rojas, L. M., & Medina, M. L. (2011). *Planificación estratégica: fundamentos y casos*. Medina – Bogotá: Ediciones de la U. Obtenido de <https://ebookcentral.proquest.com>

Elaborado por: Jessica Paola Hernández Orozco (2019)

2.2.3. Sistema Tributario

Un sistema fiscal o tributario es un requisito imprescindible no solo para alcanzar metas de cohesión social, sino también para dar respuesta a otras necesidades cuya cobertura es esencial para el progreso de las naciones. El sistema fiscal condiciona el comportamiento económico de los ciudadanos, pues incide en los incentivos al trabajo, al ahorro, al consumo o a la inversión. Por otro lado, determina la capacidad del Estado para proveer bienes y servicios, llevar a cabo programas de redistribución de renta y efectuar políticas de estabilización.

Por último, el sistema fiscal es un intercambio de tributos (impuestos, tasas y contribuciones especiales) por representación y ciudadanía que forma parte del núcleo del contrato social. (Huerta R., 2012, pág.11)

2.2.3.1. Fines de los Tributos

Según el Código Tributario, (2017), en el Art. 6 establece:

Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimula la inversión la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional. (pág. 17)

2.2.3.2. Fuentes de Derecho Tributario

En Ecuador las fuentes del derecho tributario son los códigos, leyes, reglamentos y normas que rigen el accionar tanto del sujeto pasivo como del sujeto activo. El Art. 425 de la Constitución de la República del Ecuador, (2008), establece el orden de aplicación de las fuentes de derecho tributario y es siguiente:

- La Constitución de la República.
- Tratados y Convenios Internacionales ratificados por la Asamblea Nacional.
- Código Tributario.
- Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.
- Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

- Reformas y resoluciones emitidas por la Administración Tributaria. Recuperado de: <http://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/comunicacion/resolucionesoctubre/Resolucion%20Corte%20Nacional.pdf>

2.2.4. *Tributos*

Para Martínez-Carrasco P., (2014) afirma que, los tributos son:

Ingresos públicos que consisten en prestaciones pecuniarias exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del supuesto de hecho al que la Ley vincula el deber de contribuir, con el fin primordial de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos. (pp. 137 – 138)

Por otra parte, para Villegas H., (2016) es:

Tributo toda prestación patrimonial obligatoria habitualmente pecuniaria establecida por la ley, a cargo de las personas físicas y jurídicas que se encuentran en los supuestos de hecho que la propia ley determine, y que vaya dirigido a dar satisfacción a los fines que al Estado y a los restantes entes públicos le estén encomendados. (pág.9)

Igualmente, el Código Tributario, (2017), en el Art. 1, párrafo 2 establece: “entiéndase por tributos los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales o de mejora” (pág.16).

En base a las definiciones anteriores, se establece que los tributos son las obligaciones personales y jurídicas que tiene el contribuyente, también llamado sujeto pasivo hacia el Estado también conocido como sujeto activo; estas aportaciones se encuentran normadas por la normativa tributaria y sus reformas que serán usadas para la realización de obras públicas y el mejoramiento del nivel de vida de la población.

Un tributo es un conjunto que engloba a los impuestos, tasas y contribuciones especiales que se pagan a la Administración Tributaria para que esta los fraccione y destine a cada uno de los fines del Estado.

2.2.4.1. *Clasificación general de los Tributos*

Los tributos se clasifican en:

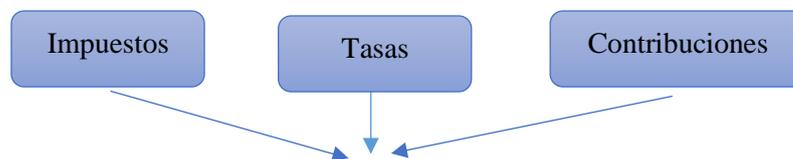


Gráfico 2-2: Clasificación de los tributos

Fuente: Código Tributario. (2017). *Código tributario: legislación conexa, concordancias*. Retrieved from <https://ebookcentral.proquest.com> (Art. 1. pág. 16.)

Elaborado por: Jessica Paola Hernández Orozco (2019)

2.2.4.2. Impuestos

Blancio A., (2012) afirma que:

El impuesto es una prestación, por lo regular en dinero al Estado y demás entidades de derecho público, que las mismas reclaman en virtud de su poder coactivo en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contraprestación especial con el fin de satisfacer las necesidades colectivas. El impuesto es una prestación tributaria obligatoria, cuyo presupuesto de hecho no es una actividad del Estado referida al obligado y destinada a cubrir los gastos públicos. (pág.5)

Para Martínez-Carrasco P., (2014), los impuestos son “los tributos exigidos sin contraprestación cuyo hecho imponible está constituido por negocios [compraventa], actos o hechos [documentación en escritura pública] que ponen de manifiesto la capacidad económica del contribuyente” (p. 145).

Y para Muñoz R., (2017), en su obra *Impuesto de Sociedades* los impuestos son:

Los tributos que generan el mayor volumen de ingresos para las Administraciones Públicas. Por este motivo han ido desplazando paulatinamente al resto de los ingresos públicos y convertirse en la principal fuente de ingresos para la realización del gasto público por parte de las distintas administraciones (Estatal, Autonómica y Local).

La principal diferencia con el resto de los tributos, es que en los impuestos no hay contraprestación directa alguna por parte del ente público que lo exige. La contraprestación existirá de forma indirecta manifestada en la multitud de servicios públicos que tenemos y en las obras realizadas por las administraciones. (pág.15)

En base a lo antepuesto, los impuestos son pagos obligatorios que se realizan a la Administración Tributaria por la realización de transacciones de bienes o servicios. En Ecuador se ha establecido porcentajes para el cobro de dichos impuestos. Los impuestos se calculan tomando como base en monto o valor de la transacción y dicho valor resultante será utilizado en beneficio de la sociedad mediante la ejecución de obras.

2.2.4.3. Clases de Impuestos

Tanto Muñoz R., (2017), como Martínez-Carrasco P., (2014), concuerdan en la siguiente clasificación:

Tabla 1-2: Clases de Impuestos

Impuestos Personales	En los impuestos personales se grava la renta total o el patrimonio, del que es titular una persona física o jurídica determinada. Ejemplo: el Impuesto a la Renta y el Impuesto de Sociedades.
Impuestos Reales	En los impuestos reales se gravan manifestaciones de riqueza con independencia de las personas a que corresponde.
Impuestos Objetivos	En los impuestos objetivos, no se tienen en cuenta las circunstancias personales. Ejemplo: el IVA.
Impuestos Subjetivos	Así, en los impuestos subjetivos se toman en cuenta las circunstancias personales para determinar la cuantía de la deuda tributaria. Ejemplo: el Impuesto a la Renta
Impuestos Directos	Los impuestos directos a la posesión de un patrimonio o la obtención de una renta, que reflejan directamente la capacidad económica del individuo. Ejemplo: el Impuesto a la Renta que grava la renta de las personas naturales o jurídicas.
Impuestos Indirectos	Los impuestos indirectos gravan a la circulación o el consumo de la riqueza. Ejemplo: el IVA, que grava el consumo.
Impuestos Periódicos	Tienen un hecho imponible duradero que la ley fracciona, de modo que cada fracción temporal corresponde a una obligación. Ejemplo: Imp. Renta se declara cada año.
Impuestos Instantáneos	El hecho imponible es un hecho aislado de producción no periódica. Ejemplo: Imp. A las Herencias.
Impuestos Regresivos	Son aquellos que se cobran a todos por igual, la tarifa pagada no guarda relación con la capacidad económica del contribuyente.

	Una persona pobre y una persona adinerada pagarán la misma cantidad de dinero por el impuesto. Ejemplo: IVA.
Impuestos Progresivos	A medida que la capacidad económica de una persona o empresa aumenta, la cantidad de dinero que esta debe pagar por el impuesto también aumenta. Ejemplo: Imp. a la Renta. Lo que busca este impuesto es que tanto personas como empresas paguen una cantidad proporcional a su ingreso
Impuestos Fiscales	Su finalidad es financiar el gasto público.
Impuestos Extrafiscales	Son lo que cuya finalidad está destinada a la consecución de otros objetivos.

Fuente: Muñóz, R. R. (2017). *Impuesto de sociedades: tributos*. Recuperado de <http://ebookcentral.proquest.com> Martínez & Carrasco, P. J. M. (2014). *Derecho financiero y tributario I*. Recuperado de <http://ebookcentral.proquest.com>
Juan Martín Queralt, Carmelo Lozano Serrano, José M. Tejerizo López y Gabriel Casado Ollero, "Curso de Derecho Financiero y Tributario" (pág. 72 – 76).

Elaborado por: Jessica Paola Hernández Orozco (2019)

2.2.4.4. Tasas

Según Martínez-Carrasco P., (2014), asegura que:

Tasas son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado. (pág. 141)

De igual manera, Muñoz R., (2017), asevera que:

Son tributos que se exigen con motivo de la prestación de un servicio público o la realización por parte de la Administración de una actividad que beneficie de modo particular al sujeto pasivo, siempre que ese servicio o actividad reúna dos requisitos:

- Que el interesado tenga que solicitar o recibir obligatoriamente ese servicio o actividad.
- Que el servicio o actividad no pueda ser prestado por el sector privado (empresas privadas) ya que ha de ser efectuado siempre por la Administración. (Aunque

externalicen el servicio, como puede ser la recogida de basuras o el agua). De esta definición se desprenden las siguientes consideraciones:

- a) El beneficiario directo, también denominado sujeto pasivo, es el obligado al pago del tributo.
- b) Ese sujeto pasivo solicita “algo” a la Administración, que puede ser: La prestación de un servicio público o la realización de una actividad que le beneficie directa y personalmente. (pp. 14 – 15)

Tomando en cuenta las definiciones anteriores, se precisa tasa como un tributo especial del cual obtienen ingresos ciertas entidades del estado; por la prestación de servicios propios de las mismas y que solamente estas entidades están reguladas para realizar los cobros respectivos. Estos servicios son consumidos solamente cuando el contribuyente los requiere y no de forma continua como sucede con otros impuestos por ejemplo el IVA.

2.2.4.5. Contribución Especial

De igual modo, Martínez-Carrasco P., (2014), establece que:

Son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el obligado tributario de un beneficio o de un aumento del valor de sus bienes, como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos. (pp.143 –144)

Además, Muñoz R., (2017), instituye que:

Son tributos que se exigen al sujeto pasivo por la obtención de un beneficio indirecto o de un aumento del valor de sus bienes como consecuencia de:

- La realización de obras públicas.
- El establecimiento o ampliación de servicios Públicos.

Son, como compensaciones parciales del coste financiero de obras públicas o del establecimiento de servicios públicos, en cuanto produzcan un aumento de valor, de ciertos elementos patrimoniales o beneficien especialmente a personas o su patrimonio. (pág. 15)

Así entonces, se determina que contribución grava el incremento del valor de una propiedad del contribuyente a raíz de una obra ejecutada por el Estado; la contribución se da cuando unas instituciones públicas por lo general municipios o gobiernos autónomos realizan una obra que va dirigida al público en general.

La Contribución Especiales diferencia del Impuesto ya que este no requiere de la intervención del Estado y de la Tasa ya que el beneficio es para cada individuo de acuerdo a lo que solicite (ejm: trámites en el registro civil).

2.2.4.6. Principios Tributarios

La Constitución de la República del Ecuador (2008) en el artículo 300 expresa que: “El régimen tributario se regirá por lo principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad, administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria” (pág. 139).

La Consultoría Jurídica (2011) describe cada uno de los principios establecidos en la Constitución

Principio de Generalidad: La ley tributaria tienen carácter de general y abstracta, motivo por el cual no está direccionada a determinada persona o grupo de personas, todo ello sea concediéndoles beneficios, exenciones o imponiéndoles gravámenes.

Principio de Progresividad: Nuestra Constitución de la República al establecer que debe priorizarse en el Régimen Tributario los impuestos progresivos, estableciendo por lo tanto que la fijación de los tributos se realizara tomando en consideración una tarifa gradual.

Este principio proclama que conforme aumenta o mejora la capacidad económica de una persona, debe de aumentarse de manera gradual, los gravámenes que debe pagar dicha persona por concepto de tributos.

Principio de Eficiencia: Este principio tiene estrecha vinculación con el ámbito administrativo, se lo ha incluido con la finalidad de que sea obligación del Estado, el propiciar de que las Administraciones Tributarias sean eficientes, es decir que obtengan los mejores resultados, con la utilización de menor cantidad de recursos.

Principio de Simplicidad: Este principio determina la obligatoriedad de las Administración Tributaria, de brindar al contribuyente, las facilidades necesarias al momento de pagar sus obligaciones tributarias; innovando los sistemas de Tributación con la finalidad de propiciar al contribuyente un ahorro de recursos y sobre todo de tiempo.

Principio de Irretroactividad: En materia tributaria este principio al igual que el resto de leyes, sus reglamentos, de carácter general, rigen exclusiva y obligatoriamente para el futuro.

Principio de Equidad: La aplicación de este principio tiene como finalidad que la obligación tributaria se realice de forma justa y equilibrada entre todos los ciudadanos, acorde con su capacidad económica.

La Equidad se presenta ante la imparcialidad existente a la hora de exigir el pago de la obligación tributaria, por la forma y proceso jurídico por el cual se resuelven los incidentes propuestos sea por la vía administrativa o judicial.

Principio de Transparencia: Dando estricto cumplimiento a este principio el Estado y por ende la Administración Tributaria, tendrá como obligación el hacer asequible y publica la información sobre su gestión, entendiendo como tal a la información que hace relación a su gestión, mas no hacer pública la información de los contribuyentes.

Principio de Suficiencia recaudatoria: Este principio está orientado a que el Estado o Administración Tributaria debe tener en cuenta siempre que la recaudación de tributos será suficiente para el financiamiento del presupuesto o gasto público.

Al referirnos a la de suficiencia recaudatoria cabe hacer un pequeño análisis, al existir una cultura tributaria en los contribuyentes, incrementando los niveles de recaudación, como un compromiso moral y social y mas no como un mecanismo coercitivo de recaudación, solo ahí podríamos decir que se ha cumplido con este principio lo que se revertiría a los habitantes, en la dotación de servicios de educación, vivienda, salud, vialidad, etc. Recuperado de: <https://vicenteanaluisa.wordpress.com/2011/03/29/principios-del-derecho-tributario/>

A diferencia, El Código Tributario, (2017), en el Art. 5 especifica que: “El régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad” (pág. 17).

Pacheco J., (2010), define a los principios tributarios según el Código Tributario:

Principio de Legalidad: Denominado también como “principio de reserva de Ley”, principio fundamental en materia tributaria y en virtud del cual no se puede aplicar una imposición, un tributo, sin que una ley previamente lo haya establecido, en otras palabras, y recordando el viejo aforismo jurídico, “*nullum tributum sine lege*”, es decir, no hay tributo sin ley previa. (pág. 52) Recuperado de: <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/2682/1/tm4434.pdf>

Cabe señalar lo determinado en el Art. 135 de la Constitución de la República (2008) que señala: “Sólo la Presidenta o Presidente de la República podrá presentar proyectos de ley que creen,

modifiquen o supriman impuestos, aumenten el gasto público o modifiquen la división político administrativa del país” (pág. 82).

Además, La Constitución de la República, (2018) asevera:

Art. 301.- Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley. (pág. 139)

Según Derecho Ecuador, (2010), describe los principios tributarios según el Código Tributario de la siguiente manera:

Principio de Generalidad: Significa que comprenda a todas las personas cuya situación coincida con la que la ley señala como hecho generador del crédito fiscal. La generalidad se refiere a que todos los individuos debemos pagar impuestos por lo que nadie puede estar exento de esta obligación, por ende, es aplicable universalmente para todos los sujetos que tengan una actividad económica.

Principio de Igualdad: La uniformidad se traduce en una igualdad frente a la ley tributaria, todos los contribuyentes que estén en igualdad de condiciones deben de ser gravados con la misma contribución y con la misma cuota tributaria, lo que se traduce que ante la Ley todos somos iguales, sin distinción o discriminación alguna.

Principio de Proporcionalidad: Emanan del principio teórico denominado justicia en la imposición, en este precepto se establece que el organismo fiscal tiene derecho a cobrar contribuciones y los gobernados tienen obligación de pagarlas, a condición de que estas tengan el carácter de proporcionales y equitativas; siendo éste el objetivo, el presente principio es un instrumento de política económica general que sirve para determinar la capacidad económica del contribuyente. Recuperado de: <https://www.derechoecuador.com/principios-y-obligacion-tributaria>

Principio de Irretroactividad: El Código Tributario, (2017), en su Art 311 define que: “Las normas tributarias punitivas, sólo regirán para el futuro” (pág. 120).

En base a lo anterior, se constituye que tanto los principios nombrados en la Constitución, así como los del Código Tributario son importantes y deben armonizarse para poder cumplir con las metas de la administración tributaria. Sin embargo, hay que tener en cuenta la supremacía Constitucional, que asevera que la Constitución del Ecuador está por encima de cualquier ley, y

si lo que se ha establecido en el Código Tributario, Ley de Régimen Tributario Interno o el Reglamento contradice a lo establecido en la misma, se aplicará lo que la Constitución ha instaurado.

Además, en ambas clasificaciones se repite la generalidad que va de la mano con el igualdad y equidad ya que los impuestos se establecen para todos los contribuyentes de un país, sin ninguna distinción ante la ley, teniendo como finalidad la recaudación de tributos para contribuir al desarrollo distributivo de la sociedad; así mismo, el principio de legalidad que no consta explícitamente en la Constitución, pero da una clara definición en el Art. 301 donde establece de forma más precisa quienes pueden establecer, modificar, exonerar o extinguir tributos, teniendo en cuenta que los proyectos de ley serán aprobadas por la Asamblea Nacional.

El principio de proporcionalidad indica que el sujeto pasivo pagará sus impuestos de forma proporcional a sus ingresos. Igualmente, los principios de eficiencia, transparencia, simplicidad y la suficiencia recaudatoria mencionados en la Constitución hablan acerca de las obligaciones de la administración tributaria para con los contribuyentes y el Estado; tales como, la facilidad de procesos y pagos, el acceso a información de interés general y la fomentación de una cultura tributaria que genere el incremento de los ingresos al fisco.

2.2.4.7. Obligaciones Tributarias

Para Romero F., (2014), una obligación tributaria es:

Las obligaciones que pueden surgir en la relación jurídico-tributaria son materiales o formales, y pueden nacer para los obligados tributarios y para la Administración Tributaria. Son obligaciones materiales las de carácter pecuniario, siendo la principal la consistente en el pago del tributo, aunque también hay otras accesorias, como la de pagar intereses de demora o el recargo del poder ejecutivo. (pág. 68)

El Art. 15 del Código Tributario, (2017), señala:

Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley. (pág.21)

Por lo expuesto, se puede definir como obligaciones tributarias aquellas imposiciones a las que están sujetas las personas naturales y jurídicas, las cuales son nombradas contribuyentes por la ley; estas obligaciones son señaladas por el gobierno a través de la administración tributaria; mismas que deberán ser cumplidas a tiempo y en base a lo establecido en el la ley, código y

reglamento tributario; creando así, una concordancia jurídica, legal y tributaria en donde ambas partes tienen tanto derechos como obligaciones.

2.2.4.8. Extinción de la obligación tributaria

El Código Tributario, (2017), en el Art. 37 asevera que: “La obligación tributaria se extingue, en todo o en parte, por cualesquiera de los siguientes modos:

1. Solución o pago;
2. Compensación;
3. Confusión;
4. Remisión; y,
5. Prescripción de la acción de cobro” (pág. 29).

2.2.4.8.1. Solución o pago

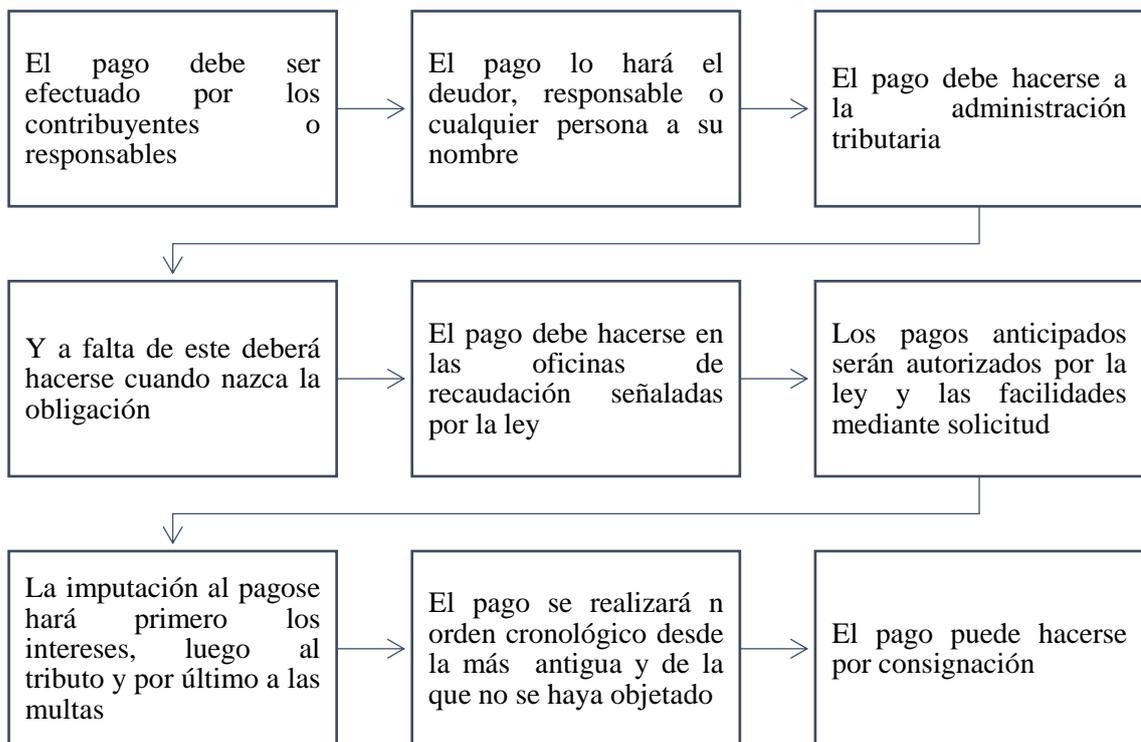


Gráfico 3-2: Pago o Solución

Fuente: Código Tributario. (2017). Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito. Recuperado el 03 de abril de 2018, de <https://ebookcentral.proquest.com> (pág. 30)

Elaborado por: Jessica Paola Hernández Orozco (2019)

2.2.4.8.2. Formas de Pago

El Código Tributario,(2017), en el Art. 43 define como debe hacerse el pago.

El pago de las obligaciones tributarias se hará en efectivo, en moneda de curso legal; mediante cheques, débitos bancarios debidamente autorizados, libranzas o giros bancarios a la orden del respectivo recaudador del lugar del domicilio del deudor o de quien fuere facultado por la ley o por la administración para el efecto. Cuando el pago se efectuó mediante cheque no certificado, la obligación se extinguirá únicamente al hacerse efectivo.

Las notas de crédito emitidas por el sujeto activo, servirán también para cancelar cualquier clase de tributos que administre el mismo sujeto. Asimismo, la obligación tributaria podrá ser extinguida total o parcialmente, mediante la dación en pago de bonos, certificados de abono tributario, títulos del Banco Central del Ecuador u otros similares, emitidos por el sujeto activo y el Banco Central del Ecuador, o en especies o servicios, cuando las leyes tributarias lo permitan. (pp. 33 – 34)

A continuación, se describe cada una de las formas de pago representados en el siguiente gráfico:



Gráfico 4-2: Formas de pago

Fuente: <https://es.mimi.hu/economia/especie.html>

Elaborado por: Jessica Paola Hernández Orozco (2019)

2.2.4.8.3. Compensación

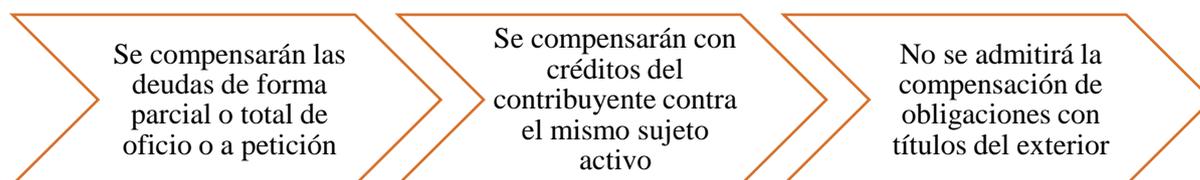


Gráfico 5-2: Compensación

Fuente: Código Tributario. (2017). Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito. Recuperado el 03 de abril de 2018, de <https://ebookcentral.proquest.com>

Elaborado por: Jessica Paola Hernández Orozco (2019)

2.2.4.8.4. Confusión

En el Art. 53 del Código Tributario, (2017), señala: “Se extingue por confusión la obligación tributaria, cuando el acreedor de ésta se convierte en deudor de dicha obligación, como consecuencia de la transmisión o transferencia de los bienes o derechos que originen el tributo respectivo” (pág. 36).

2.2.4.8.5. Remisión

En el Art. 54 del Código Tributario, (2017), detalla:

Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias, podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca. (pág. 36)

2.2.4.8.6. Prescripción de la acción de cobro

El Código Tributario, (2017), en el Art. 55 habla sobre el plazo en el cual prescribe una acción de cobro.

La obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en siete años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado.

Cuando se conceda facilidades para el pago, la prescripción operará respecto de cada cuota o dividendo, desde su respectivo vencimiento.

En el caso de que la administración tributaria haya procedido a determinar la obligación que deba ser satisfecha, prescribirá la acción de cobro de la misma, en los plazos previstos en el inciso primero de este artículo, contados a partir de la fecha en que el acto de determinación se convierta en firme, o desde la fecha en que cause ejecutoria la resolución administrativa o la sentencia judicial que ponga fin a cualquier reclamo o impugnación planteada en contra del acto determinativo antes mencionado.

La prescripción debe ser alegada expresamente por quien pretende beneficiarse de ella, el juez o autoridad administrativa no podrá declararla de oficio. (pág. 37)

De igual manera en el Art. 56, de El Código Tributario, (2017), menciona que:

Interrupción de la prescripción de la acción de cobro. - La prescripción se interrumpe por el reconocimiento expreso o tácito de la obligación por parte del deudor o con la citación legal del auto de pago.

No se tomará en cuenta la interrupción por la citación del auto de pago cuando la ejecución hubiere dejado de continuarse por más de dos años, salvo lo preceptuado en el Art. 247, o por afianzamiento de las obligaciones tributarias discutidas. (pág.37)

2.2.5. Facultades de la Administración Tributaria

Según el Código Tributario, (2017), en el Art. 67, refiere que las facultades de la administración tributaria:

Implica el ejercicio de las siguientes facultades: de aplicación de la ley; la determinadora de la obligación tributaria; la de resolución de los reclamos y recursos de los sujetos

pasivos; la potestad sancionadora por infracciones de la ley tributaria o sus reglamentos y la de recaudación de los tributos. (pág. 41)

Así mismo, el Código Tributario, (2017), describe en los siguientes artículos cuáles son las facultades y su definición.

Art.7.- Facultad reglamentaria. - Sólo al Presidente de la República, corresponde dictar los reglamentos para la aplicación de las leyes tributarias. El Director General del Servicio de Rentas Internas y el Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, en sus respectivos ámbitos, dictarán circulares o disposiciones generales necesarias para la aplicación de las leyes tributarias y para la armonía y eficiencia de su administración.

Ningún reglamento podrá modificar o alterar el sentido de la ley ni crear obligaciones impositivas o establecer exenciones no previstas en ella.

En ejercicio de esta facultad no podrá suspenderse la aplicación de leyes, adicionarlas, reformarlas, o no cumplirlas, a pretexto de interpretarlas, siendo responsable por todo abuso de autoridad que se ejerza contra los administrados, el funcionario o autoridad que dicte la orden ilegal. (pág. 17)

Art. 68.- Facultad determinadora. - La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo.

El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imposables, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación. (pág.41)

Art. 69.- Facultad resolutive. - Las autoridades administrativas que la ley determine, están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de administración tributaria. (pág. 42)

Art. 70.- Facultad sancionadora. - En las resoluciones que expida la autoridad administrativa competente, se impondrán las sanciones pertinentes, en los casos y en la medida previstos en la ley. (pág. 42)

Art. 71.- Facultad recaudadora. - La recaudación de los tributos se efectuará por las autoridades y en la forma o por los sistemas que la ley o el reglamento establezcan para cada tributo. (pág. 42)

El cobro de los tributos podrá también efectuarse por agentes de retención o percepción que la ley establezca o que, permitida por ella, instituya la administración. (pág. 42)

2.2.6. *Determinación*

El Código Tributario, (2017), en su Art.87, define determinación como: “El acto o conjunto de actos provenientes de los sujetos pasivos o emanados de la administración tributaria, encaminados a declarar o establecer la existencia del hecho generador, de la base imponible y la cuantía de un tributo” (pág.46).

2.2.6.1. *Sistemas de Determinación*

“Art. 88.- Sistemas de determinación: La determinación de la obligación tributaria se efectuará por cualquiera de los siguientes sistemas:

1. Por declaración del sujeto pasivo;
2. Por actuación de la administración; o,
3. De modo mixto” (Código Tributario, 2017, pág. 46)

En el gráfico 6 se describen las características de la determinación por el sujeto pasivo según el Art. 89 del Código Tributario, (2017).

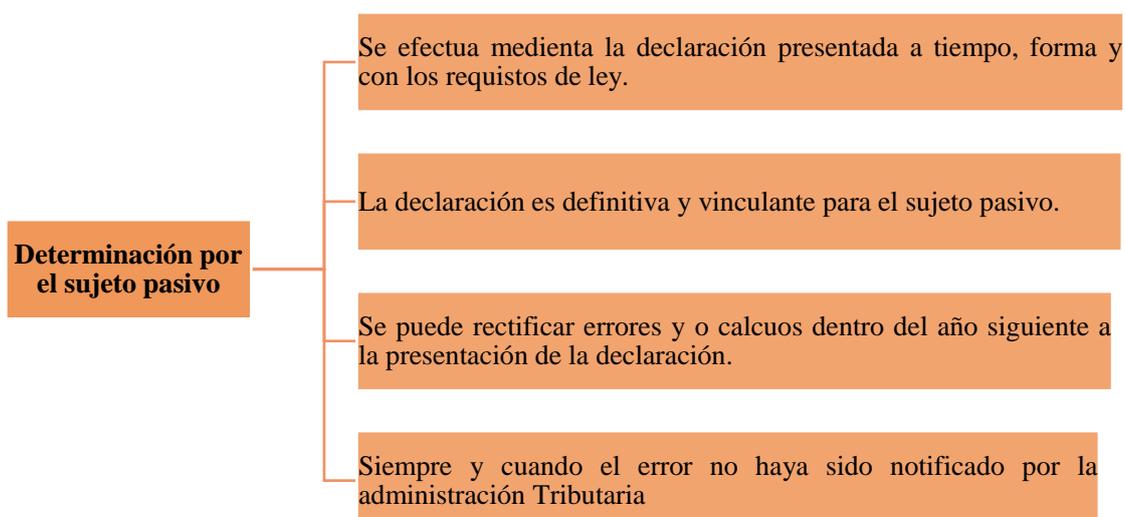


Gráfico 6-2: Determinación por el sujeto pasivo

Fuente: Código Tributario. (2017). Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito. Recuperado el 03 de abril de 2018, de <https://ebookcentral.proquest.com> (pág. 46)

Elaborado por: Jessica Paola Hernández Orozco (2019)

El Art. 90, del Código Tributario, (2017), esta explicado en el gráfico 7 que expresa la determinación por el sujeto pasivo y sus formas tanto directa como presuntiva.

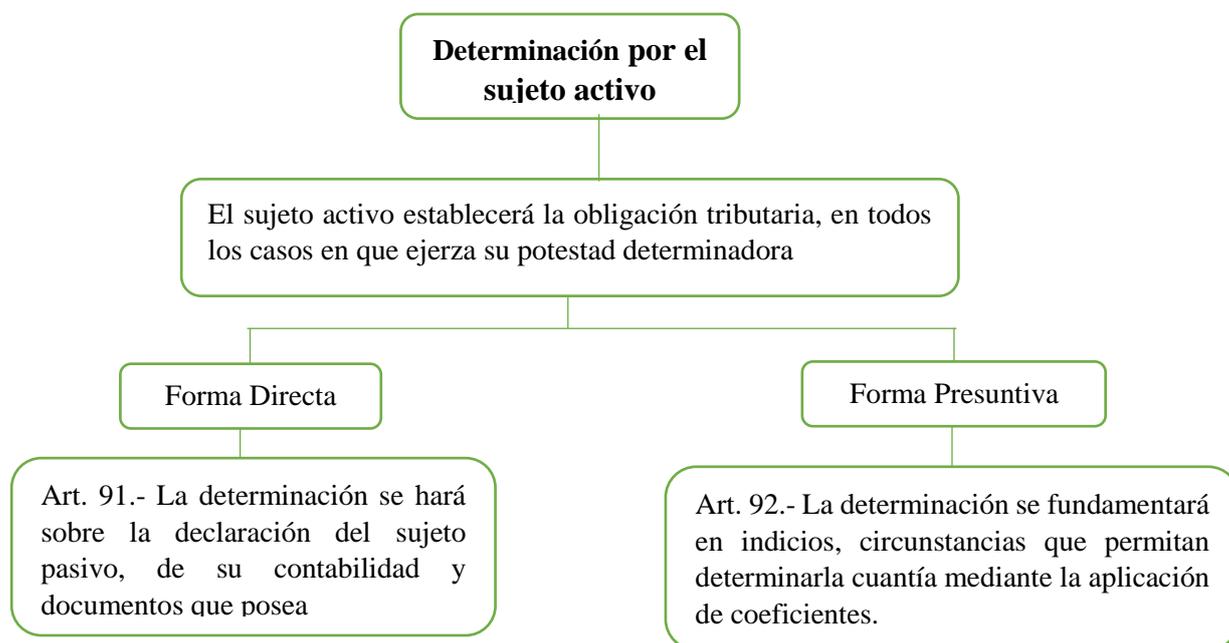


Gráfico 7-2: Determinación por el sujeto activo

Fuente: Código Tributario. (2017). Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones. Recuperado el 03 de abril de 2018, de <https://ebookcentral.proquest.com>.(Art. 90, 91, 92, pp. 47-48)

Elaborado por: Jessica Paola Hernández Orozco (2019)

La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno,(2017),en el Art. 23, párrafo 4; establece que la determinación de forma directa el sujeto activo podrá, dentro de la determinación directa, establecer las normas necesarias para regular los precios de transferencia en transacciones sobre bienes, derechos o servicios para efectos tributarios. El ejercicio de esta facultad procederá, entre otros, en los siguientes casos (pág. 67):

- a) Si las ventas se efectúan al costo o a un valor inferior al costo, salvo que el contribuyente demuestre documentadamente que los bienes vendidos sufrieron demérito o existieron circunstancias que determinaron la necesidad de efectuar transferencias en tales condiciones; (pág. 67)

- b) También procederá la regulación si las ventas al exterior se efectúan a precios inferiores de los corrientes que rigen en los mercados externos al momento de la venta; salvo que el contribuyente demuestre documentadamente que no fue posible vender a precios de mercado, sea porque la producción exportable fue marginal o porque los bienes sufrieron deterioro; y, (pág. 67)
- c) Se regularán los costos si las importaciones se efectúan a precios superiores de los que rigen en los mercados internacionales. (pág. 67)

Art. 24.- Criterios generales para la determinación presuntiva. - Cuando, según lo dispuesto en el artículo anterior, sea procedente la determinación presuntiva, ésta se fundará en los hechos, indicios, circunstancias y demás elementos de juicio que, por su vinculación normal con la actividad generadora de la renta, permitan presumirlas, más o menos directamente, en cada caso particular. Además de la información directa que se hubiese podido obtener a través de la contabilidad del sujeto pasivo o por otra forma, se considerarán los siguientes elementos de juicio:

1. El capital invertido en la explotación o actividad económica;
2. El volumen de las transacciones o de las ventas en un año y el coeficiente o coeficientes ponderados de utilidad bruta sobre el costo contable;
3. Las utilidades obtenidas por el propio sujeto pasivo en años inmediatos anteriores dentro de los plazos de caducidad; así como las utilidades que obtengan otros sujetos pasivos que se encuentren en igual o análoga situación por la naturaleza del negocio o actividad económica, por el lugar de su ejercicio, capital empleado y otros elementos similares;
4. Los gastos generales del sujeto pasivo;
5. El volumen de importaciones y compras locales de mercaderías realizadas por el sujeto pasivo en el respectivo ejercicio económico;
6. El alquiler o valor locativo de los locales utilizados por el sujeto pasivo para realizar sus actividades; y,
7. Cualesquiera otros elementos de juicio relacionados con los ingresos del sujeto pasivo que pueda obtener el Servicio de Rentas Internas por medios permitidos por la ley. (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2017, pp. 69 – 70)

2.2.6.2. Determinación Mixta

Para el Código Tributario, (2017), es: “Art. 93.- Determinación mixta: Es la que efectúa la administración a base de los datos requeridos por ella a los contribuyentes o responsables, quienes quedan vinculados por tales datos, para todos los efectos” (pág. 48).

2.2.7. Hecho Generador

El Código Tributario, (2017), en el Art. 16 establece que: “Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley, para configurar cada tributo” (pág. 21).

Así mismo, Romero, F., (2014), asevera que: “el presupuesto fijado por la ley para configurar cada tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria principal, constituyendo la obligación tributaria principal el pago de la cuota tributaria” (pág. 68).

En base a esta definición, se entiende que el hecho generador es el inicio de las obligaciones tributarias, es decir, son las acciones observadas en la ley que generan el vínculo personal, jurídico y tributario entre el sujeto pasivo y el sujeto activo.

2.2.8. Planificación Tributaria

Para Villasmil, M., (2011), refiere que la Planificación Tributaria es una herramienta que nace como respuesta a ciertas contingencias tributarias que afectan a las organizaciones y a sus dueños o accionistas; así entonces, la Planificación Tributaria se utiliza con el objetivo de buscar la optimización de la variable tributaria, con estricto apego a las normas legales. En este sentido, es una herramienta eficaz para controlar las contingencias motivadas mayormente por desconocimiento de la normativa tributaria, ya que se aplican criterios propios, y estos son rechazados por la Administración Tributaria. Recuperado de: https://www.researchgate.net/publication/323857612_La_planificacion_tributaria_como_mecanismo_de_gestion_y_control_empresarialTax_planning_taxpayer_legitimate_tool_in_business_management

Galarraga, (2002), señala al respecto:

La Planificación Tributaria, planeamiento tributario, gerenciamiento de impuestos, economía de opción o elusión tributaria, la idea que se excluir ingreso o rentas, ni para ocultarlos, tampoco para disimularlos y en ningún caso para evadir obligaciones fiscales; ellas buscan la observancia a lo dispuesto en la normativa legal patria, es decir, del país y a las normas internacionales de información financiera con el propósito de evitar sanciones por incumplimiento de deberes formales, por defraudación y evasión en los pago tributarios que le corresponda. Por tal motivo, esta herramienta debe evitar abusar de las formas jurídicas. (Como se cita en Villasmil, 2016, pág.123)

Además, Villasmil, (2011), refiere que la planificación tributaria es:

Buscar la optimización de la variable tributaria, con estricto apego a las normas legales. En este sentido, es una herramienta eficaz para controlar las contingencias motivadas mayormente por desconocimiento de la normativa tributaria, ya que se aplican criterios propios, y estos son rechazados por la Administración Tributaria.

La Planificación Tributaria pretende estudiar la incidencia de la diversidad de tributos presentes en la legislación de cualquier país, en los Gastos y Costos con el propósito de establecer el margen de utilidad, previendo pérdidas económicas en las diferentes operaciones que esta realiza. Igualmente, debe tomar en cuenta para este momento crucial en el cual se decidirá, como es la situación actual de la Nación y sus pronósticos, su posición en el mercado, el régimen laboral, las expectativas de los inversionistas, su capacidad de endeudamiento, los activos en que se apoya, entre otros datos. (Como se cita en Villasmil, 2016, pp. 123 – 124)

Entonces, la planificación tributaria es el conjunto de procesos destinados a realizar una interpretación beneficiosa de la normativa fiscal hacia la empresa, con el objetivo de minimizar la carga impositiva y utilizar esos recursos económicos en otras actividades de la empresa. Una adecuada planificación tributaria deberá contar con un análisis de causas y efectos, matrices de estrategias, metas y actividades a realizar, además, de establecer los controles necesarios para asegurar el cumplimiento de la misma.

2.2.8.1. Fases de la Planificación Tributaria

Para Morera, C., (2009), las fases de una adecuada planificación tributaria están dadas por:

Fase 1: Conocimiento del negocio

- Características de la compañía
- Composición del capital (nacional o extranjero)
- Objeto social (productos o servicio que vende)
- Riesgos estratégicos del negocio
- Regulaciones especiales
- Información financiera actual y presupuestada
- Nuevos productos o servicios
- Transacciones con vinculados económicos (productos - servicios). (pág. 6)

Fase 2: Estudio de la situación impositiva de años sujetos a revisión:

- Revisión de las declaraciones tributarias para determinar contingencias de impuestos y nivel de tributación.
- Revisión de procedimientos y controles en impuestos para identificar riesgos de sanciones o mayores impuestos.
- Utilización o disposición de los saldos a favor reflejados en las declaraciones.
- Identificación de puntos de mejoramiento y oportunidad.
- Observar situaciones repetitivas de un año a otro y que no han sido subsanadas.
- Revisión de áreas que tengan que ver con el proceso tributario. (pág. 7)

Fase3: Desarrollo de la Planeación:

Basándose en las dos primeras fases, se define un plan de impuestos de la compañía en el cual se cubran los siguientes aspectos:

- Análisis de la información financiera proyectada; cálculo del impuesto a la renta por los años que cubre la planificación.
- Alternativas.
- Implementación y mantenimiento
- Presentación de informe.
- Actualización periódica a raíz de cambios en la legislación. (pág. 8)

Como Morera, C., (2009), cita en su libro Planeación tributaria para la toma de decisiones; al momento de realizar una planificación de cualquier tipo debemos establecer los lineamientos que permitirán la elaboración de la misma. Mediante la aplicación de estas fases se pretende disminuir la carga fiscal tomando en cuenta los beneficios y vacíos de la normativa tributaria.

Estos beneficios que se obtienen después del cálculo y pago de impuestos, la empresa los reinvertirá en el incremento de la producción.

2.2.9. Principios de la planificación tributaria

Galárraga, R.,(2014), en su trabajo de maestría manifiesta que: “los principios de la planificación tributaria son las pautas que guían al profesional que formula la planificación a fin de que el trabajo que realice sea más eficaz en la disminución de la carga impositiva total del contribuyente” (pág. 15).

Los principios de planificación tributaria más importantes son:

Necesidad: La planificación tributaria se la realiza cuando el contribuyente tenga necesidad de disminuir su carga impositiva, es decir no es de carácter obligatorio su realización. (pág. 15)

Legalidad: La planificación tributaria busca cumplir todos los lineamientos de la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento de aplicación, de tal manera que está en contra de la evasión tributaria, así como de la elusión tributaria dado que la misma se encuentra separada por una delgada línea. (pág. 16)

Oportuno: La planificación tributaria debe hacerse siempre teniendo en cuenta el tiempo y lugar. (pág. 17)

Global: En la planificación tributaria deben considerarse todos los impuestos que afecten al contribuyente. Los impuestos generalmente considerados son: Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado. (pág.17)

Realidad: La planificación tributaria se elabora para negocios en marcha con contenido real, no puede darse para simulación de negocios que tengan como objetivo eludir impuestos. (pág. 18)

Singularidad: La planificación tributaria es auténtica y debe aplicarse dependiendo de las necesidades de la empresa, por lo tanto, no se puede tomar un modelo general para varios entes. (pág. 18)

Seguridad: Este principio supone que la planificación tributaria debe tomar en cuenta cada uno de los riesgos implícitos, de tal forma que su formulación no se considere como elusión o evasión tributaria, la misma que debe estar de acuerdo a las normas y regulaciones vigentes por la Administración Tributaria. (pág. 18)

2.2.10. Objetivos de la planificación tributaria

Según Cardona, C., & Orozco, H.,(2007), afirman que toda planificación tributaria debe cumplir con los siguientes objetivos:

- Cumplir oportunamente las obligaciones tributarias; las declaraciones que son el reflejo de las operaciones realizadas por una organización en un periodo determinado, estas deben hacerse a tiempo.
- Determinar adecuadamente el impuesto a pagar que está dado por las utilidades que obtenga la organización y por la tarifa que le corresponda, y aplicar los beneficios que

muchas veces son subutilizados por falta de conocimiento lo que se traduce en la ausencia de una adecuada planeación tributaria.

- Aplicar las normas contables y fiscales, para producir los resultados esperados, los cuales están ligados a la planeación estratégica de la sociedad, es decir, que la herramienta a utilizarse debe corresponder a los planes a largo, mediano y corto plazo del ente económico. (pág.9)

2.2.11. Elementos de la planificación tributaria

Antes de establecer cuáles son los elementos se hablará sobre los órganos de la Administración Tributaria

Según El Código Tributario, (2017), en el “**Art. 64.- Administración tributaria central:** La dirección de la administración tributaria, corresponde en el ámbito nacional, al Presidente de la República, quién la ejercerá a través de los organismos que la ley establezca” (pág. 40).

Art. 65.- Administración tributaria seccional: En el ámbito provincial o municipal, la dirección de la administración tributaria corresponderá, en su caso, al Prefecto Provincial o al Alcalde, quienes la ejercerán a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la ley determine. (Código Tributario, 2017, pp. 40 – 41)

Art. 66.- Administración tributaria de excepción: Se exceptúan de lo dispuesto en los artículos precedentes, los casos en que la ley expresamente conceda la gestión tributaria a la propia entidad pública acreedora de tributos. En tal evento, la administración de esos tributos corresponderá a los órganos del mismo sujeto activo que la ley señale; y, a falta de este señalamiento, a las autoridades que ordenen o deban ordenar la recaudación. (Código Tributario, 2017, pág.41)

2.2.11.1. Sujeto Activo

El Código Tributario, (2017), Art. 23, establece que: “Sujeto activo es el ente público acreedor del tributo” (pág.23).

Además, la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, (2017), Art.3, complementa que: “El sujeto activo es el estado. Lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas y Aduanas” (pág. 28).

Fundamentado en lo anterior, el sujeto activo siempre será el Estado, quién a través del gobierno establece normas que le permiten obtener ingresos para mejorar la calidad de vida de los

ecuatorianos. El sujeto activo es el único con el poder de presentar reformas, actualizaciones de proyectos de leyes para la generación de tributos en beneficio del país que serán aprobadas por la Asamblea Nacional.

2.2.11.2. Sujeto Pasivo

El Código Tributario, (2017), Art. 24, describe que: “El sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable” (pág. 23).

Además, el Art. 24, afirma que se considerarán también sujetos pasivos, las herencias yacentes, las comunidades de bienes y las demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros, susceptible de imposición, siempre que así se establezca en la ley tributaria respectiva. (Código Tributario, 2017, pp. 23 – 24)

La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, (2017), establece en el Art. 4 que: “El sujeto pasivo son las personas naturales, sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados” (pág. 28)

Entonces, el sujeto pasivo es la persona natural o jurídica que tiene obligaciones de pago con el Estado, estas obligaciones son adquiridas a través de operaciones económicas. Por ejemplo, el sujeto pasivo son los compradores de un determinado bien o servicio; que tendrá que pagar el IVA y el Estado es el sujeto pasivo que exige el pago del tributo.

Además, debido a la calidad de sociedad de la empresa sujeta a estudio Haro Madera S.A., el Art. 98 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, (2017), define sociedad como:

La persona jurídica; la sociedad de hecho; el fideicomiso mercantil y los patrimonios independientes o autónomos dotados o no de personería jurídica, salvo los constituidos por las Instituciones del Estado siempre y cuando los beneficiarios sean dichas instituciones; el consorcio de empresas, la compañía tenedora de acciones que consolide sus estados financieros con sus subsidiarias o afiliadas; el fondo de inversión o cualquier de entidad que, aunque carente de personería jurídica, constituya una entidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros. (pág. 176)

2.2.12. Contribuyentes

Ahora bien, definiremos contribuyente ya que cuando el impuesto es directo, tanto el sujeto pasivo como el contribuyente vienen a ser la misma persona; como es el ejemplo del Impuesto a la Renta

en donde la empresa Haro Madera S.A., obtiene el ingreso y sobre eso se calcula el impuesto. Por otro lado, cuando el impuesto es indirecto por ejemplo el IVA, tenemos que los proveedores de Haro Madera S.A., son el sujeto pasivo que producen el bien o brindan el servicio y que Haro Madera S.A., se convierte en el consumidor final, es decir, el contribuyente quien paga el IVA.

Por lo tanto, y según el Código Tributario, (2017), en el Art. 25, establece que:

Contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley deba soportar la carga tributaria, aunque realice su translación a otras personas. (pág. 24)

Con base en lo anterior, se afirma que un contribuyente es aquel que realiza actividades mercantiles o profesionales generando el pago de un impuesto relacionado con las mismas y que cumplirá con los deberes formales establecidos en la normativa tributaria.

2.2.12.1. *Derechos de los Contribuyentes*

Tabla 2-2: Derechos de los Contribuyentes

Derecho de trato y confidencialidad	Trato con respeto, sin discriminación, cortesía y consideración. Declaraciones e información es reservado.
Derechos de asistencia o colaboración	Ser informado y asistido por la Administración Tributaria, además, de tener derecho a consultas
Derechos económicos	Devolución de pagos en los casos que corresponda, presentar la prescripción de acciones.
Derechos de información	Información oportuna sobre todo trámite o reforma que le afecte al contribuyente de una u otra manera

Fuente: <http://www.sri.gob.ec/web/guest/que-derechos-tengo-como-contribuyente#%C2%BFcu%C3%A1les>

Elaborado por: Jessica Paola Hernández Orozco (2019)

2.2.13. *Responsables*

El Código Tributario, (2017), en el Art. 26, asevera:

Responsable es la persona que, sin tener carácter de contribuyente debe, por disposición expresa de la ley, cumplir con las obligaciones atribuidas a este.

Toda obligación tributaria es solidaria entre el contribuyente y el responsable, quedando a salvo el derecho de éste de repetir lo pagado en contra del contribuyente, ante la justicia ordinaria y según el Código Orgánico General de Procesos (COGEP). (pág. 24)

2.2.13.1. Acciones del Procedimiento Contencioso Tributario

“Art. 320, habla de que, se tramitará en el procedimiento contencioso tributario las acciones de impugnación, acciones directas y acciones especiales” (Código Orgánico de Procesos, 2017, pp. 159 – 160).

Art. 320. Impugnación. - Las o los contribuyentes o interesados directos pueden impugnar:

1. Contra reglamentos, ordenanzas, resoluciones o circulares de carácter general, dictadas en materia tributaria, cuando se alegue que tales disposiciones han lesionado derechos subjetivos de los reclamantes.
2. Contra reglamentos, ordenanzas, resoluciones o circulares de carácter general, dictadas en materia tributaria, cuando se persiga la anulación total o parcial de dichos actos.
3. Contra actos administrativos de determinación tributaria provenientes de la administración tributaria nacional, de gobiernos autónomos descentralizados o de excepción.
4. Contra actos administrativos por silencio administrativo peticiones planteadas, en los casos previstos en la ley con respecto a reclamos o
5. Contra decisiones administrativas dictadas en recurso de revisión.
6. Contra resoluciones administrativas que impongan sanciones por incumplimiento de deberes formales.
7. Contra resoluciones definitivas de la administración tributaria que nieguen en todo parte reclamos de pago indebido, pago en exceso o de lo debidamente pagado o en
8. Las que se propongan contra las resoluciones de las nieguen en todo o en parte reclamaciones de contribuyentes, peticiones de compensación o de facilidades de pago administraciones responsables o tributarias que terceros o las acciones se ejercerán en procedimiento ordinario. (Código Orgánico de Procesos, 2017, pág. 160)

Art. 321. Acciones directas: Se pueden presentar acciones directas por pago indebido, pago en exceso o de lo debidamente pagado cuando se ha realizado después de ejecutoriada una resolución administrativa que niegue el reclamo de un acto de liquidación o determinación de obligación tributaria. La acción de impugnación de resolución administrativa, se convertirá en la de pago indebido cuando, estando en trámite aquella, se pague la obligación. Estas acciones se tramitarán en procedimiento ordinario. (Código Orgánico de Procesos, 2017, pp. 160 – 161)

Art. 322. Acciones especiales: Se pueden proponer como acciones especiales:

1. Las excepciones a la coactiva, con excepción de la prevista en el número 10 del artículo 316.
2. Para multas por obtener la declaración de prescripción de los créditos tributarios, sus intereses.
3. Las tercerías excluyentes de dominio que se deduzcan en coactivas por créditos tributarios.
4. La impugnación a las providencias dictadas en el procedimiento de ejecución, en los casos de decisiones de preferencia, posturas y de la entrega material de los bienes embargados o subastados previstos en la Ley de la materia.
5. La nulidad en los casos de los numerales 1, 2 y 3 del artículo 207 del Código Orgánico Tributario que solo podrá reclamarse junto con el recurso de apelación del auto de calificación definitivo, conforme con el artículo 191 del mismo Código.
6. Los conflictos de competencia tributarias, conforme con la ley de suscitados entre autoridades de distintas administraciones.
7. El recurso de queja.
8. Las de pago por consignación de créditos tributarios, en los casos previstos en la ley.
9. Las de nulidad del procedimiento coactivo por créditos tributarios que se funden en la omisión de solemnidades sustanciales u otros motivos que produzcan nulidad, según la ley cuya violación se denuncie. No habrá lugar a esta acción, después de pagado el tributo exigido o de efectuada la consignación total por el postor declarado preferente en el remate o subasta, o de satisfecho el precio en el caso de venta directa, dejando a salvo las acciones civiles que correspondan al tercero perjudicado ante la justicia ordinaria.
10. La nulidad del remate o subasta cuando el rematista es una de las personas prohibidas de intervenir en el remate, conforme con la ley de la materia. (Código Orgánico de Procesos, 2017, pág. 161)

2.2.13.2. Responsable por Representación

Además, El Código Tributario, (2017), establece en el siguiente artículo:

Art. 27.-Responsable por representación: Para los efectos tributarios son responsables por representación:

1. Los representantes legales de los menores no emancipados y los tutores o curadores con administración de bienes de los demás incapaces;
2. Los directores, presidentes, gerentes o representantes de las personas jurídicas y demás entes colectivos con personalidad legalmente reconocida;

3. Los que dirijan, administren o tengan la disponibilidad de los bienes de entes colectivos que carecen de personalidad jurídica;
4. Los mandatarios, agentes oficiosos o gestores voluntarios respecto de los bienes que administren o dispongan; y,
5. Los síndicos de quiebras o de concursos de acreedores, los representantes o liquidadores de sociedades de hecho o de derecho en liquidación, los depositarios judiciales y los administradores de bienes ajenos, designados judicial o convencionalmente.

La responsabilidad establecida en este artículo se limita al valor de los bienes administrados y al de las rentas que se hayan producido durante su gestión. (pp. 24 – 25)

2.2.13.3. Responsable como adquirente o sucesor

Art. 28.-Responsable como adquirente o sucesor: Son responsables como adquirentes o sucesores de bienes:

1. Los adquirentes de bienes raíces, por los tributos que afecten a dichas propiedades, correspondientes al año en que se haya efectuado la transferencia y por el año inmediato anterior;
2. Los adquirentes de negocios o empresas, por todos los tributos que se hallare adeudando el tradente, generados en la actividad de dicho negocio o empresa que se transfiera, por el año en que se realice la transferencia y por los dos años anteriores, responsabilidad que se limitará al valor de esos bienes;
3. Las sociedades que sustituyan a otras, haciéndose cargo del activo y del pasivo, en todo o en parte, sea por fusión, transformación, absorción o cualquiera otra forma. La responsabilidad comprenderá a los tributos adeudados por aquellas hasta la fecha del respectivo acto;
4. Los sucesores a título universal, respecto de los tributos adeudados por el causante; y,
5. Los donatarios y los sucesores a título singular, respecto de los tributos adeudados por el donante o causante correspondientes a los bienes legados o donados.

La responsabilidad señalada en los numerales 1 y 2 de este artículo, cesará en un año, contado desde la fecha en que se haya comunicado a la administración tributaria la realización de la transferencia. (Código Tributario, 2017, pág. 25)

2.2.13.4. Otros Responsables

Art. 29.-Otros responsables: Serán también responsables:

Los agentes de retención: Son las personas naturales o jurídicas que, en razón de su actividad, función o empleo, estén en posibilidad de retener tributos y que, por mandato legal, disposición reglamentaria u orden administrativa, estén obligadas a ello. (Código Tributario, 2017, pág. 26)

Los agentes de percepción: Son las personas naturales o jurídicas que, por razón de su actividad, función o empleo, y por mandato de la ley o del reglamento, estén obligadas a recaudar tributos y entregarlos al sujeto activo.(Código Tributario, 2017, pág. 26)

2.2.13.5. Sustitutos del Contribuyente

Según el Código Tributario,(2017),Art 29, párrafo 4,afirma: “Los sustitutos del contribuyente, entendiéndose por tales a las personas que, cuando una ley tributaria así lo disponga, se colocan en lugar del contribuyente, quedando obligado al cumplimiento de las prestaciones materiales y formales de las obligaciones tributarias” (pág. 26).

2.2.13.6. Alcance de la responsabilidad

El Código Tributario, (2017), afirma en el Art. 30, que:

La responsabilidad de los agentes de retención o de percepción es directa en relación al sujeto activo y por consiguiente son los únicos obligados ante éste en la medida en que se haya verificado la retención o percepción de los tributos; y es solidaria con el contribuyente frente al mismo sujeto activo, cuando no se haya efectuado total o parcialmente la retención o percepción.

Sin perjuicio de la sanción administrativa o penal a que hubiere lugar, los agentes de retención o percepción serán responsables ante el contribuyente por los valores retenidos o cobrados contraviniendo las normas tributarias correspondientes, cuando no los hubieren entregado al ente por quien o a cuyo nombre los verificaron. (pág. 26)

2.2.14. Factores que inciden en la planificación tributaria

Para Morera, C., (2009) la realización de una planificación tributaria se basa en los factores descritos a continuación:

- Los permanentes cambios en la legislación tributaria, obligan a las compañías a analizar su impacto y buscar estrategias inmediatas para reducirlo.

- Las organizaciones cada día buscan reducir el costo generado por el pago de impuestos a través del oportuno cumplimiento y la utilización de todos los beneficios tributarios en la ley. (pág. 5)

2.2.15. Modelo de planeación Tributaria

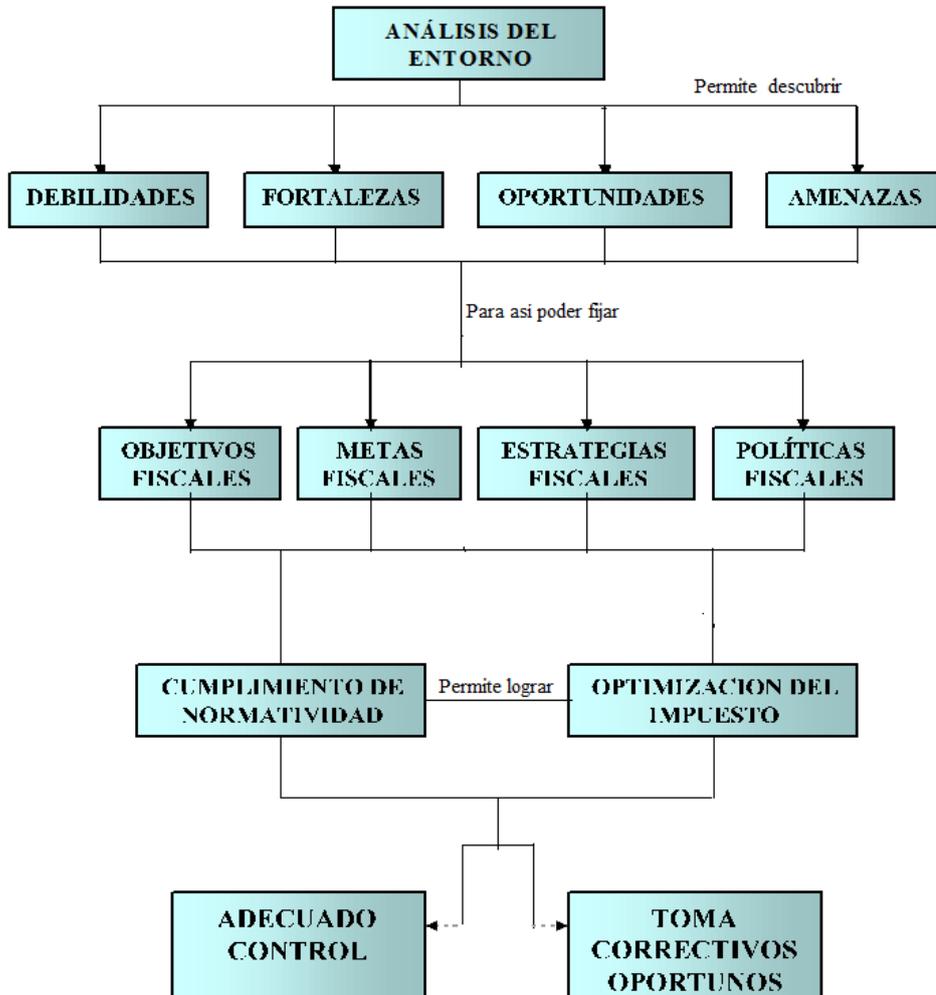


Gráfico 8-2: Modelo de planificación

Fuente: Cardona, C. L., & Orozco, H. S. (2007). *Planeación Tributaria un Beneficio para las Organizaciones*. Trabajos de Grado Contaduría UdeA. Recuperado el 04 de abril de 2018, de <https://www.google.com/search?q=planeacion+tributaria+un+beneficio+paralas+organizaciones&ie=utf-8&oe=utf-8&client=firefox-b-ab> (pág. 7)

Elaboración: Cardona, C. L., & Henao, O. S. (2007). (pág7)

2.2.16. Límites de la planificación tributaria

Rivas, C., & Vergara, H., (2000), establecen que los límites de la planificación tributaria pueden analizarse desde dos puntos de vista:

Subjetivo: Los límites de la Planificación Tributaria, entendida ésta como conducta lícita del contribuyente, se hallan en otras conductas que no son lícitas, sino que, por el contrario, son ilícitas; y que se denominan genéricamente “elusión y evasión, si la finalidad es evitar el nacimiento de la obligación tributaria (se llama elusión), si la finalidad es evitar su pago (se llama evasión).

Objetivo: Los límites de la Planificación Tributaria se encuentran en normas jurídicas de orden público o de Derecho Público que restringen la autonomía de la voluntad. Estas normas se imponen a los contribuyentes y constituyen medidas antielusión, o medidas antievasión. (Como se cita en Quintana, 2012, pp. 20 – 21)

2.2.17. Evasión

Iniciativa Social para la Democracia, (2016), define que:

La evasión fiscal, en términos llanos, es una acción fraudulenta, consciente y voluntaria, que busca evitar el pago de un tributo al Fisco. Dependiendo de la naturaleza de las leyes que se contravengan mediante la evasión, ésta puede ser una infracción tributaria o un delito penal.

(...) En cuanto a sus características, la evasión consiste en un engaño, una defraudación, por lo que existe plena conciencia del evasor sobre sus obligaciones tributarias y sobre la finalidad de sus acciones. Este engaño puede ser realizado por cualquier contribuyente o responsable, desde quien tenga menos capacidad tributaria hasta los más grandes contribuyentes, sin embargo, como se ha venido analizando, el fenómeno de la irresponsabilidad fiscal está más comúnmente relacionado a quien tiene mayor capacidad tributaria, puesto que tiene mayores facultades para eludir el pago de los tributos, principalmente a través de procedimientos internos o entre personas jurídicas, cuyas operaciones son más susceptibles de sustraerse del radio de alcance de la facultad fiscalizadora de la Administración Tributaria. (pág.18)

El sitio web, Economía Simple,(2016) asevera:

El concepto de evasión fiscal, evasión de impuestos o evasión tributaria se utiliza para definir el impago de forma voluntaria y consciente de los impuestos establecidos por la ley. La evasión fiscal es, por tanto, un acto ilegal basado en ocultar bienes o ingresos económicos con el objetivo de pagar menos impuestos o, en su defecto, no pagarlos de manera completa.

Con ello, consideramos una acción de evasión fiscal a las transacciones con dinero negro, esto son, las ganancias obtenidas a través de acciones legales o ilegales y que no han sido declaradas a Hacienda con el fin de evadir los impuestos. Estas ganancias no se ingresan en entidades financieras para que sus registros no figuren en los movimientos bancarios y, por tanto, el Estado no se percate de su existencia. Recuperado de: <https://www.economiasimple.net/glosario/evasion-fiscal>

Por lo tanto, se puede definir como evasión al conjunto de acciones fuera de la normativa tributaria, que tiene por finalidad evitar el pago de los impuestos. Es decir, es un incumplimiento de las leyes, considerándose como un delito fiscal. La evasión es realizada a sabiendas que se está violando la ley y al evitar el pago de impuestos no solo se perjudica al Estado sino también a la sociedad ya que, se reducen los fondos destinados a gasto público.

2.2.18. Elusión

Iniciativa Social para la Democracia, (2016), párrafo 3, define que:

La elusión, (...) se refiere a la acción de eludir que los impuestos ingresen al Fisco, en beneficio personal, ya sea que esto se logre mediante la configuración de la infracción o el delito de evasión, o no. (...) suele utilizarse el término elusión para referirse a aquella conducta consistente en no pagar tributos a causa de que el mismo ordenamiento jurídico otorga la facultad de no pagarlos. (pp. 71 – 72)

GRUPO LA NACIÓN, (2017), párrafo 3, asevera que: “(...) la elusión fiscal se refiere a movimientos o esquemas para minimizar el pago de impuestos, aprovechando oportunidades o portillos que la ley permite o admite”. Recuperado de: <https://www.nacion.com/economia/evasion-y-elusion-fiscal/7S5STJX5E5FSPEYXUNLRLNHXBY/story/>

2.2.19. Diferencia entre planificación tributaria, evasión y elusión

Tabla 3-2: Diferencia entre planificación tributaria, evasión y elusión

Planificación Tributaria	Evasión	Elusión
--------------------------	---------	---------

<p>Es un acto legal, que usa estrategias, políticas contempladas en la ley para disminuir la carga impositiva e incrementar los beneficios después del cálculo de los impuestos.</p>	<p>Es el incumplimiento en la declaración o pago de las obligaciones tributarias, también, cuando se reduce intencionalmente el monto de la base imponible, utilizando métodos fraudulentos para así pagar menos impuestos.</p>	<p>Reduce el pago mediante la utilización de vacíos que posee la ley, resultando en delito fiscal por manipulación indebida de la ley.</p>
--	---	--

Elaborado por: Jessica Paola Hernández Orozco (2019)

2.2.20. Principales Impuestos Relacionados con la Empresa

Los impuestos que tienen un mayor impacto en HARO MADERA S.A., son IVA, Impuesto a la Renta y el Anticipo de Impuesto a la Renta por lo que a continuación se dará una descripción de cada uno de manera que facilite su planificación más adelante.

2.2.20.1. Impuesto al Valor Agregado

Este es un impuesto indirecto, ya que la empresa comercializa los pallets, pero al final es el comprador quien paga este importe y HARO MADERA S.A., solamente se encarga de establecer el precio del mismo; al que en el momento de la venta es donde se calcula el 12%. Este impuesto debe ser cumplido por HARO MADERA S.A., de forma mensual, con sus respectivas retenciones.

Para la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, (2017), en el Art. 52. Establece que:

El Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta ley. (pág. 109)

Así mismo en el portal web del SRI, (2018), establece que: “Es un impuesto que grava al valor de las transferencias locales o importaciones de bienes muebles, en todas sus etapas de comercialización y al valor de los servicios prestados” Recuperado de: <http://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-al-valor-agregado-iva>.

Apoyándonos en las definiciones anteriores, se define IVA, como el impuesto que se genera al realizar una compra o venta de bienes o servicios, en el Ecuador el porcentaje establecido es de 0% y 12%, tomando como base de cálculo el precio del bien o servicio. Pro también existen bienes que no gravan IVA.

2.2.20.1.1. *Transferencias que no gravan IVA*

Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, (2018), en el Art. 54, enumera los siguientes casos en los que el IVA no grava:

1. Aportes en especie a sociedades
2. Adjudicaciones por herencia o por liquidación de sociedades, inclusive de la sociedad conyugal;
3. Ventas de negocios en las que se transfiera el activo y el pasivo;
4. Fusiones, escisiones y transformaciones de sociedades;
5. Donaciones a entidades y organismos del sector público, inclusive empresas públicas; y, a instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, definidas como tales en el Reglamento;
6. Cesión de acciones, participaciones sociales y demás títulos valores; y,
7. Las cuotas o aportes que realicen los condóminos para el mantenimiento de los condominios dentro del régimen de propiedad financiamiento de gastos comunes en urbanizaciones. (pp. 110 – 111)

2.2.20.1.2. *¿Quién debe pagar?*

El portal web del SRI, (2018), destaca que:

Todas las personas y sociedades que presten servicios y/o realicen transferencias o importaciones de bienes, deben pagar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Quienes hayan pagado el IVA podrán utilizarlo como crédito tributario en los casos contemplados en la Ley de Régimen Tributario Interno. Adicionalmente, las personas y sociedades designadas como agentes de retención mediante la normativa tributaria vigente, realizarán una retención del IVA en los casos que amerite.

Este impuesto se declara y paga de forma mensual cuando las transacciones gravan una tarifa y/o cuando se realiza retenciones de IVA y de forma semestral cuando las transacciones gravan tarifa 0. Recuperado de:<http://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-al-valor-agregado-iva>

Tabla 4-2: Fechas de declaración del IVA

Noveno Dígito del RUC	Fecha máxima de declaración (si es mensual)	Fecha máxima de declaración (si es semestral)	
		Primer Semestre	Segundo Semestre
1	10 del mes siguiente	10 de julio	10 de enero
2	12 del mes siguiente	12 de julio	12 de enero
3	14 del mes siguiente	14 de julio	14 de enero
4	16 del mes siguiente	16 de julio	16 de enero
5	18 del mes siguiente	18 de julio	18 de enero
6	20 del mes siguiente	20 de julio	20 de enero
7	22 del mes siguiente	22 de julio	22 de enero
8	24 del mes siguiente	24 de julio	24 de enero
9	26 del mes siguiente	26 de julio	26 de enero
0	28 del mes siguiente	28 de julio	28 de enero

Fuente: SRI. (2018). *Impuesto al Valor Agregado (IVA)*. Recuperado de: <http://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-al-valor-agregado-iva>

2.2.20.1.3. ¿Cuál es la tarifa?

Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, (2017), en el Art. 65, establecen que: “La tarifa vigente es del 0% y del 12%, aplica tanto para bienes como para servicios” (pág.131).

Además, se debe tener en cuenta que hasta mediados del año 2017, mes de junio; y según la Ley de Contribución Solidaria rigió el IVA del 14%, para la empresa Haro Madera S.A.

“La tarifa temporal del 14% de IVA que rigió desde el 1 de junio de 2016 a nivel nacional, excepto en Manabí y Esmeraldas, será aplicada únicamente hasta el 31 de mayo 2017” (El Espectador, 2017). Recuperado de: <https://www.elespectador.com/noticias/el-mundo/ecuador-bajara-el-iva-de-14-12-partir-de-junio-articulo-697061>

2.2.20.1.4. Base Imponible general

Art. 58.-La base imponible del IVA es el valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieran o de los servicios que se presten, calculando a base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio.

Del precio solo podrá deducirse lo siguiente:

1. Los descuentos y bonificaciones concedidos a los compradores
2. El valor de los envases devueltos por el comprador
3. Intereses y primas de seguros en las ventas a plazo. (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2017, pág. 119)

2.2.20.1.5. Hecho Generador

Art. 61.-El hecho generador del IVA se verificará en los siguientes momentos:

- En las transferencias de dominio bienes, al contado o crédito; al momento de la entrega del bien, o el pago total o parcial, lo que suceda primero, debiéndose emitir el respectivo comprobante de venta.
- En la prestación de servicios, al momento en que se preste o pague de forma total o parcial debiéndose emitir el respectivo comprobante de venta.
- En el caso de uso o consumo de bienes y servicios por el sujeto pasivo, de los bienes que sean objeto de su producción o venta; n la introducción de mercaderías extranjeras al territorio nacional. (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2017, pág.120)

2.2.20.1.6. Retención

Antes de establecer cuáles son los porcentajes de retención del IVA definiremos que es una retención:

Según el portal web Economía Simple, (2016), retención es:

Un concepto que se utiliza para nombrar a la cantidad que se retiene de un salario o de otra percepción económica para pagar un impuesto o una deuda en caso de embargo. En otras palabras, las retenciones tienen la finalidad de asegurar el pago de un impuesto.

En general, supone un porcentaje sobre las rentas de las personas o de las entidades, las cuales están obligadas a ingresar en la Hacienda Pública una cantidad en concepto de pago del impuesto. Este concepto se emplea tanto en contabilidad como en economía y finanzas para hacer referencia a la parte retenida de un sueldo o de un ingreso. Con la pretensión de evitar las distorsiones del mercado o bien para redistribuir la riqueza, un sector aplica dichas retenciones para aprovechar, en definitiva, las ventajas comparativas de un país.

Recuperado de: <https://www.economiasimple.net/glosario/retencion>

2.2.20.1.7. Retenciones del IVA

El SRI fijó nuevos porcentajes de retención del impuesto al valor agregado (IVA) mediante Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000284, publicada en Suplemento del Registro Oficial No. 473 – 06 de abril de 2015.

La retención deberá realizarse en el momento en el que se pague o acredite en cuenta. Los agentes de retención de IVA expedirán un comprobante de retención por cada operación. Cuando se adquiera en una misma operación, bienes, derechos o servicios sujetos a diferentes porcentajes de retención de IVA, deberá realizarse la retención en el porcentaje que corresponda a cada uno de ellos. En caso de que no pueda diferenciárselos, se aplicará el porcentaje mayor que se presente en la operación. Cuando los contribuyentes emitan comprobantes de retención a través de mensajes de datos y firmados electrónicamente, se deberán emitir inclusive en los casos en los cuales no proceda la retención. (Como se cita en Pérez, Bustamante & Ponce, 2011)

Tabla5-2: Porcentajes de Retención IVA

Retención	Se debe aplicar a:
30% del IVA causado	<ul style="list-style-type: none">• Transferencia de bienes gravados con 12%• Contratos de construcción excepto con Instituciones Públicas• Pagos de exportadores de recurso naturales no renovables, materias primas, insumos y activos fijos
70% del IVA causado	<ul style="list-style-type: none">• Adquisición de servicios y derechos, comisiones por intermediación y consultoría gravados con tarifa 12%.
100% del IVA causado	<ul style="list-style-type: none">• Importación de servicios• Adquisiciones realizadas por exportadores habituales• Ventas de derivados de petróleo• Servicios profesionales• Arrendamiento de bienes inmuebles• Liquidación de compra de bienes y servicios• Pago a miembros de cuerpos colegiados• Adquisiciones locales de bienes y derechos realizadas por operadores de turismo receptivo

Fuente: Pérez, Bustamante & Ponce. (2014). Nuevos porcentajes de retención de impuesto al valor agregado. Recuperado de: <http://www.pbplaw.com/nuevos-porcentajes-de-retencion-de-impuesto-al-valor-agregado/>

Elaborado por: Jessica Paola Hernández Orozco (2019)

Tabla 6-2: Retenciones contribuyentes Especiales

Para el caso de contribuyentes especiales, se aplicarán los siguientes porcentajes de retención en la fuente de IVA:	
10% del IVA causado	<ul style="list-style-type: none"> • Adquisiciones de bienes gravados con tarifa 12% a otros contribuyentes especiales
20% del IVA causado	<ul style="list-style-type: none"> • Adquisición de servicios y derechos, en el pago de comisiones por intermediación y en contratos de consultoría gravados con tarifa 12%, a otros contribuyentes especiales

Fuente: Pérez, Bustamante & Ponce. (2014). Nuevos porcentajes de retención de impuesto al valor agregado. Recuperado de: <http://www.pbplaw.com/nuevos-porcentajes-de-retencion-de-impuesto-al-valor-agregado/>

Elaborado por: Jessica Paola Hernández Orozco (2019)

2.2.20.1.8. Crédito Tributario

Reglamento para la Aplicación de La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, (2017), en su art. 153, detalla lo siguiente:

Tabla 7-2: Crédito Tributario

Crédito Tributario Total	<ul style="list-style-type: none"> • Producción • Comercialización • Prestación de Servicios 	Bienes y servicios IVA 12%
Crédito Tributario Parcial	<ul style="list-style-type: none"> • Producción • Comercialización • Prestación de Servicios 	Bienes y servicios IVA 12% Y 0%
Crédito Tributario 0	<ul style="list-style-type: none"> • Producción • Comercialización • Prestación de Servicios 	Bienes y servicios IVA 0%

Fuente: Reglamento para la Aplicación de la LORTI. (2017). *Impuesto al Valor Agregado (IVA)*. Recuperado de: <http://www.sri.gob.ec>

Elaborado por: Jessica Paola Hernández Orozco (2019)

2.2.20.1.9. Declaración, Liquidación y Pago del IVA

Art. 67.- Declaración del Impuesto: Los sujetos pasivos del IVA declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente dentro del mes siguiente de realizadas, salvo aquellas que se hayan concedido plazo de un mes o más para el pago cuyo caso podrán

presentar la declaración en el mes subsiguiente de realizadas en la forma y plazos que se establezcan en el reglamento.

Los sujetos pasivos que exclusivamente transfieran bienes o presten servicios gravados con tarifa cero o no gravados, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, presentarán una declaración semestral de dichas transferencias, a menos que sea agente de retención de IVA. (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2017, pp. 133 – 134)

Art. 68.- Liquidación del Impuesto: La liquidación del impuesto se hará sobre el valor de las operaciones gravadas. Del impuesto liquidado se deducirá el valor del crédito tributario. (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2017, pág. 134)

Art. 69.- Pago del Impuesto: La diferencia luego de la deducción indicada en el artículo anterior, constituye el valor que debe ser pagado en los mismos plazos previstos para la declaración.

Si la declaración arroja un saldo a favor del sujeto pasivo, dicho saldo será considerado crédito tributario, que se hará efectivo en la declaración del mes siguiente.

Los valores así obtenidos se afectarán con las retenciones practicadas al sujeto pasivo y el crédito tributario del mes anterior si los hubiere. (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2017, pág. 134)

2.2.20.2. Impuesto a la Renta

Para HARO MADERA S.A., el Impuesto a la Renta es uno de los más importantes, ya que, no solo permite aportar por los ingresos percibidos sino también conocer, analizar y comparar los ingresos del periodo actual con el anterior.

La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, (2017), define Impuesto a la Renta como: “Establécele el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras” (pág. 27).

Además, el Art. 2 establece que la renta son todos los ingresos nacionales o extranjeros obtenidos a título gratuito u oneroso, si una persona natural o jurídica tiene varias fuentes de ingresos se suman todas, y ese resultado es la renta global sobre la cual se calculará el impuesto. (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2017, pág. 27)

Para la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, (2017), en el art. 7, describe que el ejercicio impositivo del impuesto a la renta es: “Un año y comprende del 1° de enero al 31 de diciembre,

si las actividades se iniciaran después del 1° de enero, el ejercicio impositivo se cerrara obligatoriamente el 31 de diciembre de cada año” (pág. 32).

2.2.20.2.1. ¿Quién debe pagar?

Según el Código Tributario,(2017), Art. 38, asevera que: “El pago de los tributos debe ser efectuado por los contribuyentes o por los responsables” (pp. 31 – 32).

Así mismo, instaura en el “**Art. 39.- Por quién puede hacerse el pago:** Podrá pagar por el deudor de la obligación tributaria o por el responsable, cualquier persona a nombre de estos, sin perjuicio de su derecho de reembolso” (Código Tributario, 2017, pág. 33).

2.2.20.2.2. A quién debe hacerse el pago

Para el Código Tributario, (2017), en el Art. 40, “el pago debe hacerse al acreedor del tributo y por éste al funcionario, empleado o agente, a quién la ley o el reglamento faculte su recaudación, retención o percepción” (pág. 33).

2.2.20.2.3. Donde debe hacerse el pago

El Código Tributario, (2017), en el Art. 42, afirma que: “El pago debe hacerse en el lugar que señale la ley o el reglamento o en el que funcionen las correspondientes oficinas de recaudación, donde se hubiere producido el hecho generador, o donde tenga su domicilio el deudor” (pág. 33).

2.2.20.2.4. Tarifa

Según, la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, (2017), en los Art. 37, establece las siguientes tarifas para sociedades:

- Los ingresos gravables obtenidos por sociedades constituidas en el Ecuador, así como por las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas aplicarán la tarifa del 22% sobre su base imponible.
- La tarifa impositiva será del 25% cuando la sociedad tenga accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares residentes o establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición con una participación directa o indirecta, individual o conjunta, igual o superior al 50% del capital social o de aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad.
- Al porcentaje de la composición societaria correspondientes a paraísos fiscales o regímenes de menor imposición se le multiplicará por la base imponible, a este resultado se le aplicará el 25% del impuesto a la renta.

- Al porcentaje de la composición restante se le multiplicará por la base imponible, a este resultado se le aplicará la tarifa del 22% del impuesto a la renta.
- Cuando la participación de paraísos fiscales o regímenes de menor imposición sea inferior al 50%, la tarifa de 25% aplicará sobre la proporción de la base imponible.
- Se aplicará el 25% a toda la base imponible de la sociedad que incumpla el deber de informar sobre la participación de sus accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares conforme a la normativa tributaria. (pp. 85 – 87)

2.2.20.2.5. Base Imponible

Para la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, (2017), en el Art. 16 asevera que “la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos” (pág. 63).

2.2.20.2.6. Exenciones

La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, (2017), en el Art. 9, establece las siguientes exenciones para la liquidación del impuesto:

1. Dividendo y utilidades después del impuesto a la renta
2. Dividendos en acciones aplicados a la reinversión
3. Los obtenidos por las instituciones del Estado
4. Aquellos obtenidos de convenios internacionales
5. Los obtenidos por organizaciones sin fines de lucro
6. Los percibidos por el IESS
7. Los de premios de la lotería
8. Los obtenidos por instituciones de educación superior
9. Los viáticos a funcionarios y empleados del Estado
10. Los obtenidos de fideicomisos mercantiles.
11. Los obtenidos por personas mayores de 75 años
12. Los generados por enajenación ocasional de inmuebles. (pp. 34 – 41)

2.2.20.2.7. Deducciones

“Art. 10.- Deducciones: Para determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos” (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2017, pág. 45).

Aquí nombramos algunas deducciones:

1. Deudas contraídas para el negocio
2. Primas de seguro para trabajadores y bienes de la empresa
3. Impuesto al sistema de seguridad social (El interés y multa no son deducibles por pago tardío)
4. Pérdidas por caso fortuito debidamente comprobados
5. Gastos de viaje por necesidad de la empresa
6. Sueldos, salarios y demás
7. Pérdida de la empresa por 5 años
8. Provisión de cuentas incobrables
9. Impuesto a la renta y aportes personales
10. Costos y gastos de publicidad
11. Reparación y mantenimiento
12. Servicios, materiales y suministros
13. Depreciaciones. (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2017, pp. 45 – 55)

Tabla 8-2: Porcentajes de depreciación

Concepto	Años	Porcentaje
Vehículos	5 años	20%
Bienes Muebles	10 años	10%
Equipo de Computo	3 años	33,33%
Maquinaria	10 años	10%
Inmuebles	20 años	5%

Fuente: SRI. (2017). Recuperado de: <http://www.sri.gob.ec>

Elaborado por: Jessica Paola Hernández Orozco (2019)

2.2.20.2.8. *Tabla de Cálculo del Impuesto*

Tabla 9-2: Impuesto a la Renta para personas naturales y sucesiones indivisas

Año 2017 - En dólares			
Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
0	11.290	0	0%
11.290	14.390	0	5%
14.390	17.990	155	10%
17.990	21.600	515	12%
21.600	43.190	948	15%
43.190	64.770	4.187	20%
64.770	86.370	8.503	25%
86.370	115.140	13.903	30%
115.140	En adelante	22.534	35%

Fuente: SRI. (2017). Recuperado de: <http://www.sri.gob.ec/web/guest/detalle-noticias?idnoticia=380&marquesina=1>

2.2.20.2.9. *Rebajas Especiales del Impuesto a la Renta*

Las rebajas especiales permitidas por la normativa tributaria contribuyen a disminuir el monto a pagar por el impuesto a la renta. Y son las siguientes:

Pago a Discapacitados

Según lo descrito en el portal web SRI, (2018):

A partir de junio de 2017 los beneficios tributarios previstos en la Ley Orgánica de Discapacidades, aplican para aquellas personas cuya discapacidad es igual o superior al 30%.

Anteriormente el beneficio se aplicaba a partir del 40% de discapacidad, por lo que el SRI realizó los ajustes necesarios en sus sistemas tecnológicos, con el objetivo de garantizar que las personas con discapacidad accedan a los mismos sin inconvenientes.

Los beneficios tributarios de exoneración del Impuesto a la Renta, devolución del IVA, rebaja especial para el cálculo del Impuesto a la Propiedad de Vehículos motorizados, exoneración del Impuesto a las herencias y legados para personas con discapacidad, se aplicará de manera proporcional de acuerdo al grado de discapacidad del beneficiario, como lo señala la siguiente tabla:

Tabla 10-2: Tabla de porcentaje de aplicación de beneficios

Grado de discapacidad	Porcentaje para aplicación del beneficio
Del 30% al 49%	60%
Del 50% al 74%	70%
Del 75% al 84%	80%
Del 85% al 100%	100%

Fuente: SRI. (2017). Recuperado de: <http://www.sri.gob.ec/web/guest/detalle-noticias?idnoticia=453&marquesina=1>

Las deducciones que correspondan a remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por pagos a discapacitados o a trabajadores que tengan cónyuge o hijos con discapacidad, dependientes suyos, se deducirá con el 150% adicional. (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2017, pág. 49)

Pago a Adultos Mayores

Las deducciones que correspondan a remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por pagos a adultos mayores y emigrantes retornados mayores de 40 años se deducirán con el 150% adicional por un período de dos años contado a partir de la fecha de celebración del contrato.

Será también deducible la compensación económica para alcanzar el salario digno que se pague a los trabajadores. (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2017, pág. 49)

Reinversión de Utilidades

Según el Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, (2017), detalla que:

El valor máximo que será reconocido por la administración tributaria para efectos de la reducción de la tarifa impositiva como consecuencia de la reinversión, se calculará a partir de la utilidad contable, a la cual se disminuirá el monto de la participación a los trabajadores calculando con base en las disposiciones de este reglamento, pues constituye un desembolso real de efectivo.

Las sociedades calcularán el impuesto a la renta causado sobre el valor de las utilidades que inviertan en el país aplicando la tarifa de 10 puntos porcentuales menos que la tarifa prevista para sociedades, y la tarifa prevista para sociedades sobre el resto de utilidades. En los casos que la composición societaria correspondiente a paraísos fiscales o regímenes de

menor imposición sea inferior al 50%, previamente se deberá calcular la tarifa efectiva del impuesto a la renta, resultante de la división del total del impuesto causado para la base imponible, sin considerar la reducción por reinversión y sobre dicha tarifa aplicar la reducción. (pág. 86)

Incremento de Empleados

Para el Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, (2017), en el Art. 46, literal 9, detalla que:

El valor a deducir para el caso de empleos nuevos es el resultado de multiplicar el incremento neto de empleos por el valor promedio de remuneraciones y beneficios de ley de los empleados que han sido contratados, siempre y cuando el valor total por concepto de gasto de nómina del ejercicio actual menos el valor del gasto de nómina del ejercicio anterior sea mayor que cero, producto del gasto de nómina por empleos nuevos; no se considerará para este cálculo los montos que correspondan a ajustes salariales de empleados que no sean nuevos. Este beneficio será aplicable únicamente por el primer ejercicio económico en que se produzcan. (pág. 75)

Adquisición de Maquinaria de Producción Limpia

En el Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, (2017), Art 46, literal 13, detalla que:

Se restará el 100% adicional de la depreciación y amortización que correspondan a la adquisición de maquinarias, equipos y tecnologías, y otros gastos, destinados a la implementación de mecanismos de producción más limpia, a mecanismos de generación de energía de fuente renovable (solar, eólica o similares) o a la reducción del impacto ambiental de la actividad productiva.

En total, este gasto adicional no podrá superar el límite establecido en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, equivalente al 5% de los ingresos totales. (pág. 78)

2.2.20.2.10. Retención del Impuesto a la Renta

Pérez, Bustamante & Ponce, (2017), consideran:

El Servicio de Rentas Internas (SRI) mediante Resolución No. NAC-DGERCGC14-00787, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 346 de 2-10-2014 expidió los porcentajes de retención en la fuente de impuesto a la renta. Recuperado de: <http://www.pbplaw.com/nuevos-porcentajes-retencion-impuesto-renta/>

Tabla 11-2: Porcentaje de retención del Impuesto a la Renta

Porcentaje	Concepto del pago
10%	Servicios profesionales intelectuales sobre su profesión.
	Actividades relacionadas con la utilización de su imagen o renombre.
8%	Servicios profesionales intelectuales que no sean de su profesión.
	Por derechos de propiedad intelectual
	Notarias, registradores de la propiedad y mercantiles.
	Arrendamiento de bienes inmuebles.
	Deportistas, entrenadores, árbitros y miembros de cuerpo técnico que no estén en relación de dependencia.
	A artistas en el país, servicios de docencia.
2%	Por servicios de mano de obra prestados por personas naturales. Cuando el monto sea superior a 50 dólares.
	Empresas emisoras de tarjetas de crédito.
	Intereses, descuentos u otros rendimientos financieros por préstamos, cuentas corrientes, certificados financieros, etc.
	Liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios a personas no obligadas a llevar contabilidad no inscritos en el RUC.
	Todos los pagos o créditos no contemplados en otros porcentajes.
1%	Intereses y comisiones y rendimientos financieros entre ellos.
	Servicio de transporte privado de pasajeros o transporte público o privado de carga.
	Energía eléctrica.
	Adquisición de bienes muebles por sobre los 50 dólares. Si la adquisición es a proveedor permanente, no habrá límite de monto. No se efectuarán retenciones en adquisición de combustible o banano.
	Servicios de seguro y reaseguro.
	Arrendamiento mercantil.
	Servicio prestado por medios de comunicación y agencias de publicidad.

Fuente: Pérez Bustamante & Ponce. (2014). Nuevos porcentajes de retención del Impuesto a la Renta. Recuperado de:

<http://www.pbplaw.com/nuevos-porcentajes-retencion-impuesto-renta/>

Elaborado por: Pérez Bustamante & Ponce. (2014).

2.2.20.2.11. Plazos para declarar el Impuesto a la Renta

Según el Art. 40, de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, (2017), instituye que las declaraciones serán presentadas anualmente que los plazos para la declaración varían de acuerdo al noveno dígito de la cédula o RUC. Recuperado de: <http://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-renta>

Tabla 12-2: Plazos de declaración del Impuesto a la Renta

Noveno dígito RUC/ CÉDULA	Plazo para personas Naturales	Plazo para Sociedades
---------------------------	-------------------------------	-----------------------

1	10 de marzo	10 de abril
2	12 de marzo	12 de abril
3	14 de marzo	14 de abril
4	16 de marzo	16 de abril
5	18 de marzo	18 de abril
6	20 de marzo	20 de abril
7	22 de marzo	22 de abril
8	24 de marzo	24 de abril
9	26 de marzo	26 de abril
0	28 de marzo	28 de abril

Fuente: SRI. (2017). Recuperado de: <http://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-renta>

2.2.202.12. Crédito Tributario y Devolución

Para la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, (2017), en su Art. 47, se refiere a:

En el caso de que las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta sean mayores al impuesto causado o no exista impuesto causado, conforme la declaración del contribuyente, éste podrá solicitar el pago en exceso, presentar su reclamo de pago indebido o utilizarlo directamente como crédito tributario sin intereses en el Impuesto a la Renta que cause en los ejercicios impositivos posteriores y hasta dentro de 3 años contados desde la fecha de la declaración; la opción así escogida por el contribuyente respecto al uso del saldo del crédito tributario a su favor, deberá ser informada oportunamente a la administración tributaria, en la forma que ésta establezca.

La Administración Tributaria en uso de su facultad determinadora realizará la verificación de lo declarado. Si como resultado de la verificación realizada se determina un crédito tributario menor al declarado o inexistente, el contribuyente deberá pagar los valores utilizados como crédito tributario o que le hayan sido devueltos, con los intereses correspondientes más un recargo del 100% del impuesto con el que se pretendió perjudicar al Estado. (pp. 105 – 106)

2.2.202.13. Pago en Exceso

Según el Código Tributario, (2017), en el Art. 123, considera al pago en exceso como:

Aquel que resulte en demasía en relación con el valor que debió pagarse al aplicar la tarifa prevista en la ley sobre la respectiva base imponible. La administración tributaria, previa solicitud del contribuyente, procederá a la devolución de los saldos en favor de éste, que

aparezcan como tales en sus registros, en los plazos y en las condiciones que la ley y el reglamento determinen, siempre y cuando el beneficiario de la devolución no haya manifestado su voluntad de compensar dichos saldos con similares obligaciones tributarias pendientes o futuras a su cargo.

Si el contribuyente no recibe la devolución dentro del plazo máximo de seis meses de presentada la solicitud o si considera que lo recibido no es la cantidad correcta, tendrá derecho a presentar en cualquier momento un reclamo formal para la devolución, en los mismos términos previstos en este Código para el caso de pago indebido. (pág. 62)

2.2.20.2.14. Pago Indebido

Para el Código Tributario, (2017), en el Art. 305, habla sobre la procedencia y prescripción del pago indebido como el:

Derecho a formular el reclamo o la acción de pago indebido o del pago en exceso la persona natural o jurídica que efectuó el pago o la persona a nombre de quien se lo hizo. Si el pago se refiere a deuda ajena, sin que haya obligación de hacerlo en virtud de ordenamiento legal, sólo podrá exigirse la devolución a la administración tributaria que recibió el pago, cuando se demuestre que se lo hizo por error.

La acción de pago indebido o del pago en exceso prescribirá en el plazo de tres años, contados desde la fecha del pago. La prescripción se interrumpirá con la presentación del reclamo o de la demanda, en su caso.

En todo caso, quien efectuó el pago de deuda ajena, no perderá su derecho a demandar su devolución al sujeto legalmente obligado, ante la justicia ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 26. (pp. 117 – 118)

Además, el Código Tributario, (2017), afirma:

Art. 306.- Reclamo administrativo. - El reclamo administrativo de pago indebido y la solicitud de pago en exceso se presentarán ante la autoridad tributaria que tenga competencia para conocer en única o última instancia los reclamos tributarios.

1. Cuando se ha realizado el pago conforme a un erróneo acto de determinación o de acuerdo a un acta de fiscalización u otro acto, del que no se hubiere presentado reclamo alguno; y,
2. Cuando se ha pagado una obligación tributaria inexistente, en todo o en parte, por cuenta propia o ajena. (pág. 118)

2.2.20.3. *Anticipo de Impuesto a la Renta*

Según la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, (2017), en el Art. 41, afirma que el anticipo a la renta es:

Un crédito tributario para el pago de Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal en curso, se pagará en la forma y en el plazo que establezca el Reglamento, sin que sea necesario la emisión de título de crédito.

Si en el ejercicio fiscal, el contribuyente reporta un Impuesto a la Renta Causado superior a los valores cancelados por concepto de Retenciones en la Fuente de Renta más Anticipo; deberá cancelar la diferencia. (pág. 94)

Además, según la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, (2017), en el Art. 41, habla sobre quienes deben realizar el pago del Anticipo del Impuesto a la Renta

1. Las personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad, las sociedades y organizaciones de la economía popular y solidaria que cumplan las condiciones de las microempresas y las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual.
2. Las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades. (pág. 92)

2.2.20.3.1. *Cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta*

Para la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, (2017), en el Art. 41, establece que:

Las no obligadas a llevar contabilidad, sociedades y organizaciones de la economía popular y solidaria se calcula de la siguiente manera:

Anticipo = Suma equivalente al 50% del Impuesto a la Renta determinado en el ejercicio anterior (-) Retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta que le hayan sido efectuadas.

Para los obligados a llevar contabilidad y las sociedades se calcula tomando en cuenta los siguientes porcentajes:

Tabla 13-2: Porcentajes Anticipo Impuesto a la Renta

%	Descripción
0,2%	del patrimonio total

0,2% de los costos y gastos deducibles

0,4% del activo total

0,4% del total de los ingresos gravables

Fuente: SRI. (2017). Recuperado de: <http://www.sri.gob.ec/web/guest/determinacion-del-anticipo1>

Elaborado por: Jessica Paola Hernández Orozco (2019)

Además, se debe tomar en cuenta que del cálculo de estos valores se tomará el más alto y se dividirá para las dos cuotas que se pagan en julio y septiembre. (pp. 92 – 93)

2.2.20.3.2. Plazos de Pago

El anticipo del Impuesto a la Renta se debe pagar en dos cuotas iguales.

Tabla 14-2: Plazos del Anticipo de Impuesto a la Renta

9° Dígito	Fecha de vencimiento	
	1° Cuota	2° Cuota
1	10 de julio	10 de septiembre
2	12 de julio	12 de septiembre
3	14 de julio	14 de septiembre
4	16 de julio	16 de septiembre
5	18 de julio	18 de septiembre
6	20 de julio	20 de septiembre
7	22 de julio	22 de septiembre
8	24 de julio	24 de septiembre
9	26 de julio	26 de septiembre
0	28 de julio	28 de septiembre

Fuente: SRI. (2017). Recuperado de: <http://www.sri.gob.ec/web/guest/determinacion-del-anticipo1>

2.2.20.3.3. Devolución del Anticipo Impuesto a la Renta

Según la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, (2017), establece en el Art 41, párrafo 33:

Los contribuyentes podrán solicitar que el Servicio de Rentas Internas, previa verificación, disponga la devolución del anticipo, de conformidad con la ley, por un solo ejercicio económico correspondiente a cada trienio Este derecho podrá ejercerse únicamente en caso de que se haya visto afectada gravemente la actividad económica del sujeto pasivo en el ejercicio económico respectivo, en condiciones de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo define el Código Civil. (pp. 95 – 96)

Para acogerse a este beneficio, los contribuyentes deben evidenciar en su declaración de Impuesto a la Renta que presentarán hasta marzo y abril de 2017, lo siguiente:

1. Que el anticipo pagado sea mayor al Impuesto a la Renta causado.

2. Que su tasa impositiva efectiva (TIE) individual** sea mayor a la tasa impositiva efectiva (TIE) promedio que para el caso de sociedades es de 1,7% y para personas naturales es de 1,2%.

El valor de la devolución corresponde al excedente entre el TIE individual y el TIE promedio establecido por la Administración Tributaria, sin embargo, en ningún caso el valor de devolución puede ser mayor a la diferencia entre el anticipo pagado y el Impuesto a la Renta causado.

Una vez realizada la declaración de Impuesto a la Renta hasta marzo o abril de 2017, los contribuyentes pueden solicitar su devolución en cualquiera de las oficinas del SRI a nivel nacional. Recuperado de: <http://www.sri.gob.ec/web/guest/detalle-noticias?idnoticia=403&marquesina=1>

Como explicación y ejemplo de la devolución del excedente del anticipo se presentan los siguientes gráficos:

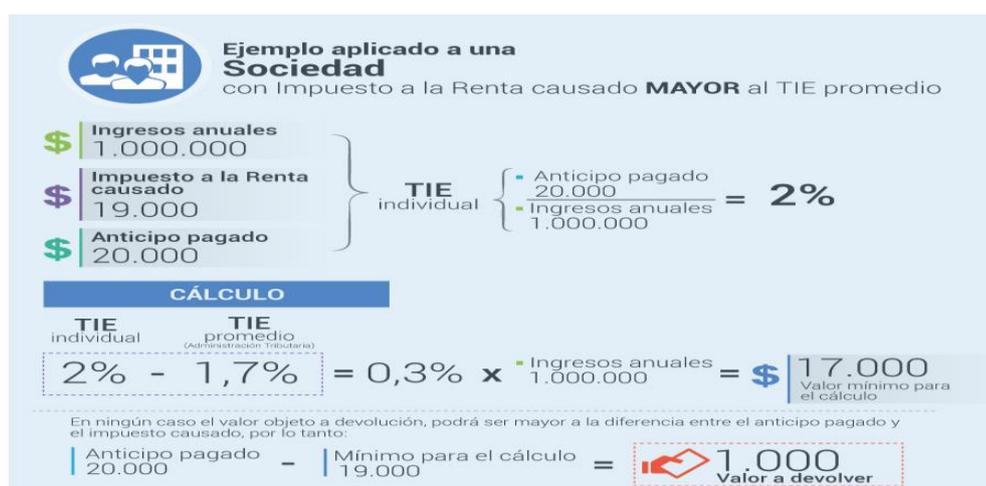


Gráfico 9-2: Ejemplo Devolución 1

Fuente: SRI. (2017). <http://www.sri.gob.ec/web/guest/detalle-noticias?idnoticia=403&marquesina=1>

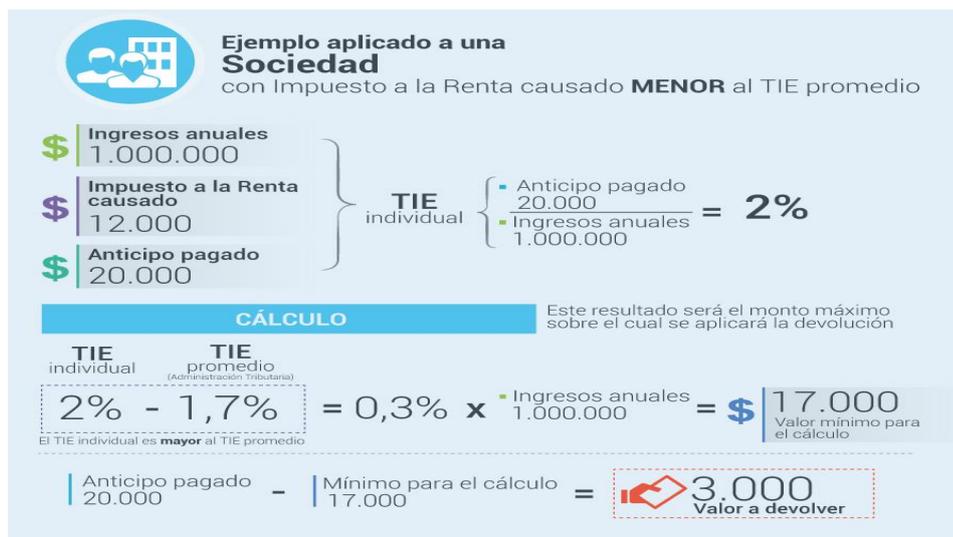


Gráfico 10-2: Ejemplo Devolución 2

Fuente: SRI. (2017). <http://www.sri.gob.ec/web/guest/detalle-noticias?idnoticia=403&marquesina=1>

2.2.21.3.3. Rebaja del Anticipo Impuesto a la Renta

Según el Decreto N° 210, Registro Oficial N° 35, del 7 de diciembre del 2017, establece que:

1. Rebaja del 100% del pago del saldo del Anticipo del Impuesto a la Renta correspondiente al periodo 2017, para los siguientes contribuyentes: personas naturales, sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y sociedades, cuyas ventas o ingresos brutos anuales, respecto del ejercicio 2017, sean iguales o menores a \$ 500.000,00.
2. Rebaja del 60% en el valor a pagar del saldo del Anticipo del Impuesto a la Renta correspondiente al periodo 2017, para los siguientes contribuyentes: personas naturales, sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y sociedades, cuyas ventas o ingresos brutos anuales, respecto del ejercicio 2017, sean de entre \$ 500.000,01 hasta 1.000.000,00.
3. Rebaja del 40% en el valor a pagar del saldo del Anticipo del Impuesto a la Renta correspondiente al periodo 2017, para los siguientes contribuyentes: personas naturales, sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y sociedades, cuyas ventas o ingresos brutos anuales, respecto del ejercicio 2017, sean 1.000.000,01 o más. (pág. 2)

2.2.22. Multas e Intereses

El Código Tributario, (2017), en el Art. 21, habla sobre el interés y asevera:

La obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la ley establece, causará a favor del respectivo sujeto activo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, en interés anual equivalente a 1.5 veces la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción. Este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada periodo trimestral que dure la mora por cada mes de retraso sin lugar a liquidaciones diarias; la fracción de mes se liquidará como mes completo.

Este sistema de cobro de intereses se aplicará también para todas obligaciones en mora que se generen en la ley a favor de instituciones Estado, excluyendo las instituciones financieras, así para los casos mora patronal ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (pp. 22 – 23)

Tabla 15-2: Tasas de Interés Trimestrales por Mora Tributaria Trimestral 2017

Año / Trimestre	2017
Enero - Marzo	1,013
Abril - Junio	1,018
Julio - Septiembre	0,965
Octubre - Diciembre	1,024

Fuente: www.sri.gob.ec/BibliotecaPortlet/descargar/fce2d95e-3691-4b7b-8b14-2f128b20ae85/Tasa+de+Inter%20E9s+por+mora+tributaria+4to+trimestre+2017.pdf
Elaborado por: Jessica Paola Hernández Orozco (2019)

Según la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interna, (2017), establece que:

Art. 100.- Cobro de multas. - Los sujetos pasivos que, dentro de los plazos establecidos en el reglamento, no presenten las declaraciones tributarias a que están obligados, serán sancionados sin necesidad de resolución administrativa con una multa equivalente al 3% por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la declaración, la cual se calculará sobre el impuesto causado según la respectiva declaración, multa que no excederá del 100% de dicho impuesto.

Para el caso de la declaración del impuesto al valor agregado, la multa se calculará sobre el valor a pagar después de deducir el valor del crédito tributario de que trata la ley, y no sobre el impuesto causado por las ventas, antes de la deducción citada.

Cuando en la declaración no se determine Impuesto al Valor Agregado o Impuesto a la renta a cargo del sujeto pasivo, la sanción por cada mes o fracción de mes de retraso será

equivalente al 0.1% de las ventas o de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período al cual se refiere la declaración, sin exceder el 5% de dichas ventas o ingresos. Estas sanciones serán determinadas, liquidadas y pagadas por el declarante, sin necesidad de resolución administrativa previa.

Si el sujeto pasivo no cumpliera con su obligación de determinar, liquidar y pagar las multas en referencia, el Servicio de Rentas Internas las cobrará aumentadas en un 20%.

Las sanciones antes establecidas se aplicarán sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento y, en caso de concurrencia de infracciones, se aplicarán las sanciones que procedan según lo previsto por el Libro Cuarto del Código Tributario.

Para el cómputo de esta multa no se tomarán en cuenta limitaciones establecidas en otras normas. (pp. 176 – 177)

2.2.23. Imputación al Pago

El siguiente artículo del Código Tributario, (2017), nos habla sobre la atribución de la responsabilidad del pago a una persona o contribuyente.

Art. 47.- Imputación del pago: Cuando el crédito a favor del sujeto activo del tributo comprenda también intereses y multas, los pagos parciales se imputarán en el siguiente orden: primero a intereses; luego al tributo; y, por último, multas. (Código Tributario, 2017, pág. 34)

2.2.24. Caducidad

Según el Código Tributario, (2017), define en el Art. 94:

Caduca la facultad de la administración para determinar la obligación tributaria, sin que se requiera pronunciamiento previo:

1. En tres años, contados desde la fecha de la declaración, en los tributos que la ley exija determinación por el sujeto pasivo.
2. En seis años, contados desde la fecha en que venció el plazo para presentar la declaración, respecto de los mismos tributos, cuando no se hubieren declarado en todo o en parte; y,
3. En un año, cuando se trate de verificar un acto de determinación practicado por el sujeto activo o en forma mixta, contando desde la fecha de la notificación de tales actos. (pp. 48 – 49)

2.2.25. Interrupción de la Caducidad

Según el Código Tributario, (2017), define en el Art. 95:

Los plazos de caducidad se interrumpirán por la notificación legal de la orden de verificación, emanada de autoridad competente.

Se entenderá que la orden de determinación no produce efecto legal alguno cuando los actos de fiscalización no se iniciaren dentro de 20 días hábiles, contados desde la fecha de notificación con embargo, el sujeto activo podrá expedir una nueva orden de determinación, siempre que aún se encuentre pendiente el respectivo plazo de caducidad, según el artículo precedente.

Si al momento de notificarse con la orden de determinación faltare menos de un año para que opere la caducidad, según lo dispuesto en el artículo precedente, la interrupción de la caducidad producida por esta orden de determinación no podrá extenderse por más de un año contado desde la fecha en que se produjo la interrupción; en este caso, si el contribuyente no fuere notificado con el acto de determinación dentro de este año de extinción, se entenderá que ha caducado la facultad determinadora de la administración tributaria.

Si la orden de determinación fuere notificada al sujeto pasivo cuando se encuentra pendiente de discurrir un lapso mayor a un año para que opere la caducidad, el acto de determinación deberá ser notificado al contribuyente dentro de los pertinentes plazos previstos por el artículo precedente. Se entenderá que no se ha interrumpido la caducidad de la orden de determinación si, dentro de dichos plazos el contribuyente no es notificado con el acto de determinación, con el que culmina la fiscalización realizada. (pág. 49)

2.2.26. Conciliación Tributaria

En el Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, (2017), afirma:

Art. 46.- Conciliación Tributaria: Para establecer la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del impuesto a la renta, las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, procederán a realizar los ajustes pertinentes dentro de la conciliación tributaria y que fundamentalmente consideraran que en la utilidad o pérdida líquida del ejercicio será modificada con las siguientes operaciones:

1. Se restará la participación laboral en las utilidades de las empresas.

2. Se restará el valor de los ingresos exentos o no gravados.
3. Se sumarán los gastos no deducibles efectuados tanto en el país como en el extranjero.
4. Se sumará el ajuste a los gastos incurridos para la generación de ingresos exentos, en la proporción prevista en este Reglamento.
5. Se sumará también el porcentaje de participación laboral en las utilidades de las empresas atribuibles a los ingresos exentos, esto es, el 15% de tales ingresos.
6. Se restará la amortización de las pérdidas establecidas con la conciliación tributaria de años anteriores.
7. Se restará cualquier otra deducción establecida por la ley.
8. Se sumará, de haber lugar, el valor del ajuste practicado por la aplicación del principio de plena competencia conforme a la metodología de precios de transferencia.
9. Se restará en incremento neto de empleados.
10. Se restará el pago a trabajadores empleados contratados con discapacidad o sus sustitutos.
11. Los gastos personales en casos de personas naturales.
12. Se restará el 100% adicional de los gastos de capacitación.
13. Se restará el 100% adicional de la depreciación y amortización que correspondan a la adquisición de maquinaria; no podrá superar el 5% de los ingresos totales. (pp. 74 – 79)

2.2.27. Determinación del Impuesto con Mayor Riesgo Tributario

Habiendo establecido cuales son las obligaciones tributarias más significativas para la empresa Haro Madera S.A., tales como: IVA, Impuesto a la Renta y el Anticipo Impuesto a la Renta. Y, por otra parte, tomando como base el planteamiento del problema de esta investigación se evidencia que el impuesto más propenso a un riesgo tributario es el IVA, ya que, debido a la falta de controles en cuanto a cobranzas y liquidez para el pago, existe un el alto monto de impuestos por pagar del próximo mes, ocasionando que el fisco realice actividades de determinación tendientes a verificar que la empresa cumpla de forma íntegra y oportuna con esta obligación tributaria.

Tabla 16-2: Impuesto a liquidar próximo mes IVA

IMPUESTO A LIQUIDAR PRÓXIMO MES IVA 2017	
MES	VALOR
Enero	13.595,85
Febrero	14.402,28
Marzo	11.065,17

Abril	978,82
Mayo	0
Junio	0
Julio	5.456,57
Agosto	9.123,45
Septiembre	4.800,00
Octubre	11.787,86
Noviembre	14.547.63
Diciembre	11.034,27

Fuente: Haro Madera S.A.

Elaborado por: Jessica Paola Hernández Orozco (2019)

2.2.27. Empresa

Según la Real Academia Española (2018) empresa es: “una unidad de organización, dedicada a realizar actividades industriales, mercantiles o de prestación de servicios con fines lucrativos” recuperado de: <http://dle.rae.es/?id=EsuT8Fg>

En el Blog Web y Empresas (2012) empresa es:

Una empresa se puede definir como actividad realizada y promovida por capital humano, maquinaria y recursos que tienen un objetivo común, siendo este, por lo general, económico. Las empresas suelen ofrecer un bien o servicio como forma de obtener ganancias, y para la consecución de los objetivos se realizan inversiones económicas. Recuperado de: <https://www.webyempresas.com/definicion-de-empresa/>

A partir de los esclarecimientos anteriores, se precisa empresa como una unidad económica conformada por personas especializadas en diversas áreas, que unen sus esfuerzos para el logro de un mismo objetivo; que es la producción y venta de un bien o la prestación de un servicio a fin de obtener una rentabilidad y satisfacer las necesidades de los clientes.

2.2.28. Industria Maderera

Para la página web Survival, (2018), afirma que:

“La industria maderera es un negocio muy rentable y destructivo. Muchas empresas y grupos que suministran a esta industria están dispuestos a hacer lo que sea necesario para conseguir madera”. Recuperado de: <https://www.survival.es/sobre/madereras>

Según la presentación de Hernández, Z., (2013), define a:

La industria maderera es el sector de la actividad industrial que se ocupa del procesamiento de la madera, desde su plantación hasta su transformación en objetos de uso práctico, pasando por la extracción, corte, almacenamiento o tratamiento bioquímico y moldeo. El producto final de esta actividad puede ser la fabricación de mobiliario, materiales de construcción o la obtención de celulosa para la fabricación de papel, entre otros derivados de la madera. Recuperado de: <https://es.slideshare.net/zurielgarciahernandez5/la-industria-maderera>

De lo anterior, se puntualiza que la industria maderera es el conjunto d empresas dedicadas a la extracción, procesamiento de madera y posterior elaboración de diversos productos tales como muebles y en el caso de la empresa Haro Madera S.A. la elaboración de diferentes tipos de pallets.

Los pallets son plataformas horizontales de madera, utilizadas para apilar sobre ellas diferentes productos facilitando su levantamiento y movimiento.

2.2.29. Industria Maderera en Ecuador

Según el documento de Planificación Estratégica Transformación y Comercialización de Madera en el Ecuador, (2007 – 2012), en su resumen ejecutivo afirma que:

El aporte de la industria maderera en el Ecuador al desarrollo del País, es de innegable importancia, en la creación de fuentes de trabajo, producción de bienes y servicios, y generación de riqueza; aspectos claves del convivir nacional. Por lo anterior debemos prestar especial atención a los problemas que están afectando su desarrollo y que además impiden potenciar la competitividad de las empresas de este importante sector productivo del País, para de esta manera abordar adecuadamente las exigencias del mercado nacional e internacional. (pág. 10)

CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO

3.1. Diseño de la investigación

Para el desarrollo de la planificación tributaria para la empresa HARO MADERA S.A., la investigación se realiza con los siguientes enfoques:

- Cuantitativo y,
- Cualitativo

“El enfoque cualitativo usa la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación” (Hernández, S., Fernández, C., & Baptista, L., 2006, pág. 15).

Entonces, el enfoque cualitativo dentro de la planificación tributaria nos permitirá conclusiones y resultados basados en los análisis de los datos plasmados tanto en la contabilidad como en las declaraciones mensuales y anuales hechas al SRI.

Así mismo, el enfoque cuantitativo “usa la recolección de datos para probar hipótesis, con base en la medición numérica y el análisis estadístico, para establecer patrones de comportamiento y probar teorías” (Hernández, S., Fernández, C., & Baptista, L., 2006, p. 15).

Por lo tanto, para esta investigación sobre el diseño de una Planificación Tributaria para la empresa Haro Madera S.A., se basará, en el análisis de números mediante la utilización de métodos matemáticos estandarizados y de fórmulas establecidas por el Régimen Tributario aplicados a la situación impositiva de la empresa, que nos permitirán obtener reales y eficientes de modo que se pueda establecer conclusiones que beneficien a la empresa Haro Madera S.A.

En cuanto a la información cualitativa, se realizó mediante la observación tanto de la empresa como de sus procesos contables y tributarios, con la finalidad de tener un mayor conocimiento y recabar información suficiente y confiable.

3.2. Modalidad de la investigación

En este trabajo investigativo se realiza una exploración, análisis de datos numéricos y la posterior elaboración de una propuesta de planificación tributaria que permita resolver los problemas tributarios de la empresa y establecer beneficios para la misma.

Por lo tanto, la elaboración de una planificación tributaria, conjuntamente con el respectivo informe que le será entregado a Haro Madera S.A., presentará una alternativa para solucionar los problemas de en cuanto al manejo, pago y declaración oportuna de los impuestos.

3.3. Tipos de investigación

Según Muñoz, R., (2009), afirma que:

- **Bibliográfica-Documental:** En este tipo de investigación la recopilación de información de carácter documental y bibliográfico muy alto (80 a 90 por ciento), apoyando lo encontrado con muy poca investigación de campo (10 a 20 por ciento), con el propósito de profundizar en las teorías y aportaciones por escrito, a fin de complementar, refutar o derivar nuevos conocimientos. (pág. 19)
- **De campo:** Son los trabajos de tesis cuyo método de investigación se fundan en la recopilación de información directamente en el campo de actuación del fenómeno que se trata en la misma. Tanto el levantamiento de información como el análisis, comprobaciones, aplicaciones prácticas, conocimientos y métodos utilizados para obtener conclusiones. (pág. 19)

Para la elaboración de este trabajo investigativo utilizaremos una combinación de ambas ya que recopilaremos de libros, revistas científicas, artículos científicos y otras fuentes bibliográficas la mayor información que sirva de respaldo en la posterior elaboración de la planificación tributaria. Y la investigación de campo ya que diseñaremos una planificación para la empresa Haro Madera S.A., que permita reducir el pago de impuestos y maximizar los beneficios para la misma.

3.4. Métodos y técnicas

3.4.1. *Métodos de investigación*

- **Método de Observación Científica**

Según Rekalde, I., Vizcarra, M.T., & Macazaga, A. M., (2014), define observación científica como:

La observación es un método interactivo de recogida de información que requiere de la implicación del observador en los acontecimientos observados, ya que permite obtener percepciones de la realidad estudiada, que difícilmente podríamos lograr sin implicarnos de una manera afectiva (Rodríguez, Gil y García, 1996). (pág. 207)

- **Método Deductivo**

Para Carvajal, L., (2013), en su página web afirma:

La deducción es uno de los principales métodos de razonamiento o conclusión y un método de investigación imprescindible. En sentido amplio, por deducción se entiende toda

conclusión a la que lleguemos después de un razonamiento. En un sentido más estricto y específico la deducción se entiende como la demostración o derivación certera de la afirmación o consecuencia de una o de varias afirmaciones o premisas sobre la base de las leyes de la Lógica. Recuperado de: <https://www.lizardo-carvajal.com/el-metodo-deductivo-de-investigacion/>

- **Método Descriptivo**

Sobre la investigación descriptiva, Arias G, (2012), señala que:

Consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento. Los resultados de este tipo de investigación se ubican en un nivel intermedio en cuanto a la profundidad de los conocimientos se refiere. (pág. 24)

- **Método Analítico**

El método analítico es aquel método de investigación que consiste en la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos. Este método nos permite conocer más del objeto de estudio, con lo cual se puede: explicar, comprender mejor su comportamiento y establecer nuevas teorías. (Ruiz, R., 2006)

En base a las definiciones anteriores, los análisis realizados con el método deductivo permiten establecer el impacto de las deficiencias generadas por una mala administración tributaria mediante la realización de una conciliación tributaria y estudio de la presión fiscal.

Además, se observará el proceso tributario de la empresa en todas sus etapas, características, detalles y relaciones, de modo que permita establecer las mejores estrategias y crear una planificación tributaria adecuada a la empresa, facilitando el entendimiento de la normativa tributaria de manera general y su aplicación específica sobre la empresa Haro Madera S.A., para aprovechar los beneficios que brinda la misma y crear estrategias concretas.

3.5. Población y muestra

La población de esta investigación representa el objeto sobre el cual se realizará la investigación y un medio del cual se puede obtener información. Para la empresa HARO MADERA S.A., durante el periodo 2017 está definido de la siguiente manera:

Tabla 1-3: Población y muestra

Área	Personas
Administrativa	6
Contable	4
Productiva	30
Total	40

Fuente: HARO MADERA S.A.

Elaborado por: Jessica Paola Hernández Orozco (2019)

En este caso se consideró tomar a todas las personas involucradas en el proyecto investigativo dado que la población es muy reducida, por lo tanto, no es imprescindible la aplicación de la fórmula de la muestra.

3.6. Idea a defender

El diseño de una planificación tributaria, para la empresa Crisologo Efraín Haro Velastegui (HARO MADERA S.A.), Provincia de Chimborazo, ayudará a evitar sanciones tributarias y cumplir con sus obligaciones fiscales a tiempo.

3.7. Variables

3.7.1. Dependiente

Evitar sanciones tributarias y cumplir con sus obligaciones fiscales

3.7.2. Independiente

Diseño de una planificación tributaria

CAPÍTULO IV: MARCO PROPÓSITIVO

Propuesta de Planificación Tributaria



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS ESCUELA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA PARA LA EMPRESA CRISOLOGO EFRAÍN HARO VELASTEGUI (HARO MADERA); DE LA PARROQUIA CALPI, CANTÓN RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.



Elaborado por: Jessica Paola Hernández Orozco

Aprobado por:

Ing. Luis Gonzalo Merino Chávez

DIRECTOR

Lic. Luis Germán Sanandrés Álvarez

MIEMBRO

Justificación

La planificación Tributaria elaborada para la empresa Haro Madera S.A., se realiza como un medio para solucionar los problemas fiscales que aquejan a la empresa; en donde se establecerán metas, estrategias y controles para el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa.

Las razones que justifican la elaboración de esta planificación tributaria son: la realización a tiempo de los pagos, gestión de los beneficios y oportunidades que ofrece la normativa tributaria permitiendo así, incrementar los beneficios después de impuestos y evitar montos excesivos en IVA por pagar próximo mes los cuales se arrastran mes con mes.

Objetivos

Objetivo General

- Aplicar la planificación tributaria a la empresa Haro Madera S.A., como un instrumento financiero que fortalezca la gestión tributaria mediante una interpretación beneficiosa de la normativa tributaria para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y minimizar la carga impositiva.

Objetivos Específicos

- Direccionar las actividades del personal financiero, de modo que pueda aplicar la planificación de manera eficaz, eficiente y esta pueda ser evaluada en cualquier momento.
- Mejorar la gestión tributaria, mediante la adecuada elaboración, revisión y posterior archivo de la información tributaria.
- Aplicar los beneficios tributarios, que ofrece la normativa tributaria para reducir la carga fiscal y permitir el re-direccionamiento de los recursos económicos.

Alcance

La implementación del plan tributario incluye a todas las áreas administrativas y financieras de Haro Madera S.A., a fin de evitar los procesos de fiscalización y glosas por parte de la Administración Tributaria.

Tiempo de Implementación

Tanto para la implementación y cumplimiento de la planificación se ha establecido a partir del siguiente año a la realización de la propuesta, cubrirá tanto el año 2018 como el año 2019; tomando en cuenta la situación cambiante de la economía del país y de la legislación tributaria

esta propuesta está sujeta a cambios debidos, a las reformas, modificaciones o creación de leyes que afecten de forma directa o indirecta a la normativa tributaria vigente.

Estructura de la Empresa



Gráfico 1-4: Organigrama Planificación

Fuente: Estatuto Empresa Haro Madera S.A. (2017)

Elaborado por: Jessica Paola Hernández Orozco (2019)

La estructura organizacional de Haro Madera S.A., está representada por un organigrama vertical; en donde muestra una empresa bien definida tanto en funciones, responsabilidades y niveles jerárquicos.

Funciones del Área Contable

Tabla 1-4: Funciones Contador General

Contador General	
Supervisado por:	Gerente Propietario
Requerimientos:	<ul style="list-style-type: none">• Título C.P.A.• Mínimo 3 años de experiencia
Responsabilidades:	Elaborar, revisar y manejar la información financiera y contable de la empresa.
Conocimientos:	<ul style="list-style-type: none">• Contabilidad General• Presupuestos• Manejo del sistema contable SACI• Dominio de la normativa tributaria• Manejo de Word y Excel.• Conocimientos básicos en Seguridad Industrial
Funciones:	<ul style="list-style-type: none">• Ejecutar y cumplir con todo el proceso contable.• Monitorear y asegurar el cumplimiento de todas las actividades dentro del área contable.• Manejo y liquidación de los impuestos.• Realización de cobros y pagos en efectivo y cheques.• Manejo de cuentas bancarias y conciliaciones.• Enseñar y revisar el manejo de la información contable elaborada por el auxiliar contable.• Manejo de afiliaciones, liquidaciones y el IESS.• Elaborar y presentar los Estados Financieros.

Fuente: Estatuto Empresa Haro Madera S.A. (2017)

Elaborado por: Jessica Paola Hernández Orozco (2019)

Funciones del Área Productiva

Tabla 2-4: Funciones del Operador

Operador de Maquinaria	
Supervisado por:	Operador de Maquinaria
Requerimientos:	<ul style="list-style-type: none">• Técnicos• Experiencia en el manejo de maquinaria mínima de dos años
Responsabilidades:	Manejo y mantenimiento de sierras industriales, cepilladoras, montacargas, molduras, guillotinas y tornos.
Conocimientos:	<ul style="list-style-type: none">• Manejo de maquinaria
Funciones:	<ul style="list-style-type: none">• Elaboración de guías de remisión para el envío de los pallets.• Examinar los pallets para detectar defectos y verificar el cumplimiento de las órdenes de trabajo.• Ajustar la maquinaria necesaria para corregir los problemas de producción.• Observar el funcionamiento de varias máquinas para detectar y corregir fallos de funcionamiento de la máquina como inadecuado uso por parte de los obreros• Verificación del cepillado y tratado químico de la madera antes de su uso en la fabricación de pallets.

Fuente: Estatuto Empresa Haro Madera S.A. (2017)

Elaborado por: Jessica Paola Hernández Orozco (2019)

Tabla 3-4: Funciones del Obrero

Obrero	
Supervisado por:	Operador de Maquinaria
Requerimientos:	<ul style="list-style-type: none">• Experiencia mínima 6 meses
Responsabilidades:	Manejo de la madera y elaboración de los pallets.
Conocimientos:	<ul style="list-style-type: none">• Clavado• Cepillado• Conocimientos sobre madera (tipos y tratamiento químico)
Funciones:	<ul style="list-style-type: none">• Fumigar la madera para evitar que los hongos estropeen la madera.• Llevar los tablones al secadero para darles el grado óptimo de humedad con el que fabricar nuestros productos.• Realizar el clavado de los pallets evitando que la madera se trice.• Sellar los pallets con el logotipo de la empresa.• Almacenar los pallets, a la espera de ser distribuidos a las principales empresas del país.• Cargarlos camiones y trailers con los pallets para enviarlos al cliente.• Cargar el aserrín en os camiones para enviarlos a NOVOPAN.

Fuente: Estatuto Empresa Haro Madera S.A. (2017)

Elaborado por: Jessica Paola Hernández Orozco (2019)

4.1. Fase 1: Conocimiento del Negocio

Tabla 4-4: Información General HARO MADERA S.A.



Nombre	Haro VelasteguiCrisologo Efraín
Nombre Comercial	HARO MADERA S.A.
Industria	Explotación y Producción
Código CIU	C1629 Fabricación de Productos de Madera
Fundación	1990 (27 años)
Capital inicial	5'000.000,00 millones de sucres
Capital actual	80.000
Sede central	Calpi, Riobamba
Personas clave	Lic. Crisologo Haro Gerente – Propietario Eco. Jean Luis Haro Gerente Ing. Juan Carlos Barragán Administrador
Sitio web	http://www.palletsecuador.ec/#
Misión	Producir, comercializar y distribuir pallets de todo a nivel nacional incrementando la producción y la satisfacción en sus clientes; ofreciéndoles el mejor producto para el cumplimiento de los objetivos .Cuenta con maquinaria adecuada y necesaria para la producción y colaboradores operarios competentes para esta labor; además de colaborar con la reforestación y protección del medio ambiente.
Visión	Ser líder en el mercado nacional de nuestros productos elaborados de madera diversificando al máximo y alcanzar un mejor servicio para nuestros clientes con productos que cumplan con normas de calidad, como compromiso social con proveedores, transportistas y clientes; manteniendo como política ambiental la reforestación y protección del medio ambiente.

Fuente: <http://www.palletsecuador.ec/#>

Elaborado por: Jessica Paola Hernández Orozco (2019)

4.1.1. Empleados

HAARO MADERA S.A., cuenta con 27 obreros encargados de la elaboración de pallets.

Tabla 5-4: Nómina Producción HARO MADERA S.A.

N°	Nombre	Cédula
1	AVILES PILCO ANTONIO PATRICIO	0603026543
2	BARBA AVILES FAUSTO FIDEL	0602136020
3	BARONA LOPEZ FREDDY	1850376409
4	BARRAGAN HERRERA FRANCISCO	0605031459
5	BARRAGAN HERRERA MIGUEL ANGEL	0602476434
6	BARRAGAN MONCAYO JUAN	0601728132
7	CUÑAS GUARACA JUAN FRANCISCO	0603905464
8	CUÑAS MARCATOMA JORGE	0603498825
9	GUEVARA JARA LUIS ENRIQUE	0601034770
10	HIDALGO BARRERA EDGAR PATRICIO	0603833450
11	LATORRE HARO OMAR SALOMON	0603164914
13	LEMA PAGUAY JORGE OSWALDO	0603501503
14	LOPEZ LÓPEZ CARLOS RAMIRO	0602973729
15	MERINO JOSE FELIX	0601077209
16	MORA PASTO DAVID ALFONSO	0201783362
17	PAGUAY CUJI JONATHAN JAVIER	0602734378
19	QUISHPE GANCINO ANGEL	1716205636
20	SANCHEZ MACAS LUIS ENRIQUE	0602860181
21	TARCO CAYAMBE INES	0604955120
22	TENELEMA LEMA LUIS MENTOR	0604016642
23	TORRES BASANTES ROSA ELENA	0921174421
24	UCHUARI PEREZ LUIS ALBERTO	1103571384
25	USHCA TENESACA MARCIA SUSANA	0604409243
26	VILLEGAS VERA FAUSTO VALENTIN	1711714848
27	YANZA ZARUMA EDWIN FABIAN	0604975292

Fuente: HARO MADERA S.A. (2017)

Elaborado por: Jessica Paola Hernández Orozco (2019)

Tabla 6-4: Nómina Personal Administrativo HARO MADERA S.A.

N°	Nombre	Cédula
1	HARO VELASTEGUI CRISOLOGO EFRAIN	0601777592
2	LOPEZ GUILLEN VERONICA PATRICIA	0603911934
3	VELASTEGUI ROMERO GLADIS ODERAY	0600185466

Fuente: HARO MADERA S.A. (2017)

Elaborado por: Jessica Paola Hernández Orozco (2019)

Tabla 7-4: Nómina Personal Yaguachi HARO MADERA S.A.

N°	Nombre	Cédula
1	MIRANDA CHEVEZ JORGE JESUS	0919305342
2	CAMPUZANO DUARTE LUIS	0940496995

Fuente: HARO MADERA S.A. (2017)

Elaborado por: Jessica Paola Hernández Orozco (2019)

4.1.2. Actividad Económica

HARO MADERA S.A. tiene por objeto la elaboración, fabricación, terminación y comercialización de pallets, cuarterones y estructuras de madera.

4.1.3. Riesgos del Negocio

Los principales riesgos que puede enfrentar en el presente y a futuro las empresas son:

- Infraestructura en las afueras de la ciudad y rodeada de bosques, por lo que cuando existen fuertes lluvias, desnivelan y arrastran la tierra.
- Continuo incremento de regulaciones e impuestos ambientales.
- La madera debe ser tratada con químicos para evitar las plagas.
- La madera puede cuartearse o pudrirse por el clima en el transcurso a su destino y esto genera devoluciones o reducciones en el precio.

4.1.4. Productos que ofrece

- Madera para construcción
- Pallets para la Exportación
- Pallets para la Industria
- Cajas de Madera para Exportación
- Postes de Madera

- Ofrecemos el servicio de alquiler de pallets para la industria.



Ilustración 1-4: Pallets de Madera

Fuente: <http://www.palletsecuador.ec/>

4.1.5. Clientes

HARO MADERA S.A., cuenta con una amplia gama de clientes tanto nacionales como extranjeros que han adquirido el pallet, durante más de 10 años

Nacionales:

- Cemento Chimborazo
- ARCACÓNTINENTAL
- Corporación TONI
- The Tesalia Spring Company
- Pinturas Cóndor
- Hogar de Cristo
- T.I.A.
- AKI

Extranjeros:

- Grupo Cazorla
- PEMEX
- Navantia

4.1.6. Proveedores

Haro Madera S.A., motiva la producción nacional ya que utiliza madera de pino que se obtiene de los bosques que se compran a los agricultores de la provincia de Chimborazo y las comunidades aledañas como Alausí, Guamote, entre otras.

4.1.7. Partes Relacionadas

La empresa tiene una sucursal en Yaguachi vía a Durán, y además de una relación con la empresa productora de pisos PISMADE S.A., y aplica los precios de transferencia.

4.1.8. Exportaciones

La empresa realiza exportaciones de pallets y cuarterones Australia y México.

4.2. Fase 2: Estudio de la Situación Impositiva de los Años Sujetos a Revisión

4.2.1. Diagnóstico: Matriz de Deficiencias

Tabla 8-4: Matriz de Deficiencias

HALLAZGOS				
N°	Condición	Criterio	Causa	Efecto
1	Existencia de gastos pendientes de pago al cierre del ejercicio 2017 por un valor de \$ 3.198,00	Art. 10, numeral 14.- los gastos devengados y pendientes de pago al cierre del ejercicio, exclusivamente identificados con el giro normal del negocio y que estén debidamente respaldados, en contratos, facturas o comprobantes de ventas. (LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, 2017, p. 51)	El contador no cierra las cuentas de gastos de manera mensual debido a la falta de liquidez y documentación de respaldo.	Incremento de la base imponible del impuesto a la renta.
2	No se toman en cuenta todos los gastos deducibles al momento de realizar las declaraciones	Art 10.- Deducciones: Con el propósito de determinar la base imponible sujeta este impuesto de deducirán los gastos que se efectúen con el propósito de mantener, obtener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos. (LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, 2017, p. 45)	Desconocimiento y falta de aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno	Base imponible del impuesto a la renta sumamente elevada

3	En el Año 2017 las multas e intereses por el atraso en el pago de impuestos es de \$ 1005,67	Art. 21.- Intereses: El impuesto que no sea satisfecho en las fechas previstas en el reglamento, causará a favor del sujeto activo interés por mora. (Código Tributario, 2017, pp. 22-23)	Retraso en el pago de los impuestos debido a la falta de liquidez provoca un interés el cual se calculará de acuerdo con las tasas de intereses que se aplican cada trimestre.	Incremento en el desembolso de efectivo con motivo de pago de impuestos
4	Existe un alto monto de impuestos por pagar IVA del próximo mes superado los \$ 91.952,25 al finalizar el 2017.	Según el Estatuto de la empresa Haro Madera S.A. en el art. 51 se establece que las ventas a crédito deberán contar con al menos el 50% de pago en efectivo y el saldo pendiente hasta tres meses plazo cuando la venta supera los \$10.000.	Existe una mala política de cobro de ventas a crédito por lo que el monto de IVA próximo mes en el 2017 ha sido elevado	El IVA a pagar en el mes de diciembre es excesivamente alto
5	En el año 2016 y 2017 para la cuenta Locales existe un impuesto diferido de \$ 19.142,06 y \$ 1.214,22 dado por la revalorización del mismo.	Art. 10, numeral 7 párrafo 4; Cuando un contribuyente haya procedido a la revaluación correspondiente a dicho revalúo no será deducible. de activos la depreciación	Aplicación incorrecta de la norma tributaria	Generan activo o pasivo tributario por impuesto diferido y erróneamente registrada en la contabilidad.

Fuente: HARO MADERA S.A. (2017)

Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. (2017). Quito. Recuperado el 03 de abril de 2018, de <http://www.sri.gob>

Elaborado por: Jessica Paola Hernández Orozco(2019)

4.2.2. *Medición de Riesgos: Cálculo de la Presión Tributaria*

Para San Miguel, E., (2005), la presión tributaria es: “La carga o presión que ejerce el sistema tributario sobre la capacidad económica de pago o capacidad contributiva del sujeto pasivo o contribuyente” (pág. 572).

Según la organización Centro de Divulgación del Conocimiento Económico para la Libertad (CEDICE LIBERTAD) (2013), hay que analizarla según las cantidades que los contribuyentes están obligados a pagar. Su buen cálculo debe sumar a las cantidades que se pagan, la carga administrativa o trabajo necesario que los contribuyentes han de hacer para poder pagarlos.(Citado en: Bello, M., 2005, pág. 35)

En base a lo anteriormente expuesto, el cálculo de la presión tributaria tanto para un país como para una empresa, indica la carga que ejerce el cumplimiento de las obligaciones. Es decir, indica el porcentaje que la empresa aporta en impuestos al Estado.

El cálculo de la presión tributaria para la empresa Haro Madera S.A., permite conocer el porcentaje de ingresos que aporta al Estado por concepto de impuestos. Pero, adicionalmente nos brinda mucha información confiable, con respecto a la economía y la competitividad de la empresa. Además, para una empresa que realiza exportaciones como Haro Madera S.A., debe conocer como le afecta la presión tributaria, ya que, su incremento podría reducir la inversión nacional y extranjera, afectando de manera negativa a la empresa.

4.2.2.1. *Presión Tributaria Individual*

Tabla 9-4: Presión Tributaria Individual

Impuestos	Valor Anual 2017	Porcentaje
Impuesto al Valor Agregado	66.470,24	72,80%
Retenciones en la Fuente	5.729,48	6,28%
Retenciones IVA	11.701,62	12,82%
Impuesto a la Renta	2.173,55	2,38%
Otros Impuestos		
Patente	3.896,45	4,27%
Impuesto Predial	835	0,91%
Impuesto del 1.5 por mil	500	0,55%
TOTAL	91.306,34	100%

Fuente: HARO MADERA S.A. 2017

Elaborado por: Jessica Paola Hernández Orozco (2019)

Se debe tener en cuenta que tanto el Impuesto al Valor Agregado, Retenciones en la Fuente, Retenciones del IVA e Impuesto a la Renta; son erogaciones indirectas que la empresa realiza ya que estos son recursos del Estado, la empresa únicamente cobra y mantiene esos recursos hasta la fecha en que deba devolverlos.

4.2.2.2. Presión Tributaria Total

$$P.T = \frac{\text{Total de Impuestos Empresariales}}{\text{Total de ingresos netos} - \text{Costos y gastos netos}}$$

$$P.T = \frac{91.306,34}{2331384,82 - 2215620,71}$$

$$P.T = \frac{91.306,34}{115.764,11} = 0,788727525$$

En base a este resultado se determina que por cada dólar de utilidad que HARO MADERA S.A., genera en la venta de pallets; se debe pagar al fisco 0,788727525 por concepto de impuestos. A raíz de la aplicación de esta fórmula, se podría decir que HARO MADERA S.A., cuenta con los recursos necesarios para el pago a tiempo de impuestos. Pero las ventas a crédito son muy altas y los plazos de cobro no están definidos, por lo que, se realizan cobros a última hora para cubrir los pagos a proveedores, pagos de impuestos, pagos a transportistas y pagos a empleados.

4.2.3. Beneficios o Incentivos que otorga la Normativa Tributaria

Determinaremos los beneficios e incentivos tributarios a los cuales Haro Madera S.A., puede acogerse con la finalidad de reducir la base gravable. Ya que a pesar de que la empresa reconoce la importancia de los beneficios tributarios, no sabe cómo aplicarlos, y esto le afecta de manera negativa pues paga montos altos por concepto de impuestos.

Una adecuada aplicación de beneficios, incentivos y rebajas permiten a la empresa ahorrar recursos económicos para destinarlos al mantenimiento o mejora del negocio, en lugar de desembolsarlos para pago de impuestos.

Mediante la siguiente tabla se realizará un reconocimiento de los beneficios e incentivos tributarios aplicables a Haro Madera S.A., se establecerá la justificación para su utilización y posterior reducción al momento de realizar las declaraciones pertinentes, tomando en cuenta la base legal que sustenta dicha aplicación.

Tabla 10-4: Beneficios o Incentivos que otorga la Normativa Tributaria

N°	Impuesto	Base Legal	Naturaleza y Tipo	Justificación
1	Imp. Renta	Art 10, numeral 7.- La depreciación y amortización de maquinarias, equipos que reduzcan el impacto ambiental, se deducirá con el 100% adicional. (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2017)	Beneficio Deducción a la base imponible	Se adquirió una máquina de aserrar para incrementar el volumen de producción
2	Imp. Renta	Art. 11.- Pérdidas: Las sociedades pueden compensar las pérdidas sufridas dentro de los 5 periodos, sin que este exceda el 25% de las utilidades obtenidas. (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2017)	Beneficio Deducción a la base imponible	Podrá ser utilizado cuando la empresa no obtenga ganancias y opere a pérdidas
3	Imp. Renta	Art.13.- Son deducibles los gastos efectuados en el exterior generados para el giro del negocio. (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2017)	Beneficio Deducción a la base imponible	Compra de maquinaria a Alemania, China, EEUU
4	Imp. Renta	Art.10, numeral 9.- Los sueldos, salarios, remuneraciones, beneficios sociales por el incremento de empleados se deducirá el 100%. (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno,2017)	Incentivo Deducción a la base imponible	Se contrató 4 empleados para incrementar la producción en 2017
5	Imp. Renta	Tanto en el Art.10, numeral 9 y en el art. 47 de la Ley Orgánica de Discapacidades, establece la deducción del 150% adicional de las remuneraciones y beneficios por tener personal discapacitado.	Incentivo Deducción a la base imponible	HARO MADERA S.A., posee dos empleados con carnet del CONADIS
6	Imp. Renta	Art. 10, numeral 17, Deducción del 100% en gastos de capacitación, mejora de la productividad, viajes nacionales e internacionales para promoción	Incentivo Deducción a la base imponible	Capacitaciones al personal en la utilización de la maquinaria adquirida
7	Imp. Renta	Art. 37, párrafo 3, las sociedades que reinviertan sus utilidades en el país podrán obtener una	Incentivo Reducción	Reinvertir las utilidades

		deducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del Imp. A la renta sobre el monto reinvertido en activos. (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2017)		
8	IVA	At. 55, Numeral 8, Tendrán tarifa 0 las transferencias de bienes que se exporten. (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2017)	Incentivo Exoneración	HARO MADERA exporta más de 10.000 pallets en el trimestre
9	Imp. a la Contaminación Ambiental	Impuesto Ambiental a la Contaminación. - Vehículos motorizados de transporte terrestre que estén relacionados con la actividad productiva. (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2017)	Incentivo Exoneración	Vehículos de transporte de materia prima y producto terminado

Fuente: Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. (2017). Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. Quito. Recuperado el 03 de abril de 2018 de <http://www.sri.gob.ec>

Elaborado por: Jessica Paola Hernández Orozco (2019)

4.2.4. Gastos no Deducibles

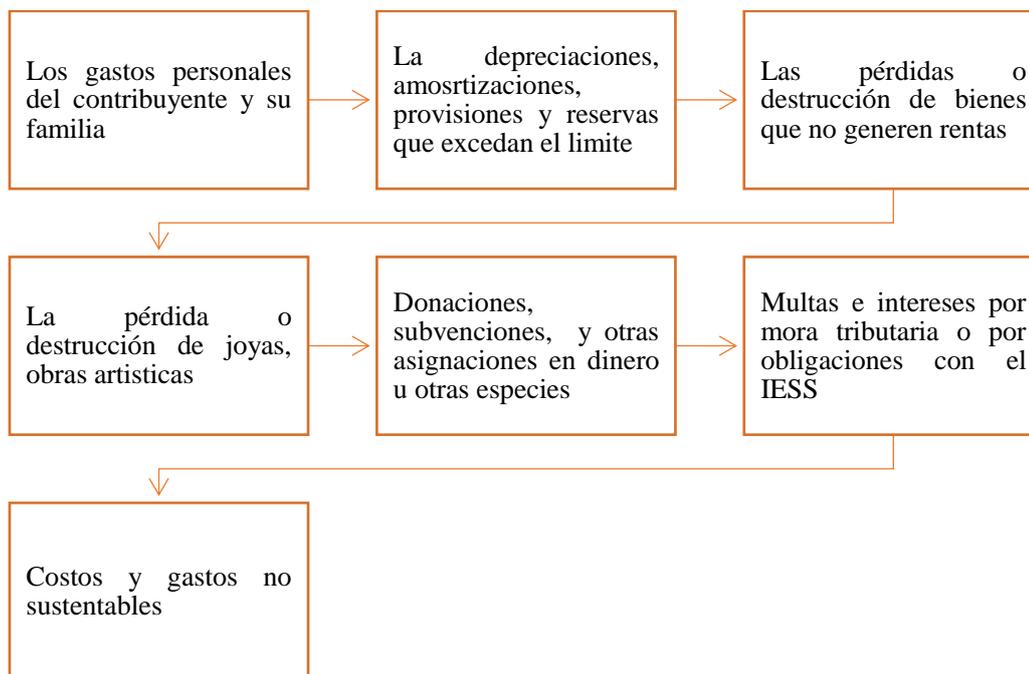


Gráfico 2-4: Gastos No Deducibles

Fuente: www.sri.gob.ec

Elaborado por: Jessica Paola Hernández Orozco (2019)

4.2.5. Rebajas aplicables a HARO MADERA S.A.

A continuación, se realizarán el cálculo de las rebajas que permitirán reducir la base gravable y así mismo, reducirá el valor del impuesto que se tiene que pagar. La aplicación de las rebajas ayudará a la empresa a reducir el monto a pagar motivo de impuestos.

4.2.5.1. Rebaja por incremento neto de empleados

Para realizar el cálculo de esta rebaja, se tomarán en cuenta los trabajadores que fueron contratados solo en el año 2017; por en este caso en el mes de abril se contrató 4 operadores de maquinarias debido al incremento de la producción y a la adquisición de maquinaria, por lo tanto, el cálculo de salarios y beneficios sociales se realiza a partir de esa fecha, así mismo como el valor de la rebaja. p

Tabla 11-4: Incremento de Empleados

Concepto	Valor Mensual	Valor Anual
Nuevos trabajadores	4	4
Remuneración 2017	375	3.375,00
TOTAL	1.500,00	13.500,00
Beneficios Sociales	402,15	3.619,35
Total neto de incremento	1.902,15	17.119,35
DEDUCCIÓN POR INCREMENTO DE EMPLEO		17.119,35

Fuente: HARO MADERA S.A. (2017)

Elaborado por: Jessica Paola Hernández Orozco (2019)

4.2.5.2. Rebaja del 150% por pago a personal especial

Esta rebaja reduce en un 150% el valor del salario percibido por la persona con discapacidad, por lo tanto, reduce la base gravable del Impuesto a la Renta y por lo tanto el monto a pagar. Haro Madera S.A., cuenta con dos empleados que poseen un carnet del CONADIS con un porcentaje del 60% y 30%, trabajaron todo el año 2017.

Tabla 12-4: Dedución personal con discapacidad

Concepto	Valor Anual
Personal con discapacidad	2
Remuneración 2017	4.500,00
Beneficios Sociales	1.581,48
Total	6.081,48
Porcentaje de deducción	150%
DEDUCCIÓN POR DISCAPACIDAD	9.122,22

Fuente: HARO MADERA S.A. (2017)

Elaborado por: Jessica Paola Hernández Orozco (2019)

4.2.6. Cálculo de reinversión de utilidades

La reinversión de utilidades permite a la empresa auto-invertirse, esta reinversión no solo se realiza en efectivo también puede darse mediante la compra de maquinaria que permita incrementar el volumen de producción o realizarse mejoras en la infraestructura que aporten al giro del negocio.

Por esta razón, según el Art. 51 del Reglamento de Aplicación a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (2017) la reinversión se calcula de la siguiente manera:

Parámetros a ser utilizados

% Reserva Legal	RL	5%
Utilidad Efectiva	UE	64.566,04
% impuesto a la renta original	IRO	22%
% impuesto a la renta menos 10 p. porcentuales	IRI	12%
Base Imponible	BI	63.194,50

	Utilidad del Ejercicio	64.566,04	(Formulario 102)
(-)	Participación Trabajadores	9684,91	
(-)	Ingresos Excentos	0	
(+)	Gastos No deducibles	8.313,37	(Formulario 102)
(+)	Gastos para generación de ingresos excentos	0	
(-)	Incremento nuevos empleados	0	
(-)	Pago a trabajadores discapacitados	0	
(=)	BASE IMPONIBLE IMP. RENTA	63.194,50	

Valor Máximo a Invertir

$$V.M.I = \frac{((1 - RL) * UE) - ((IRO - (IRO * RL)) * BI)}{1 - (IRO - IRI) + ((IRO - IRI) * RL)}$$

$$V.M.I = \frac{((1 - 5\%) * 64.566,04) - ((22\% - (22\% * 5\%)) * 63.194,5)}{1 - (22\% - 12\%) + ((22\% - 12\%) * 5\%)}$$

$$V.M.I = \frac{48.130,0875}{0,905}$$

$$V.M.I = 53.182,42$$

Utilidad Contable	64.566,04
(-) 15% participación trabajadores	9684,906
Utilidad Neta	54.881,13
Valor Máximo a Reinvertir	53.182,42
Saldo Utilidad Gravable	1.698,71

Para poder aplicar el beneficio por reinversión de utilidades, se debe calcular en base al procedimiento establecido en la normativa tributaria, se consideran las rentas exentas, pero no se toman en cuenta el incremento neto de empleo y la deducción por personal con discapacidad.

Para determinar el máximo valor a invertir, se reducirá la tarifa del Impuesto a la Renta los 10 puntos porcentuales que la ley da como beneficio a las empresas dando como resultado 12%. HARO MADERA S.A., puede reinvertir un valor de \$53.182,42, que le servirá para la compra de materia prima, maquinaria, mantenimiento de las instalaciones y maquinaria, etc.

4.2.7. Conciliación Tributaria

La conciliación tributaria la realizaremos a Haro Madera S.A., ya que nos permitirá relacionar nuestra información contable con la normativa tributaria y de esta manera determinar de manera precisa la base imponible para el pago de impuestos. Otra de las razones por las cuales es importante realizar esta conciliación tributaria es porque, no se tomaron en cuenta las rebajas pertinentes al momento de realizar la declaración y es necesario realizar una conciliación tributaria para saber el margen de diferencia existente.

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA SIN PLANIFICACIÓN 2017

	Utilidad del Ejercicio	64.566,04	(Formulario 102)
(-)	Participación Trabajadores	9684,91	
(-)	Ingresos Excentos	0	
(+)	Gastos No deducibles	8.313,37	(Formulario 102)
(+)	Gastos para generación de ingresos excentos	0	
(-)	Incremento nuevos empleados	0	
(-)	Pago a trabajadores discapacitados	0	
(=)	BASE IMPONIBLE IMP. RENTA	63.194,50	

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA CON PLANIFICACIÓN 2017

	Utilidad del Ejercicio	64.566,04	(Formulario 102)
(-)	Participación Trabajadores	9684,91	
(-)	Ingresos Excentos	0	
(+)	Gastos No deducibles	8.313,37	(Formulario 102)
(+)	Gastos para generación de ingresos excentos	0	
(-)	Incremento nuevos empleados	17.119,35	
(-)	Pago a trabajadores discapacitados	9.122,22	
(=)	BASE IMPONIBLE IMP. RENTA	36.952,93	

4.2.8. Cálculo del impuesto a la renta

Una vez que hemos calculado las rebajas, deducciones y beneficios permitidos por la ley, y habiendo obtenido la correcta base imponible procederemos al cálculo del impuesto a la renta que se debía haber cancelado, para lo cual tomaremos en cuenta el valor que efectivamente Haro Madera S.A. invirtió en 2017 y fue de: 5.375,35 que se utilizó para la compra de maquinaria de aserrado de segunda mano.

- a) El Art. 51 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (2017) detalla: Sobre el valor que efectivamente se reinvierta, aplicará la tarifa del impuesto a la renta prevista para las sociedades menos 10 puntos porcentuales, siempre que el valor reinvertido no supere el valor máximo. (pág. 87)

Valor Invertido 2017		5.375,35
Tarifa menos 10%	22%-10%	12%
BASE VALOR INVERTIDO		645,042

- b) A la diferencia entre la base imponible del impuesto a la renta y el valor reinvertido, se aplicará la tarifa correspondiente a las sociedades.

Se suman los valores del literal a y b que dará como resultado el impuesto a la renta causado total. (Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2017, pág. 87)

Base Imponible Impuesto a la Renta	36.952,93
Valor Invertido 2017	<u>5.375,35</u>
TOTAL	31.577,58

	Nueva base	31.577,58
(*)	Tarifa sociedades	22%
(=)	Base Imponible	6947,07
(+)	Base Valor Invertido	645,042
(=)	Impuesto a la Renta Causado Total	7592,11

4.2.9. Cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta

Para el cálculo del Anticipo del Impuesto a la renta el Art. 76, literal b; del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, (2017); establece la siguiente fórmula:

- 0,2% del patrimonio total
- 0,2% de los costos y gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta
- 0,4% del activo total
- 0,4% del total de los ingresos gravables a efecto del impuesto a la renta

4.2.10. Determinación de bases para el cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta 2018

Ahora bien, antes de determinar el valor a pagar por concepto de Anticipo del Impuesto a la Renta fijaremos las bases de cálculo para los activos, ingresos, costos y gastos y el patrimonio.

Base para cálculo del Anticipo sobre los activos

	Total de Activos	1.622.762,53
(-)	Cuentas por cobrar no relacionados	398.038,28
(-)	Crédito tributario Renta	0
(-)	Crédito tributario IVA	0
(+)	Provisión Ctas. Incobrables	3.000,00
	Base Total Activos	1.227.724,25

Base para el cálculo del Anticipo sobre los Ingresos

	Total Ingresos	907.395,38
(-)	Ingresos Exentos	3.571,43
	Base total ingresos	903.823,95

Base para el cálculo del Anticipo sobre Costos y Gastos

	Total Costos y gastos	842.829,34
(+)	15% Participación Trabajadores	0
(-)	Gastos No Deducibles	8.313,37
(-)	Gastos Incurridos para generar ingresos exentos	0
(-)	Incremento nuevos empleados	17.119,35
	Base Total Costos y Gastos	817.396,62

Base para el cálculo del Anticipo sobre el Patrimonio

Total Patrimonio 832.161,43

4.2.11. Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta

Ahora, que tenemos las bases de cálculo establecidas, de acuerdo a la normativa tributaria procedemos a calcular el Anticipo, en base a los porcentajes fijados y restaremos las retenciones en la fuente del año 2017.

%	Descripción	Base	Valor
0,2%	del patrimonio total	832.161,43	1.664,32
0,2%	de los costos y gastos deducibles	817.396,62	1.634,79
0,4%	del activo total	1.227.724,25	4.910,90
0,4%	del total de los ingresos gravables	903.823,95	3.615,30
	Subtotal		11.825,31
(-)	Retenciones en la fuente del año		10.585,54
(=)	Anticipo Impuesto a la Renta		1.239,77

4.2.12. Establecimiento de las Cuotas

Una vez que hemos determinado el valor del anticipo, el pago debe realizarse de acuerdo al noveno dígito del RUC, en las fechas de julio y septiembre, en el formulario 115.

Anticipo Impuesto a la Renta	1239,77
N° Cuotas	2
Valor de las Cuotas a pagar	619,885

Anticipo determinado próximo año	11.825,31
(-) 1° Cuota	619,88
(-) 2° Cuota	619,88
(=) Saldo a liquidar en declaración próximo año	10.585,55

4.2.13. Cálculo del Impuesto a la Renta por pagar

Finalmente procedemos al cálculo del Impuesto a la Renta, aplicando uno de los beneficios que la ley nos otorga, que es la rebaja del 60%, establecida en el decreto N° 210.

	Saldo del anticipo pendiente de pago antes de la rebaja decreto N° 210	21.029,97
(-)	Rebaja del 60% decreto N° 210	12.617,98
(=)	Saldo pendiente de pago despues de la rebaja	8.411,99
(-)	Retenciones en la fuente que le realizarón	10.585,54
	Impuesto a la Renta por pagar	0,00
	Saldo a favor del Contribuyente	2.173,55

4.2.14. Comparación del Impuesto a la Renta con y sin Planificación

				Declarado	Planificado
UTILIDAD DEL EJERCICIO	6999-7999>0	801	=	64.566,04	64.566,04
PÉRDIDA DEL EJERCICIO	6999-7999<0	802	=	0	0
CÁLCULO DE BASE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES	(+) AJUSTE POR PRECIOS DE TRANSFERENCIA	097	+		
	BASE DE CÁLCULO DE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES	098	=	64.566,04	64566,04
(-) PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES		803	(-)	9.684,91	9.684,91
(-) DIVIDENDOS EXENTOS		804	(-)	0	0
(-) OTRAS RENTAS EXENTAS		805	(-)	0	0
(-) OTRAS RENTAS EXENTAS DERIVADAS DEL COPCI		806	(-)	0	0
(+ GASTOS NO DEDUCIBLES LOCALES		807	+	8.313,37	8.313,37
(+ GASTOS NO DEDUCIBLES DEL EXTERIOR		808	+	0	0
(+ GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS		809	+	0	0
(+ PARTICIPACIÓN TRABAJADORES ATRIBUIBLE A INGRESOS EXENTOS Fórmula $\{(804 \cdot 15\%) + [(805+806-809) \cdot 15\%]\}$		810	+	0	0
(-) AMORTIZACIÓN PÉRDIDAS TRIBUTARIAS DE AÑOS ANTERIORES		811	(-)	0	0
(-) DEDUCCIONES POR LEYES ESPECIALES		812	(-)	0	0
(-) DEDUCCIONES ESPECIALES DERIVADAS DEL COPCI		813	(-)	0	0
(+ AJUSTE POR PRECIOS DE TRANSFERENCIA		814	+	0	0
(-) DEDUCCIÓN POR INCREMENTO NETO DE EMPLEADOS		815	(-)	0	17.119,35
(-) DEDUCCIÓN POR PAGO A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD		816	(-)	0	9.122,22
(-) INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO		817	(-)	0	0
(+ COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO		818	+	0	0
UTILIDAD GRAVABLE		819	=	63.194,50	36.952,93
PÉRDIDA SUJETA A AMORTIZACIÓN EN PERÍODOS SIGUIENTES		829	=	0	0
UTILIDAD A REINVERTIR Y CAPITALIZAR		831	=	0	5.375,35
BASE IMPONIBLE GRAVADA		832	=	63.194,50	36952,93
TOTAL IMPUESTO CAUSADO		839	=	8.188,49	7.862,34
(-) TOTAL ANTICIPO DETERMINADO DEL EJERCICIO FISCAL DECLARADO (SUMATORIA DE PRIMERA CUOTA, SEGUNDA CUOTA Y SALDO DEL ANTICIP		841	(-)	21.029,97	21.029,97
(=) IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO DETERMINADO		842	=	0	
(=) CRÉDITO TRIBUTARIO POR ANTICIPO (Aplica para Ejercicios Anteriores al 2010)		843	=	0	
(+ SALDO DEL ANTICIPO PENDIENTE DE PAGO (En caso de no haber cancelado la tercera cuota del anticipo, traslade el campo 873 de la declaración del		844	(+)	8411,99	7.862,34
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL		845	(-)	10.585,54	10.585,54
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA		846	(-)	0	
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO POR DIVIDENDOS		847	(-)	0	
(-) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO		848	(-)	0	
(-) ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PAGADO POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS		849	(-)	0	
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES		850	(-)	0	
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO POR ISD EN IMPORTACIONES (LISTADO BIENES CPT)		851	(-)	0	
(-) EXONERACIÓN Y CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES		852	(-)	0	

SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR		855	=	0		
SUBTOTAL SALDO A FAVOR		856	=	2.173,55	2.723,20	
(+ IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO		857	(+)	0		
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO		858	(-)	0		
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR		859	=	534,00	0	
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE		869	=	0,00	2.723,20	
ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO (SUGERIDO PARA EL CONTRIBUYENTE)		880	=	11.836,64	11.825,31	
ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO		(Trasládese el	879	=	11.836,64	11.825,31
ANTICIPO A PAGAR	PRIMERA CUOTA	871	(+)	625,55	619,88	
	SEGUNDA CUOTA	872	(+)	625,55	619,88	
	SALDO A LIQUIDARSE EN DECLARACIÓN PRÓXIMO AÑO	873	(+)	10.585,54	10.585,55	

Ilustración 2: Formulario 102

Fuente: Haro Madera S.A.

Elaborado por: Jessica Paola Hernández Orozco (2019)

-  Con una correcta aplicación de la normativa tributaria se ha logrado un ahorro en el pago del impuesto a la renta de \$ 534,00 lo cual se utilizará para cubrir cualquier otra necesidad dentro de la empresa.

-  Al aplicar los beneficios y deducciones se incrementó el monto a favor del contribuyente en \$ 549,65 el cual podrá ser utilizado en la declaración del próximo año. Además, se ha disminuido el monto de las cuotas del Anticipo del Impuesto a la Renta en \$ 11,34. También se debe tener en cuenta que en este año se dio una multa por retraso en el pago de \$ 20,74; debido a la falta de efectivo en el momento en cual se debió haber declarado y liquidado.

4.2.15. Análisis del Impuesto al Valor Agregado 2017

Tabla 13-4: IVA 2017

N°	%	Mes	Monto Pagado	%
1	14%	Enero	10.111,65	12,94
2		Febrero	9.023,83	11,54
3		Marzo	10.093,66	12,91
4		Abril	9.341,15	11,95
5		Mayo	2.013,65	2,58
6	12%	Junio	108,54	0,14
7		Julio	97,07	0,12
8		Agosto	308,79	0,40
9		Septiembre	127,25	0,16
10		Octubre	4.899,27	6,27
11		Noviembre	17.124,88	21,91
12		Diciembre	14.920,14	19,09
Total Pagado			78.169,88	100,00

Fuente: HARO MADERA S.A. (2017)

Elaborado por: Jessica Paola Hernández Orozco (2019)

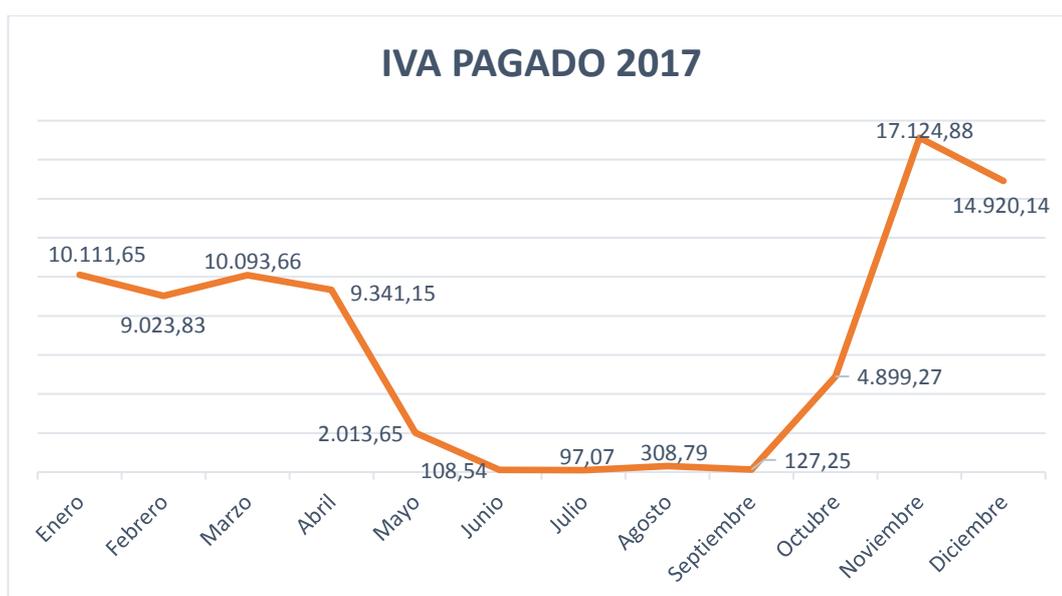


Gráfico 11-4: Evolución IVA 2017

Fuente: HARO MADERA S.A. (2017)

Elaborado por: Jessica Paola Hernández Orozco

Aunque el incremento porcentual no fue muy elevado, esta medida afectó el comportamiento tanto de los ingresos como a los gastos de Haro Madera S.A., ya que esta medida no incentiva el consumo más bien lo disminuye; tanto de los bienes que ofrece la empresa y de los bienes necesarios que adquiere la empresa para su producción.

Haro Madera S.A, a raíz de este incremento y a pesar de que las ventas podrían disminuir considerablemente decidió subir sus precios; se realizaron ajustes en el sistema contable y cambios en las facturas electrónicas.

En los primeros 5 meses del año 2017; en donde aún regía el 14% del IVA, dos puntos más que el actual IVA 12%, se puede ver un mayor desembolso en el mes de marzo con un 12,91%; y el total hasta el 31 de mayo es de \$ 40.583,94 que equivale al 51,92%.

Una vez que esta ley se terminó a partir del 1 de junio de 2017 se observó que en noviembre el monto más alto fue de \$ 17.124,88 que representa un 21,91%; el monto más alto del año esto se debe a que desde meses anteriores que viene arrastrando altos montos en cuentas por cobrar de hasta \$ 95.982,10. Además, existen multas e intereses por no realizar el pago a tiempo debido a la falta de efectivo al momento en que se realiza la declaración.

Al comparar los porcentajes de los meses en donde el IVA fue del 14% se obtiene un 51,92%; y en los meses posteriores un 48,08%.

La mayor dificultad que se presenta en cuanto a las declaraciones del IVA es la falta de efectivo al momento de realizar el pago; ya que debido a que el monto de cuentas por cobrar es alto y en los últimos meses del año se trata de nivelar esos valores para evitar sanciones del SRI.

4.2.16. Análisis del Impuesto a Liquidar Próximo Mes IVA

Al realizar un análisis de los montos del IVA que se van a liquidar en el próximo mes observamos que los montos son altos y al compararlos con los de 2016 vemos que la tendencia se ha mantenido. Una de las principales causas es que a pesar de que las ventas son altas la mayoría es a crédito y las políticas de cobranza no están claramente definidas, por lo que la cartera es recuperada hasta tres meses después de haber sido hecha la venta. La declaración y pago del IVA, genera un mayor riesgo tributario debido a que la empresa no cuenta con los recursos suficientes para el pago del impuesto que se realiza de manera mensual; las medidas que se deben tomar para reducir el pago son plantear políticas de cobranza; de este modo la empresa contara con liquidez para hacer frente a esta obligación.

Tabla 14-4:Análisis Impuesto Líquido a Pagar Próximo mes

IMPUESTO A LIQUIDAR PRÓXIMO MES IVA 2017		
MES	2017	2016
Enero	13.595,85	11.345,67
Febrero	14.402,28	9.456,00
Marzo	11.065,17	10.546,33
Abril	978,82	2.876,45
Mayo	0	545,78
Junio	0	8.456,75
Julio	5.456,57	15.345,55
Agosto	9.123,45	12.342,12
Septiembre	4.800,00	10.987,54
Octubre	11.787,86	9.436,21
Noviembre	14.547,63	13.472,98
Diciembre	11.034,27	8.353,23

Fuente: HARO MADERA S.A. (2016-2017)

Elaborado por: Jessica Paola Hernández Orozco (2019)

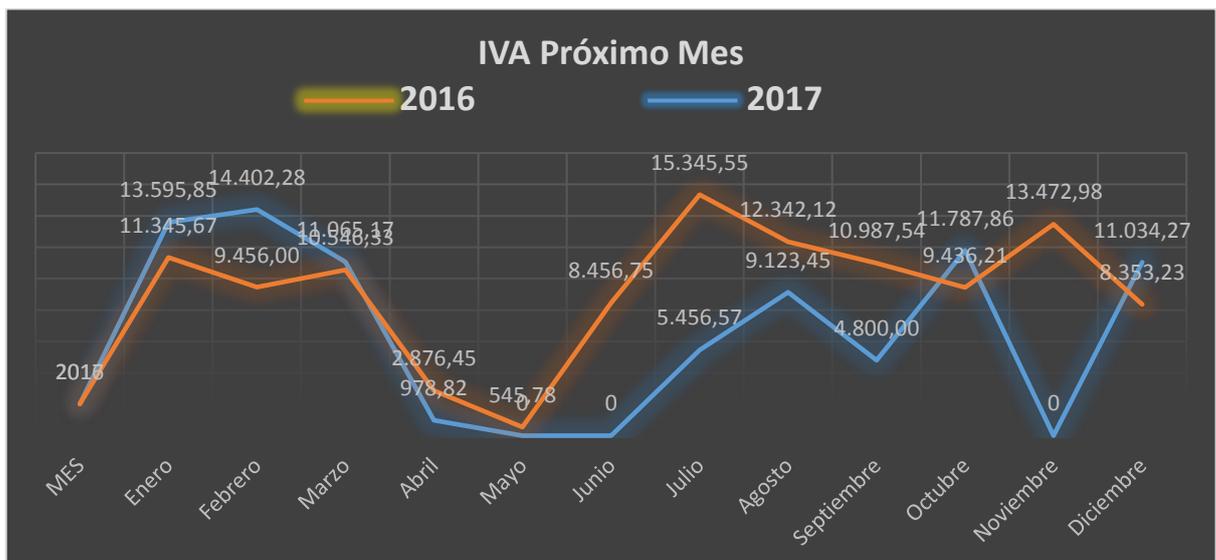


Gráfico 3-4: Análisis Impuesto Líquido a Pagar Próximo mes

Fuente: HARO MADERA S.A. (2017)

Elaborado por: Jessica Paola Hernández Orozco (2019)

4.3. Desarrollo de la planificación

4.3.1. Análisis de la información financiera proyectada; Cálculo del Impuesto a la Renta e IVA por los años que cubre la planificación.

Cálculo Crecimiento Anual de Haro Madera S.A.

Total Activo 2016: 1.009.984,35

Total Activo 2017: 1.241.048,45

$$\% \Delta = \frac{\text{Valor año actual} - \text{Valor año anterior}}{\text{Valor año anterior}}$$

$$\% \Delta = \frac{1.241.048,45 - 1.009.984,35}{1.009.984,35}$$

$$\% \Delta = \frac{231064,10}{1.009.984,35}$$

$$\% \Delta = 0,23 \%$$

El crecimiento porcentual de Haro Madera S.A., al comparar el año 2016 y 2017 es del 23% anual con lo cual podremos elaborar los estados proyectados tanto para 2018 como para el 2019.

En base a esta tasa de crecimiento podemos elaborar el balance general y el estado de resultados proyectados para los años 2018 y 2019, además, del cálculo del Impuesto a la Renta.

HARO MADERA S.A.		
BALANCE GENERAL PROYECTADO		
USD		
	2018	2019
ACTIVO		
Activo Corriente		
Efectivo y sus equivalentes	271.849,70	874.449,78
Cuentas por Cobrar	54.235,45	630.279,93
Cuentas por Cobrar Relacionados	9.940,27	84.795,14
(-) Provisión Cuentas Incobrables	4.304,79	9.517,55
Crédito Tributario ISD	4.653,91	516,40
Crédito Tributario Renta	29.194,23	32.926,00
Inventarios	571.746,00	489.075,33
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	945.924,35	2.121.560,13
Activo No Corriente		
Propiedad Planta y Equipo		
Terrenos	49.851,84	48.951,84
Inmuebles	201.331,73	275.037,43
Construcciones en curso	23.492,62	0,00
Muebles y enseres	8.750,29	8.750,29
Maquinaria, equipos e instalaciones	493.200,09	481.448,01
Equipo de computación y software	8.623,31	8.623,31
Vehículos	30.892,85	74.633,85
(-) Dep. Acum. propiedades planta y equipo	-93.473,40	-162.082,34
Total Propiedades Planta y Equipo	722.669,33	735.362,39
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES	722.669,33	735.362,39
TOTAL ACTIVO	1.659.984,10	2.841.048,04
PASIVO	1.181.063,94	
Pasivo Corriente		
Documentos y cuentas por cobrar	458.271,05	442.827,28
Otras cuentas por cobrar no relacionados	212.815,14	411.228,92
Obligaciones con el IESS	4.109,44	4.559,68
Anticipo Clientes	34.154,85	31.568,85
Impuesto a la Renta por Pagar del Ejercicio	0,00	2.260,62
TOTAL PASIVOS CORRIENTES	709.350,48	892.445,35
Pasivo No Corriente		
Obligaciones con Instituciones Financieras	90.082,00	58.500,00
TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES	90.082,00	58.500,00
TOTAL PASIVO NETO	799.432,48	950.945,35
TOTAL PATRIMONIO	860.551,62	1.890.102,69
TOTAL PASIVO Y PTRIMONIO	1.659.984,10	2.841.048,04

HARO MADERA S.A.		
ESTADO DE RESULTADOS PROYECTADO		
USD		
	2018	2019
VENTAS NETAS (ingresos Operacionales)	\$ 2.486.494,09	\$ 2.970.722,88
Otros Ingresos Operacionales	\$ 421.845,00	\$ 395.082,60
TOTAL INGRESOS	\$ 2.908.339,09	\$ 3.365.805,48
COSTO DE VENTAS (Operacionales)		
INVENTARIO INICIAL	\$ 220.000,00	\$ 571.746,00
COMPRAS (ó COSTO DE PRODUCCIÓN)	\$ 1.600.622,01	\$ 1.625.973,40
INVENTARIO FINAL	\$ (674.336,36)	\$ (489.075,33)
UTILIDAD BRUTA	\$ 413.380,72	\$ 679.010,75
GATOS OPERACIONALES		
(-) GASTOS ADMINISTRATIVOS		
Sueldos y salarios	\$ 170.298,79	\$ 163.816,42
Beneficios Sociales	\$ 21.690,31	\$ 21.020,41
Aporte al IESS	\$ 29.910,34	\$ 29.835,37
Mantenimiento y Reparaciones	\$ 92.288,88	\$ 187.780,10
Combustible y lubricantes	\$ 42.476,25	\$ 91.889,84
Suministros materiales y Repuestos	\$ 108.533,02	\$ 163.541,11
Transporte	\$ 242.561,29	\$ 260.524,23
Seguros y Reaseguros	\$ 349,23	\$ 2.462,76
Servicios Publicos	\$ 20.592,57	\$ 25.820,51
Pagos otros servicios	\$ 262.143,20	\$ 226.349,63
Honorarios Profesionales	\$ 32.573,42	\$ 6.128,30
Publicidad	\$ 5.445,82	\$ 4.894,87
Provision Ctas Incobrables	\$ 2.718,50	\$ 5.212,76
Gastos de gestión	\$ 6.394,24	\$ 7.121,33
Gasto Impuestos	\$ 6.747,95	\$ 3.616,34
GASTOS FINANCIEROS	\$ 8.604,92	\$ 10.246,18
DEPRECIACION	\$ 55.310,65	\$ 68.608,94
OTROS INGRESOS	\$ -	
OTROS EGRESOS (Gastos Diversos)	\$ 5.942,54	\$ 18.787,22
TOTAL GASTOS OPERATIVOS	\$ 2.705.035,82	\$ 3.288.132,77
Utilidad del Ejercicio	\$ 203.303,27	\$ 237.672,71
Participación Trabajadores	\$ 30.495,49	\$ 26.650,91
Utilidad Gravable	\$ 172.807,78	\$ 211.021,80
Impuesto a la renta	\$ 38.017,71	\$ 46.424,80
UTILIDAD NETA	\$ 134.790,07	\$ 164.597,00

4.3.2. Matriz de Objetivos y Metas Tributarias

Tanto los objetivos y metas tributarias se han planteado en base a los hallazgos o deficiencia encontradas en Haro Madera S.A. y por lo tanto se ha elaborado la siguiente matriz

Tabla 15-4: Matriz de Objetivos y metas

OBJETIVOS	METAS	APORTE	INDICADORES
Cubrir los gastos pendientes de pago al cierre del ejercicio para poder reducir el monto grabable de Impuesto a la Renta.	Pagar al menos el 75% de los gastos pendientes de pago y contar con el 100% de los documentos de respaldo.	Ayuda a reducir la base gravable y por lo tanto el monto a pagar	$= \frac{\text{Pagos Liquidados}}{\text{Obligaciones reconocidas}} \times 100$
Tomar en cuenta todos los gastos deducibles al momento de realizar las declaraciones.	Contar con el 100% de los comprobantes para poder deducir gastos en las declaraciones.	La empresa contará con respaldo en caso de auditorias	$= \frac{\text{Total de gastos deducibles al año}}{\text{total de gastos deducibles con respaldo}}$
Definir, implementar y controlar las políticas de crédito y cobranza	Mantener la liquidez de la empresa mediante una adecuada recuperación de cartera y pago de impuestos.	Facilita el pago a tiempo de las obligaciones.	$= \frac{\text{Nº de política establecidas}}{\text{Nº de políticas aplicadas}} \times 100$ $= \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Reducir el alto monto de IVA por pagar el próximo mes.	Cobrar en efectivo el IVA por lo menos al 50% de los clientes que tienen crédito.	Crea confianza del SRI en las declaraciones hechas	$= \frac{\text{Liquido a pagar próximo mes}}{\text{Monto realmente pagado}}$

Elaborado por: Jessica Paola Hernández Orozco (2019)

4.3.3. Matriz de Estrategias Tributarias

Tabla 16-4: Estrategias

N°	Estrategia	Procedimiento	Responsables
1	Mejorar el sistema contable mediante la implementación de un programa tributario.	Eficiencia y eficacia de los procesos contables y tributarios, además, del cierre a tiempo de las cuentas tributarias.	Gerente General y Contadora
2	Capacitar de forma continua del personal en ámbitos tributarios	Recibir capacitaciones en cuanto a reformas o modificaciones de la normativa tributaria aplicables a la empresa.	Contadora
3	Elaboración de un calendario tributario para lograr el cumplimiento de las obligaciones y pagos.	Proyectar las declaraciones y pagos para realizarlos a tiempo; ahorrando recursos económicos.	Contadora
4	Establecer políticas tributarias basadas en la normativa tributaria	Utilización de los beneficios que otorgan las normas tributarias, de acuerdo a las necesidades de la empresa y garantizar la razonabilidad de los Estados Financieros.	Gerente General y Contadora
5	Distribución de las actividades y responsabilidades tributarias	Se dividirán de acuerdo a al grado de jerarquía y responsabilidad, tanto al área administrativa como al área contable.	Gerente General y Contadora
6	Proyección y análisis de los resultados tributarios	Implementación de índices tributarios para establecer una estimación de los tributos a pagar	Gerente General y Contadora
7	Comprender y analizar el ambiente tributario	Análisis del entorno interno y externo para mejorar la toma de decisiones en temas tributarios	Gerente General y Contadora

Elaborado por: Jessica Paola Hernández Orozco (2019)

4.3.4. Matriz de Política de Crédito y Cobranza

Tabla 17-4: Matriz de políticas de créditos y cobranza

CONCEPTO	POLÍTICA	APORTE
Plazos	<ul style="list-style-type: none"> El plazo para el cobro de una venta será como mínimo 30 días y como máximo 45 días. A los clientes antiguos se les dará un margen de pago más largo dependiendo del historial de pago. 	Estas políticas permitirán la recuperación de cartera en menos tiempo para solventar el pago de impuestos mensuales como el IVA.
Descuentos	<ul style="list-style-type: none"> Si el cliente paga en 10 días se le concederá el 10 % de descuento. Si el cliente paga en 15 días se le concederá el 7 % de descuento. Si el cliente paga en 20 días se le concederá el 4% de descuento. 	Permite motivar al cliente para que realice los pagos antes de la fecha y la empresa puede obtener efectivo para el pago de impuestos.
Intereses	<ul style="list-style-type: none"> Por financiamiento de la compra se le cobrará el 3% mensual si el valor supera los 20.000. Por financiamiento de la compra se le cobrará el 2% mensual si el valor supera los 5.000. Si el cliente se retrasa del pago en las fechas pactadas se le cobrará un interés del 3% mensual. 	El cobro de intereses hará que la mayoría de las ventas sean al contado para evitar un pago adicional, lo que permitirá mantener fondos para solventar inconvenientes tributarios.
Crédito inicial	<ul style="list-style-type: none"> Si el cliente es nuevo se le concederá un crédito por menos del 30%, del valor de la venta. Si el cliente es antiguo se le concederá un crédito por lo menos de 50% -75% del valor de la venta. 	Ayudará a captar más clientes y mantener la cartera antigua.
Ampliación de crédito	<ul style="list-style-type: none"> Se ampliará el plazo del crédito previa solicitud por parte del cliente siempre y cuando cuente con un historial de pagos a tiempo. 	Permitirá que la confianza del cliente en la empresa crezca.

Elaborado por: Jessica Paola Hernández Orozco (2019)

4.3.5. Matriz de Políticas de Control Tributario

POLÍTICA	APORTE A LA EMPRESA
1. Se aplicarán los procedimientos establecidos en la normativa tributaria; que sean aplicables a Haro Madera S.A., tales como incentivos y rebajas	Permite Haro Madera S.A., reducir la base gravable y por lo tanto el monto d impuestos a pagar.
2. Las declaraciones realizadas por Haro Madera S.A., se realizarán previo conocimiento y autorización del gerente general que es quien realiza los pagos.	La máxima autoridad conocerá cuales son los procesos que se llevan a cabo antes, durante y después de una declaración, lo que permitirá detectar falencias y establecer las medidas correctivas.
3. Antes de realizar las declaraciones se deberá confirmar el saldo existente en la cuenta bancaria destinada a cubrir el monto de pago de impuestos.	Permitirá que el gerente gestionar la recuperación de cartera para poder cancelar el valor de impuestos mensuales, sobre todo el IVA.
4. El asistente contable deberá realizar diariamente una revisión de facturas tanto físicas como electrónicas para evitar duplicidad.	Facilitará la liquidación de impuestos, y evitara cometer errores al momento de elaborar la declaración
5. Todos los gastos efectuados por la empresa deberán estar adecuadamente respaldados para su posterior deducción al momento de realizar las declaraciones, además deberán contar con los datos correctos de la empresa.	Ayuda a la empresa a contar con respaldos en caso de auditorías tributarias o intervenciones de la Administración Tributaria, además, con el correcto llenado de datos permite reducir la base gravable.
6. Todos los gastos provenientes del giro del negocio efectuados por la empresa deberán estar adecuadamente respaldados para su posterior	Ayuda a la empresa a contar con respaldos en caso de auditorías tributarias o intervenciones de la Administración Tributaria, además, con el correcto llenado de datos permite reducir la base gravable.

deducción al momento de realizar las declaraciones, además deberán contar con los datos correctos de la empresa.	
7. La declaración del Impuesto a la Renta, IVA y Anticipo serán responsabilidad del declarante y contador, y se realizarán en el tiempo y forma que la norma establezca.	Haro Madera S.A., evitara sanciones como multas e intereses por incumplimiento o cumplimiento tardío de las obligaciones.
8. El área contable deberá mantener un cronograma para realizar el proceso de declaración y posterior pago de impuestos.	Ayudará a analizar los cambios de las leyes que afecta a la empresa y encontrar nuevas alternativas para mejorar la gestión de impuestos, además, mejorará la aplicación de la normativa tributaria y contable y podrá aplicar de mejor manera los beneficios que le otorgue la ley a la empresa
9. El sistema contable deberá ser revisado por lo menos 3 veces al año para asegurar su correcto funcionamiento y actualización pertinente.	Debido a la solicitud del SRI por usar la facturación electrónica, y los cambios que se van dando por las reformas tributarias, el sistema debe ser revisado adaptarse al cambio y mantener el software vigente y no incurrir en contravenciones de la ley.
10. El contador tendrá la responsabilidad de comunicar al gerente general el monto y fecha de pago para no incurrir en multas e intereses por falta del mismo.	Permite eliminar el pago o desembolso innecesario de efectivo por concepto de multas o intereses.
11. Se comunicará cualquier notificación al gerente general de manera inmediata.	Facilitará el seguimiento, aclaración y corrección si es el caso de las glosas impuestas, evitando posteriores problemas con el SRI.

<p>12. El contador se capacitará y mantendrá actualizado de forma periódica para evitar violaciones de la ley por cambios o modificaciones en la misma.</p>	<p>Las capacitaciones permiten el desarrollo de las habilidades del personal, lo cual, genera un buen nivel de motivación, productividad, integración y compromiso del empleado con la empresa.</p>
<p>13. El ATS deberá ser presentado en la forma y fecha establecidos de manera mensual por la normativa tributaria vigente</p>	<p>La elaboración del ATS requiere de especial atención y asignación de un tiempo considerable ya que Haro Madera S.A., realiza más de 25 ventas al mes y como gastos más de 100 facturas son recibidas. Por lo tanto le contador deberá organizar tiempos para cumplir a tiempo con esta obligación y con las actividades diarias que realiza en el área contable.</p>
<p>14. El anexo RDEP, deberá tomar en cuenta los cambios que se presente en el transcurso del periodo fiscal para su presentación.</p>	<p>Para la realización del RDEP se tomarán en cuenta los cambios realizados tanto en la normativa laboral y tributaria, así como en la nómina de la empresa.</p> <p>Teniendo en cuenta esto la empresa evitara problemas tanto con el SRI, El Ministerio de Trabajo y El Instituto de Seguridad Social.</p>

Elaborado por: Jessica Paola Hernández Orozcor: Jessica Hernández(2019)

4.3.6. Calendario tributario

Para la elaboración de este calendario tributario se toma en consideración el 9 dígito del RUC de la empresa Haro Madera S.A.

0601777592001

9^{no} Dígito



Tabla 18-4: Calendario de Obligaciones

HARO MADERA S.A.			
Calendario de Obligaciones			
Entidad	Obligación	Año 2018	Año 2019
Ministerio del Trabajo	Registro de Remuneraciones Adicionales	XIII Remuneración 01/02/2018 al 01/03/2018	XIII Remuneración 01/02/2019 al 01/03/2019
		XIV Remuneración 17/09/2018 al 15/10/2018	XIV Remuneración 17/09/2019 al 15/10/2019
		Participación de Utilidades 15/06/2018 al 13/07/2018	Participación de Utilidades 15/06/2019 al 13/07/2019
Servicio de Rentas Internas	IVA Mensual	26 de cada mes	26 de cada mes
	Impuesto a la Renta	26 de cada mes	26 de cada mes
	Anticipo de Impuesto a la Renta	1° Cuota 26/07/2018	5 cuotas desde julio a noviembre
		2° Cuota 26/09/2018	
	Anexo Transaccional	26 de cada mes	26 de cada mes
RDEP	31/12 de cada año	31/12 de cada año	
I. Municipales	Impuesto Predial	Cada año	Cada año
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	Aporte IESS Fondos de reserva Préstamos IESS	15 de cada mes	15 de cada mes

Elaborado por: Jessica Paola Hernández Orozco (2019)

4.3.7. *Plan de Acción*

Tabla 19-4: Plan de Acción

PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA PARA LA EMPRESA CRISOLOGO EFRAÍN HARO VELASTEGUI (HARO MADERA); DE LA PARROQUIA CALPI, CANTÓN RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.			
Problema Principal:			
¿De qué manera el diseño de una planificación tributaria, para la empresa Crisologo Efraín Haro Velastegui (HARO MADERA S.A.), Provincia de Chimborazo, ayudará a cumplir con sus obligaciones fiscales a tiempo?			
Finalidad:			
Reducir la carga impositiva mediante la aplicación de los beneficios tributarios para invertirlos dentro de la empresa.			
Propósito:			
Fortalecer la gestión tributaria mediante una interpretación beneficiosa de la normativa tributaria para un mejor cumplimiento de las obligaciones tributarias y minimizar la carga impositiva.			
Objetivos	Estrategias	Actividades	Responsables
Reducir la base gravable del Impuesto a la Renta	Aplicar los beneficios tributarios	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación de la normativa tributaria. • Análisis comparable de la base gravable de los años 2018 y 2019 	Gerente General y Contadora

Cubrir los gastos pendientes de pago al cierre del ejercicio para poder reducir el monto grabable de Impuesto a la Renta	Establecer plazos de cobro de cuentas por cobrar pertinentes, para obtener liquidez y cumplir con los pagos	<ul style="list-style-type: none"> • Por cada gasto que se realice solicitar documento de respaldo • Realizar un cierre de cuentas fiscales cada mes para un mejor control 	Contadora
Mantener y resguardar los comprobantes tanto de ingresos y gastos necesarios para las declaraciones	Aplicación y cumplimiento de las políticas tributarias	<ul style="list-style-type: none"> • Implantar las política tributarias 	Contadora
Tomar en cuenta todos los gastos deducibles al momento de realizar las declaraciones.	Establecer con base en la ley cuales son los gastos que sirven para mejorar, mantener u obtener el giro del negocio.	<ul style="list-style-type: none"> • Por cada gasto que se realice solicitar documento de respaldo • Definir cuáles son los gastos que generan el giro del negocio 	Contadora
Cumplir con las declaraciones y el posterior pago de las mismas a tiempo.	Aplicar la normativa tributaria y sus beneficios	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis del cumplimiento y pago de las declaraciones de acuerdo a lo establecido en la ley 	Gerente General y Contadora
Reducir el alto monto de IVA por pagar el próximo mes.	Implementar estrategia y políticas para el cobro inmediato y efectivo del IVA en las ventas mensuales	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicar políticas de cobro • Establecer plazos de cobro cortos • Solicitar el 50% del pago en las ventas a crédito 	Gerente General y Contadora

Evitar sanciones fiscales	Realizar las declaraciones y pagos de manera puntual y de acuerdo a la ley	<ul style="list-style-type: none"> • Declarar de manera puntual de acuerdo a noveno dígito del RUC • Realizar el pago del impuesto de manera inmediata después de realizar la declaración 	Contadora
Adición de un programa tributario al sistema contable de la empresa	Eficiencia en los resultados esperados	<ul style="list-style-type: none"> • Actualización de las normas tributarias • Aprovechar los servicios de la Administración Tributaria 	Gerente General y Contadora

Fuente: Haro Madera S.A.

Elaborado por: Jessica Paola Hernández Orozco (2019)

4.3.8. Matriz de Funciones y Mantenimiento

Tabla 20-4: Matriz de funciones y mantenimiento

Actividades	Área de aplicación	Recursos	Control	Periodo
Actualización en las normas tributarias	Área Contable	Contadora Tecnológico Sistema Contable	Realización anual de una auditoría informática y tributaria	Anual
Capacitación del personal contable	Área Contable	Contadora Normativa tributaria	Evaluaciones permanentes al personal	Bimensual
Establecimiento de fechas tope de pago de impuestos	Área administrativa y Contable	Contadora Efectivo Calendario Tributario	Cumplimiento del calendario tributario y diseño de un plan de impuestos por pagar	Mensual
Búsqueda de alternativas de ahorro fiscal	Área administrativa y Contable	Contadora Normativa tributaria	Revisión y análisis de gastos deducibles del giro del negocio	Mensual
Evaluar las funciones actuales del área contable y administrativa	Área administrativa y Contable	Manual de funciones	Revisión de metas cumplidas en base a los objetivos propuestos	Anual

Proyección de los ingresos, costos y gastos para determinarlos tributos a pagar	Área Contable	Contadora Tecnológico Sistema Contable Estados Financieros Proyectados	Comparar las proyecciones contra los datos reales	Bimensual
Análisis de Riesgos	Área Contable	Contadora Tecnológico Sistema Contable Estados Financieros Proyectados	Establecer una manera oportuna de minimizar los riesgos para no tener que incurrir en pagos adicionales que perjudique a la empresa	Mensual
Cálculo de la Presión Tributaria	Área Contable	Contadora Tecnológico Sistema Contable Estados Financieros Proyectados	Estimar el nivel de impuestos que el contribuyente está destinado a pagar	Anual

Fuente: Haro Madera S.A.

Elaborado por: Jessica Paola Hernández Orozco (2019)

4.3.9. Identificación de riesgos

La tabla de control de riesgos permitirá evaluar de manera puntual el riesgo en cada una de las áreas involucradas en la planificación tributaria. Esta matriz ayudará a establecer los fallos del año que se evalúa para mejorar en dicho aspecto.

Tabla 21-4: Tabla de Control de Riesgos

Recurso Humano	Riesgos
	Falta de capacitación
	No se cumple con las funciones designadas
	Inadecuado mantenimiento de los documentos fuente
Recursos Financieros	Interpretación equívoca de la norma tributaria
	Riesgos
	Ilíquidez por falta de cobro a clientes
Recursos Materiales	Pago excesivo en multas e intereses
	Riesgos
	Equipo de Computo
	Libros, documentos fuente
Portal SRI	Declaraciones y anexos
	Riesgos
	Información desactualizada
	Hacer caso omiso a las notificaciones del SRI

Fuente: Haro Madera S.A.

Elaborado por: Jessica Paola Hernández Orozco (2019)

4.3.10. Matriz de Evaluación de Riesgos

Tabla 22-4: Matriz de Medición de Riesgos

Medición de Riesgos			
N°	Concepto	Representa riesgo	
		Si	No
1	Falta de capacitación	x	
2	No se cumple con las funciones designadas		x
3	Inadecuado mantenimiento de los documentos fuente	x	
4	Interpretación equívoca de la norma tributaria	x	
5	Iliquidez por falta de cobro a clientes	x	
6	Pago excesivo en multas e intereses	x	
7	Equipo de Computo		x
8	Libros, documentos fuente		x
9	Declaraciones y anexos	x	
10	Información desactualizada	x	
11	Hacer caso omiso a las notificaciones del SRI	x	
Total		8	3
<p>Observaciones: Existen dos deficiencias notables que son la falta de liquidez para el pago de los impuestos a tiempo, y la falta de aplicación de beneficios, incentivos y rebajas que permitirían la disminución de la base gravable.</p>			
<p>Recomendaciones Aplicación de beneficios, incentivos y rebajas tributarias para disminuir el pago de impuestos. Implementación de políticas de crédito y cobranza, generando liquidez para solventar el pago de impuestos y proveedores.</p>			

Fuente: Haro Madera S.A.

Elaborado por: Jessica Paola Hernández Orozco (2019)

4.4. Informe

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS
ESCUELA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA



HARO MADERA S.A.



INFORME DE REVISIÓN Y APLICACIÓN DE PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA

Elaborado por: Jessica Hernández

Aprobado por:

Ing. Luis Gonzalo Merino Chávez

DIRECTOR

Lic. Luis Germán Sanandrés Álvarez

MIEMBRO

I. MOTIVO

De acuerdo con el requerimiento del gerente general de la empresa Haro Madera S.A., de desarrollar una planificación tributaria, procedimos primero a realizar a revisión de la situación actual de la empresa en cuanto a los impuestos del IVA, Impuesto a la Renta y el Anticipo Impuesto a la Renta. La misma que fue realizada para evaluar el nivel de cumplimiento las obligaciones tributarias y aplicación de las leyes pertinentes.

II. OBJETIVO

Elaborar una planificación tributaria para la empresa Haro Madera S.A., que facilite el racional y correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias con el SRI, evitando así multas e intereses por pagos tardíos.

III. ALCANCE

Se analizarán las declaraciones, los pagos y las fechas de cumplimiento de las obligaciones tributarias, en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

IV. RESULTADOS OBTENIDOS

Al momento de revidar la información para poder aplicar la planificación nos percatamos de las siguientes falencias:

- Haro Madera S.A., no cuenta con políticas de crédito y cobranza definidas, esto afecta al pago de todas sus obligaciones.
- El impuesto que genera un mayor riesgo tributario es el IVA, debido a que se realizan declaraciones mensuales y muchas de las veces no se cuentan con los recursos económicos necesarios para afrontar el pago; por esta razón el monto líquido a pagar próximo mes, del casillero 485, del Formulario 104 del IVA, tiene montos excesivamente altos que perjudican a la empresa y generan desconfianza de la Administración Tributaria.
- Tanto al finalizar el año, como mensualmente no se liquidan las cuentas de impuestos en el sistema contable, lo que genera que el sistema nos entregue información no confiable y nos genera un incremento de la base gravable.
- Las declaraciones son realizadas a tiempo, pero la empresa no cuenta con cantidades de efectivo tal alta como para cubrir el valor a pagar, por lo que realiza los pagos hasta 20 días después de haber sido enviada la declaración.

- Al momento de realizar las declaraciones no se toman en cuenta las rebajas aplicables ya que el contador desconoce de las mismas, esto genera una pérdida de efectivo por pago de valores elevados en impuestos
- Ya que la empresa no cuenta con liquidez al momento de pagar el IVA, se generan multas e intereses por incumplimiento puntual del pago.
- Haro Madera S.A., no puede restar en la declaración del Impuesto a la Renta las deducciones que la ley le permite y esto se da porque no cuenta con los respaldos necesarios porque las facturas tienen mal el RUC.

V. MEJORAS A OBTENER AL APLICAR LA PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA

El principal beneficio de aplicar una adecuada planificación tributaria es la reducción de la carga fiscal sin incurrir en alguna contravención contra la ley y permite la maximización de los recursos para invertirlos dentro de la empresa.

- El establecimiento de políticas de crédito y cobranza facilitaran la recaudación de efectivo y evitaran las molestas llamadas a los clientes por concepto de cobros.
- La determinación y aplicación de políticas tributarias establecen los lineamientos sobre los cuales se realizarán las declaraciones y las medidas a tomar en cada situación.
- Se realizarán los pagos de impuestos de manera puntual y completa en las fechas establecidas por la Administración Tributaria, además se eliminarán desembolsos innecesarios por concepto de multa o intereses al SRI.
- El aprovechamiento de beneficios, rebajas o incentivos que otorga la Administración Tributaria favorece a la empresa ya que reduce el pago de impuestos y mantiene el efectivo dentro de la empresa.
- Haro Madera S.A., ganara la confianza de la Administración Tributaria, evitando intervenciones de la misma y convirtiéndose en un contribuyente ejemplar.
- Eliminamos riesgos no solo tributarios sino también contables al momento de la realización de los registros en el diario.
- Se dispondrá de un control periódico de la información tanto de la información que consta en los libros, como de la información real y el calendario tributario aportará un control sobre las fechas para la presentación de declaraciones y anexos.

CONCLUSIONES

- Para cualquier tipo de empresas, elaboración de una planificación adecuada a sus necesidades y posterior aplicación de una planificación tributaria, le permite reducir la carga fiscal mediante la utilización de la norma y sin cometer ningún acto ilegal, y esos recursos que la empresa se ahorra los podrá reinvertir en mantener o mejorar el giro del negocio.
- Una adecuada planificación debe realizarse al cierre de un año fiscal para tomar en cuenta las falencias de ese año y corregirlas en el siguiente. Es decir, debe hacer con anticipación, antes de iniciar un nuevo periodo fiscal y tomando en cuenta las reformas a la norma tributaria.
- En este trabajo investigativo hemos comprendido que existen tres términos que no deben ser tratados de la misma manera y son la planificación tributaria que es una forma legal para reducir el pago de los impuestos aplicando la ley; la evasión que mediante acciones engañosas y fraudulentas se evita pagar el impuesto y la elusión que mediante la utilización de los vacíos de la ley minimiza el pago de impuestos.
- El diagnostico de Haro Madera S.A., en lo respecta al cumplimiento de sus obligaciones se identificaron algunas debilidades como la falta de liquidez para el pago de impuestos, existen gastos deducibles por montos altos sin un respaldo adecuado, gastos devengados pendientes de cierre, erogaciones innecesarias de dinero por multas e intereses que han originado una más alta carga impositiva.
- Hemos determinado que el Impuesto con un mayor riesgo tributario es el IVA ya que no se cuenta con la liquidez suficiente para afrontar el pago mensual del mismo, por esta razón el valor a pagar próximo mes del IVA también es muy elevado siendo el valor más alto hasta el momento de 15.600,00
- Para Haro Madera S.A., la utilización de las rebajas tales como incremento de personal y rebaja por personal con discapacidad le hubieran permitido reducir la base gravable en 27.345,89; en el caso de reinversión que se utilizó para compra de maquinaria también hubiese sido positiva, pero estos beneficios no se podrán mantener en los próximos años a menos de que se contrate nuevo personal o se vuelva a reinvertir.

RECOMENDACIONES

- La planificación tributaria debería ser una parte fundamental en el proceso financiero y de la planificación general ya que beneficia a la empresa en cuanto a mantener recursos económicos dentro de la misma.
- Al existir cambios en la norma tributaria también se debe actualizar la planificación tributaria ya que la ley y la planificación deben ir de la mano.
- A pesar de que los miembros reconocen la importancia de una adecuada planificación tributaria, no conocen la forma de aplicación de las normas y leyes, por lo tanto, se deberán realizar capacitaciones sobre la norma tributaria y su aplicación además de que la contadora deberá permanecer actualizada sobre las reformas.
- Para la elaboración de una buena planificación tributaria la empresa deberá tomar en cuenta las normativas tributarias, las reformas, la situación actual del país y las condiciones internas de la empresa.
- Haro Madera S.A., deberá Fortalecer el área de crédito y cobranzas para mantener una capacidad de pago adecuada y dar seguimiento a la recuperación de cartera vencida.
- Se le recomienda a Haro Madera S.A., que aplique las políticas tributarias para evitar cualquier tipo de desfase en el proceso fiscal.
- Reducir el riesgo de una auditoria tributaria por parte del Servicio de rentas interna por retraso en los pagos del impuesto mensual a través del incremento de liquidez.

BIBLIOGRAFÍA

- Arango, A. P., & Rendón, M. A. (2014). *Planeación tributaria del impuesto de renta en el sector minero*. (Tesis de Grado. Universidad Del Alca). Recuperado de:
<http://aprendeonline.udea.edu.co/revistas/index.php/tgcontaduria/article/view/323555>
- Arias, F. G. (2012). *El Proyecto de Investigación. Guía para su elaboración*. Venezuela: Episteme.
- Asamblea Nacional Constituyente . (2008). *Constitución de la República del Ecuador*.
Recuperado de: <https://ebookcentral.proquest.com>
- BanEcuador. (18 de Enero de 2018). *Glosario de términos financieros*. Recuperado de:
<https://www.banecuador.fin.ec/glosario-de-conceptos-basicos/>
- Basantes, B. K. (2017). *Diseño de un modelo de planificación tributaria*. (Tesis de Grado. Pontificia Universidad Católica del Ecuador). Quito
- Bello, M. (2005). *La presión fiscal total como herramienta en la toma de decisiones de nuevas inversiones en las pequeñas y medianas empresas*. (Tesis de Grado. Universidad Central del Ecuador).
Recuperado de:
<http://www.mriuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/123456789/2556/1/mbello.pdf>
- Blancio, A. R. (21 de Febrero de 2012). *El tributo en el Ecuador*. Recuperado de:
doi:<http://dx.doi.org/10.22201/fder.24488933e.2011.255.30250>
- Bohórquez, M. (2015). *Diseño Dialoga*. Recuperado de: <http://ebookcentral.proquest.com>
- Cardona, C. L., & Orozco, H. S. (2007). *Planeación tributaria un beneficio para las organizaciones*. (Tesis de Grado. Universidad Particular de Loja). Recuperado de:
<http://aprendeonline.udea.edu.co/revistas/index.php/tgcontaduria/article/view/323404>
- Carvajal, L. (2013). *El método deductivo de investigación*. Recuperado de: <https://www.lizardo-carvajal.com/el-metodo-deductivo-de-investigacion/>
- Chavarro, C. J., & Cortés, G. G. (2017). *Retención en la fuente 2017*. Recuperado de:
<https://ebookcentral.proquest.com>
- Checa, H. E., & Expósito, L. J. (2014). *Planificación del producto editorial*. Recuperado de:
<http://ebookcentral.proquest.com>

- Código Orgánico General de Proceso: Concordancias. (2017). *Código Orgánico General de Procesos*. Recuperado de: <https://ebookcentral.proquest.com>
- Código Tributario. (2017). *Código Tributario*. Recuperado de: <https://ebookcentra.proquest.com>
- Consultoría Jurídica. (29 de marzo de 2011). *Derecho tributario*. Recuperado de: <https://vicenteanaluisa.wordpress.com/>
- El Universo. (22 de Noviembre de 2017). *Decreto N° 210*. Recuperado de: https://www.eluniverso.com/sites/default/files/archivos/2017/11/decreto_no._210_20171021191100_20171021191115_20171021191207_20171021191228.pdf
- Derecho Ecuador. (12 de Enero de 2010). *Principios y Obligación Tributaria*. Recuperado de: <https://www.derechoecuador.com/principios-y-obligacion-tributaria>
- Economía Simple. (2016). *Definición de evasión fiscal*. Recuperado de: <https://www.economiasimple.net/glosario/evasion-fiscal>
- Economía Simple. (2016). *Definición de Retención*. Recuperado de: <https://www.economiasimple.net/glosario/retencion>
- El Espectador. (22 de Diciembre de 2017). *Ecuador bajará el IVA de 14 % a 12 % a partir de junio*. Recuperado de: <https://www.elespectador.com/noticias/el-mundo/ecuador-bajara-el-iva-de-14-12-partir-de-junio-articulo-697061>
- Encalada, M. (2011-2018). *Fases de la planificación financiera*. Recuperado de: <https://www.clubensayos.com/Temas-Variados/FASES-DE-LA-PLANEACION-TRIBUTARIA/2442938.html>
- Escobedo, M. M., & Núñez, H. E. (2016). *Planeamiento Tributario para evitar contingencias tributarias en la empresa TRANS. SERVIS KUELAP S.R.L - 2016*. (Tesis de Grado. Universidad de Espiritu Santo). Recuperado de: <http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/uss/3021/1/TEISIS%20FINAL%20-%20PLANEAMIENTO%20TRIBUTARIO%20PARA%20EVITAR%20CONTINGENCIAS%20TRIBUTARIAS%20EN%20LA%20EMPRESA%20TRANS%20S.pdf>
- Expoecuador. (2007 - 2012). *Planificación Estratégica*. Recuperado de: <http://www.ecuadorforestal.org>
- Galárraga, R. (2014). *Planificación tributaria del impuesto a la renta en la industria Ecuatoriana para el ejercicio económico 2014 caso práctico industria harinera*. (Tesis de maestría). Escuela Superior Politécnica del Litoral. Guayaquil.

- Gavilanes, P. (2016). *Planificación tributaria de la empresa vasconezimport cia. Ltda. del cantón Riobamba del período 2014, para establecer controles tributarios.*(Tesis de Pregrado.Universidad Nacional de Chimborazo). Recuperado de:
<http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/1475>
- Grupo la Nación. (01 de 04 de 2017).*La evasión y elusión en el país.* Recuperado de:
<https://www.nacion.com/economia/evasion-y-elusion-fiscal/7S5STJX5E5FSPEYXUNLRLNHXBY/story/>
- Hernández, S. R., Fernández, C. C., & Baptista, L. P. (2006). *Metodología de la investigación.* Recuperado de: https://investigar1.files.wordpress.com/2010/05/1033525612-mtis_sampieri_unidad_1-1.pdf
- Hernández, Z. (27 de Julio de 2013). *La Industria Maderera.* Recuperado de:
<https://es.slideshare.net/zurielgarciahernandez5/la-industria-maderera>
- Huerta, R. (2012). *Sistemas fiscales y procesos de desarrollo: elementos para el debate de América Latina.*Recuperado de: https://books.google.com.ec/books?id=seTULvI-2wAC&pg=PA3&lpg=PA3&dq=Sistemas+fiscales+y+procesos+de+desarrollo+elementos+para+el+debate+de+Am%C3%A9rica+Latina&source=bl&ots=81WNM3fr_w&sig=O0z7qZMJX5kCJP-t_rB8rHZRf9M&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwjvqo6jgJnfAhW
- Iniciativa Social para la Democracia,. (2016). *Informe de análisis sobre la evasión y elusión fiscal en El Salvador.*Recuperado de: <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/fesamcentral/13021.pdf>
- Leiva, M.XXXEFFV (2017). *Planificación tributaria como instrumento idóneo para maximizar los beneficios económicos: caso del sector textil, subsector hiladura, tejedura y acabados de productos textiles.*(Tesis de Grado. Universidad Andina Simón Bolívar). Recuperado de: <http://hdl.handle.net/10644/5520>
- Ley Orgánica de Regimen Tributario Interno. (2017). *Ley Orgánica de Regimen Tributario Interno.* Recuperado de: <https://ebookcentral.proquest.com>
- Libertad (2013). *Presión Tributaria y Parafiscal en Venezuela.* Recuperado de:
www.cedice.org.ve
- Martínez-Carrasco, P. J. (2014). *Derecho Financiero y Tributario.* Recuperado de:
<https://ebookcentral.proquest.com>
- Morales, C. J., & Morales, C. A. (2014). *Planeación Financiera.* Recuperado de:
<https://ebookcentral.proquest.com>

- Morera, C. (2009). *Planeación tributaria para la toma de decisiones*. México: El Cid Editor.
- Muñoz, R. (2009). *Como elaborar y asesorar una investigación de tesis*. Recuperado de: <https://ebookcentral.proquest.com/lib/espoehsp/reader.action?docID=3183575&query=C%C3%B3mo+elaborar+y+asesorar+una+investigaci%C3%B3n+de+tesis>
- Muñoz, R. (2017). *Impuesto de sociedades: tributos*. Recuperado de: <https://ebookcentral.proquest.com>
- Nación (01 de Abril de 2017). *Evasión y Elusión Fiscal*. Recuperado de: <https://www.nacion.com/economia/evasion-y-elusion-fiscal/7S5STJ X5E5FSPEYX UNLR LNHXBY/story/>
- Pacheco, S. (2010). *Los principios constitucionales en el derecho tributario ecuatoriano*. (Tesis de grado. Universidad de Cuenca). Recuperado de: <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/2682/1/tm4434.pdf>
- Pérez Bustamante & Ponce. (2014). *Nuevos porcentajes de retención de impuesto al valor agregado*. Recuperado de: PBP: <http://www.pbplaw.com/nuevos-porcentajes-de-retencion-de-impuesto-al-valor-agregado/>
- Quintana, A. (2012). *Modelo de Planificación Tributaria para pequeñas y medianas empresas del sector comercializador de Quito*. (Tesis de Grado. Universidad Politécnica Salesiana Sede Quito). Recuperado de: <http://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/6588>
- Real Academia Española. (2014). *Diccionario de la Lengua Española*. Recuperado de: <http://dle.rae.es/?id=DuKPOH9>
- Real Academia Española. (2018). *Diccionario de la Lengua Española*. Recuperado de: <http://dle.rae.es/>
- Rekalde, I., Viscarra, M. T., & Macazaga, A. M. (2014). *La observación como estrategia de investigación para construir contextos de aprendizaje y fomentar procesos participativos*. Educación XXI, 17 (I). doi:10.5944/educxx1.17.1.1074
- Rodriguez, M. (2013). *Planificación tributaria para el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias de la compañía Madera de Romero S.A.* (Tesis de grado. Universidad Estatal De Milagro). Recuperado de: <http://repositorio.unemi.edu.ec/handle/123456789/1883>
- Rojas, L. M., & Medina, M. L. (2011). *Planeación estratégica: fundamentos y casos*. Recuperado de: <https://ebookcentral.proquest.com>

- Romero, F. (2014). *Manual de derecho financiero y tributario: parte general*. Recuperado de:
<https://ebookcentral.proquest.com>
- Ruiz, R. (2006). *Historia y evolución del pensamiento científico*. Recuperado de:
<http://www.eumed.net/libros-gratis/2007a/257/7.1.htm>
- San Miguel, E. (2005). *Diccionario de Derecho Tributario*. Recuperado de:
<http://www.mriuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/123456789/2556/1/mbello.pdf>
- Solorzano, J. (2015). *Cumplimiento de la obligación tributaria como agente de retención del impuesto de timbre fiscal por parte de la Alcaldía Santos Michelena del Estado de Aragua*. (Tesis de grado. Universidad de Carabobo). Recuperado de:
<http://mriuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/handle/123456789/1831/jsolorzano.pdf?sequence=1>
- Servicio de Rentas Internas. (2018). *Impuesto al Valor agregado*. Recuperado de:
<http://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-al-valor-agregado-iva>
- Servicio de Rentas Internas. (2018). *Servicio de Rentas Internas*. Recuperado de:
<https://www.sri.gob.ec>
- Survival. (2018). *Las madereras*. Recuperado de: <https://www.survival.es/sobre/madereras>
- Velastegui, W. (2015). *Planificación Tributaria*. Recuperado de: <https://goo.gl/JTfgR4>
- Villasmil, M. (21 de Octubre de 2016). *La Planificación tributaria: herramienta legítima del contribuyente en la gestión empresarial*. Universidad Libre, 121-128. doi:0124-0099
- Villegas, H. (2016). *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario*. Editorial ASTREA. doi:978-987-706-118-5
- Web y Empresas. (1 de Octubre de 2012). *Definición de Empresa*. Recuperado de:
<https://www.webyempresas.com/definicion-de-empresa/>



ANEXOS

Anexo A: Formato de Revisión anual de planificación

Tras haber realizado el análisis de la situación tributaria de la empresa Haro Madera S.A., se presentan los siguientes resultados:

1. Objetivo:

Fortalecer la gestión tributaria mediante una interpretación beneficiosa de la normativa tributaria para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y minimizar la carga impositiva.

2. Desarrollo de la Planificación Tributaria

La planificación tributaria fue ejecutada en las tres siguientes fases:

Conocimiento del negocio

Estudio de la situación impositiva de años sujetos a revisión

Desarrollo de la Planeación

Observaciones:

En la etapa del conocimiento del negocio se describe la información básica de la empresa para que sirva de soporte a las siguientes etapas, además, se puede verificar las condiciones actuales de la carga impositiva.

En la etapa de estudio de la situación impositiva se identificaron las principales obligaciones tributarias, además, de determinar las rebajas, deducciones y otros beneficios aplicables para la reducción de la base gravable. Los impuestos más relevantes son:

- IVA
- Impuesto a la Renta
- Retenciones IVA
- Retenciones en la Fuente
- ATS
- RDEP

En la última fase de desarrollo de la planificación se plantearon los siguientes aspectos:

- Políticas
- Estrategias

- Plan de acción
- Medición de riesgos

3. Resultados

Al término del año se obtuvieron los siguientes resultados:

- La matriz de funciones y control permitió un adecuado control de la planificación tanto en el presente como a futuro.
- Existió una reducción de la carga impositiva durante el ejercicio fiscal
- Se realizaron capacitaciones y actualizaciones al personal del área contable
- Se actualizó el sistema contable según las necesidades de la empresa y los cambios en la normativa tributaria.
- Se realizó un seguimiento a los riesgos
- Se realizó un cálculo de la presión fiscal

Sugerencias:

Comparación continua de los resultados obtenidos versus los proyectados en cuanto a la declaración y pago de impuestos

Con base en los resultados presentados anteriormente, se deja constancia del cumplimiento de los objetivos de la planificación tributaria.

Atentamente,

Nombre y firma del planificador

Fecha del informe